

INFORME ESPECIAL

2024 - I



EL AVANCE DE LA CORRUPCIÓN MEDIANTE ORGANIZACIONES CRIMINALES



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos



PGE

Procuraduría General del
Estado



BICENTENARIO
PERÚ
2024

EL AVANCE DE LA CORRUPCIÓN MEDIANTE ORGANIZACIONES CRIMINALES

INFORME TEMÁTICO – OCTUBRE DE 2024

YUDITH VILLEGAS ESPINOZA

Procuradora Pública (e) Especializada en Delitos de Corrupción

ARMANDO NICOLÁS AZAÑEDO RAMÍREZ

Coordinador (e) de la Unidad de Análisis de Información de la PPEDC

La elaboración y edición del presente informe denominado “**El avance de la corrupción mediante organizaciones criminales**” estuvo a cargo del equipo de la Unidad de Análisis de la Información de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, integrado por los siguientes profesionales:

Responsables de la elaboración, edición, diseño y diagramación:

- Armando Nicolás Azañedo Ramírez
- Carmen Rosa Sara Campos Ormeño
- César Augusto Larrea Falen
- César Edilberto Ventura Garamendi
- Eddy Adrián Betalleluz Vizcarra
- Giancarlos Christian Uribe Castro
- Helen Shirley Cañapataña Alanoca
- José Luis Requiza Espinoza
- Juan Carlos Cajas Huamán
- Julio Augusto Yauri Medina
- Karen Vanessa Oliva Chávez
- Karin Yolanda Sánchez Noel
- Luis Fernando de Jesús Pachas Vidal
- Yesela Cuello Pinto

Asimismo, se agradece el apoyo y aporte de los Procuradores Públicos, coordinadores y demás colaboradores de esta Procuraduría de la sede central y de las treinta y seis (36) sedes descentralizadas para la elaboración del presente informe especial.

Editado por:

Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Av. Arequipa N° 5060 – 5070, Miraflores, Lima

Central telefónica: (511) 748-5417 anexo 1433

<https://procuraduriaanticorrupcion.minjus.gob.pe>

Presentación

La Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción –PPEDC– tiene como objetivo, la defensa de los derechos e intereses del Estado en los procesos e investigaciones penales por delitos de corrupción tipificados en los artículos 382 al 401 del Código Penal, lo que supone el ejercicio de la defensa jurídica de toda entidad estatal que se vea amenazada por actos de corrupción.

Sin embargo, la tarea y función de la PPEDC no solo se ciñe a la defensa de los derechos e intereses del Estado ante diversas instancias jurisdiccionales; pues también tiene la tarea de informar con transparencia sobre los procesos a su cargo, así como el grado de evolución de este fenómeno criminal llamado corrupción, con la finalidad de comprender, prevenir, asimilar y reflexionar sobre su origen, desarrollo y consecuencias; información que resulta importante para el cumplimiento de políticas públicas en materia de defensa jurídica del Estado.

En tal sentido, la PPEDC desde el año 2012 ha venido emitiendo diversos informes especiales, como la denominada **“La procuraduría anticorrupción en perspectiva crítica: Reparaciones civiles / investigación / sistema de información”**. De igual modo, en el año 2017 se publicó el informe denominado **“Sospecha generalizada de corrupción contra gobernadores y alcaldes del país. Informe especial de la PPEDC”**; asimismo, en el 2018 se publicó el informe temático denominado **“La corrupción en los gobiernos Regionales y Locales”**; todos ellos, dando a conocer el avance de la corrupción en nuestro país, siendo el delito más recurrente el peculado seguido de colusión desleal.

Posteriormente, en el mes de setiembre del año 2022, la PPEDC presentó el informe temático 2022 denominado: **“El avance de la corrupción desde la perspectiva de la defensa jurídica del Estado. Caso Gobiernos Regionales y Locales”**, la cual dio a conocer a la comunidad jurídica y ciudadanía en general, un diagnóstico acerca del avance del fenómeno de la corrupción en nuestro país, convirtiéndose en uno de los principales problemas que venimos enfrentando, teniendo su impacto negativo en la pobreza que se ha incrementado en el presente año conforme indica el informe técnico del INEI, principalmente privando de los servicios básicos de este sector de la población.

Ahora, a partir de la valiosa experiencia e información que maneja la PPEDC advertimos el vínculo entre los fenómenos criminales de la “corrupción” y la “criminalidad organizada”, la cual ha dado origen a un nuevo fenómeno criminal que le hemos denominado **“corrupción organizada”**, esto es por la comisión de delitos de corrupción por tres o más personas que son parte de una organización criminal con una repartición

de roles, lo cual es distinto a que los miembros de una organización criminal se vean favorecidos por funcionarios o servidores corruptos.

Por esta razón, en la reafirmación de nuestro compromiso en la lucha contra la corrupción en la función pública, así como el cumplimiento con nuestro deber institucional de monitorear, controlar y difundir el avance de la corrupción en nuestro país ya que en los últimos años se vienen cometiendo a través de organizaciones criminales, por lo que, hemos considerado por conveniente en publicar el presente informe, al que hemos denominado: **“El avance de la corrupción mediante organizaciones criminales”**, con la finalidad de mostrar que cada vez más existe una vinculación entre el fenómeno de la corrupción y la criminalidad organizada.

Así, el ámbito del presente informe está delimitado en los tres niveles de gobierno; sin embargo, hemos optado por enfatizar a las autoridades del gobierno nacional y regional, atendiendo el trascendente rol que asumen dichas autoridades en los procesos de gobernabilidad y desarrollo de los pueblos; además, de estar a cargo de administrar el poder público en nuestro país.

Al respecto, concita especial preocupación el hecho de que la comisión de delitos de corrupción mediante organizaciones criminales –corrupción organizada– se ha venido posesionando entre los funcionarios y servidores del gobierno nacional y regional a partir del año 2015 en adelante. Es por ello, que decantamos el presente informe con un abordaje estadístico del fenómeno desde la data que registra la PPEDC así como la propia experiencia a nivel nacional en defensa jurídica del Estado.

En ese sentido, el presente informe no solo tiene por objeto transparentar el avance de la corrupción mediante la criminalidad organizada; sino, además persigue una finalidad ulterior consistente en motivar la reflexión de nuestras autoridades, respecto a los efectos nocivos de la corrupción organizada sobre la democracia, la institucionalidad y sobre todo los recursos públicos.

YUDITH VILLEGAS ESPINOZA
Procuradora Pública (e) Especializada en
Delitos de Corrupción

ÍNDICE

PRESENTACIÓN 3

ÍNDICE..... 5

ABREVIATURAS Y SIGLAS 9

INTRODUCCIÓN 11

METODOLOGÍA 12

NOTA 13

CAPÍTULO I

LA CORRUPCIÓN EN EL PERÚ

- LA CORRUPCIÓN 14
- EL FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN EN EL PERÚ..... 15
- LA CORRUPCIÓN COMO EL PRINCIPAL PROBLEMA DE LA SOCIEDAD PERUANA 16
- EL AVANCE DE LA CORRUPCIÓN EN EL PERÚ 18
- CAUSAS DEL AVANCE DE LA CORRUPCIÓN..... 19
- EFECTOS DEL AVANCE DE LA CORRUPCIÓN 20
- TIPOS DE CORRUPCIÓN 22
- MAPA DE LA CORRUPCIÓN EN GENERAL 22
- CUADRO MACRO REGIONAL DE LA CORRUPCIÓN 26
- PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN SEGÚN: 28
 - PROÉTICA..... 28
 - TRANSPARENCIA INTERNACIONAL 29
 - CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN (CNUCC) 29
 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR) 30
 - ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE) 33
 - CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO (CEPLAN)..... 33
 - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI) 34
 - PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN (PPEDC)..... 35

CAPÍTULO II

EL CRIMEN ORGANIZADO EN EL PERÚ

- CONCEPTO DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL 36
- NATURALEZA DEL DELITO DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL..... 37
- EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL DELITO DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL..... 37
- TIPOLOGÍA (ESTRUCTURA) DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL 39
- ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL 41
- CARACTERÍSTICAS DE LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES 41

- CRITERIOS PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE UNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL 42
- MARCO NORMATIVO CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA EN EL PERÚ..... 43
- CASOS QUE SOLICITARON EL ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN EN APLICACIÓN DE LA LEY 32108 50

CAPÍTULO III

LA CORRUPCIÓN MEDIANTE ORGANIZACIONES CRIMINALES

- APROXIMACIÓN AL FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN ORGANIZADA 53
- EL AVANCE DE LA CORRUPCIÓN ORGANIZADA..... 54
- EVOLUCIÓN DE LA CORRUPCIÓN ORGANIZADA 54
- CAUSAS Y EFECTOS DE LA VINCULACIÓN ENTRE CORRUPCIÓN Y EL CRIMEN ORGANIZADO 56
- MAPA NACIONAL DE LA CORRUPCIÓN ORGANIZADA..... 57
- EVOLUCIÓN DE LA CORRUPCIÓN MEDIANTE ORGANIZACIONES CRIMINALES EN GOBIERNOS REGIONALES.....58
- CASOS DE CORRUPCIÓN ORGANIZADA POR NIVEL DE GOBIERNO 59
- CASOS DE CORRUPCIÓN ORGANIZADA RELACIONADOS A EMPRESAS Y CONSORCIOS 59
- CASOS DE CORRUPCIÓN ORGANIZADA POR DELITOS 60
- CASOS DE CORRUPCIÓN ORGANIZADA POR ETAPA PROCESAL 61
- CASOS DE CORRUPCIÓN ORGANIZADA EN EJECUCIÓN DE SENTENCIAS..... 61
- CASOS DE CORRUPCIÓN ORGANIZADA QUE CUENTAN CON MEDIDAS CAUTELARES 63
- CASOS DE CORRUPCIÓN POR TIPO DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL 64
- ALGUNOS PROBLEMAS DOGMÁTICOS SOBRE LA CORRUPCIÓN ORGANIZADA 64
- ALGUNOS PROBLEMAS PROBATORIOS SOBRE LA CORRUPCIÓN ORGANIZADA 65
- CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO EN CORRUPCIÓN ORGANIZADA..... 66
- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE REPARACIÓN CIVIL EN CORRUPCIÓN ORGANIZADA..... 68
- LA CORRUPCIÓN ORGANIZADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 69
- LA CORRUPCIÓN ORGANIZADA EN EL ÁMBITO DE LAS CONTRATACIONES ESTATALES 70
 - CASOS 71
 - CASOS EN FUNCIÓN AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN 71
 - CASOS EN FUNCIÓN AL NIVEL DE GOBIERNO..... 72
 - CASOS RELACIONADOS A EMPRESAS..... 72
 - CASOS RELACIONADOS A CONSORCIOS 73
 - CASOS EN FUNCIÓN A LA ETAPA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN..... 73
 - CASOS EN FUNCIÓN AL MODO ILÍCITO DE OPERAR DE LAS PRESUNTAS ORGANIZACIONES 74
 - MAPA DE LA CORRUPCIÓN ORGANIZADA RELACIONADA A CONTRATACIONES..... 74
 - PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN ORGANIZADA EN EL ÁMBITO DE LAS CONTRATACIONES SEGÚN PROÉTICA..... 75
 - RIESGOS DE CORRUPCIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS CONTRATACIONES ESTATALES 77
 - CORRUPCIÓN EN LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS CONFORME EL OBSERVATORIO ANTICORRUPCIÓN DE LA CGR 77
 - PRESUNTAS ORGANIZACIONES CRIMINALES A NIVEL NACIONAL EN EL ÁMBITO DE LAS CONTRATACIONES..... 79
- ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL POR REGIÓN 80
- CASOS DE CORRUPCIÓN ORGANIZADA CON SENTENCIA..... 81
- AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA –ANTAIP. 81
- ESTUDIOS DE CASOS RELEVANTES DE CORRUPCIÓN ORGANIZADA POR REGIONES..... 82
 - LIMA 83
 - JUNÍN:..... 97
 - ICA:..... 103

- LA CONVENCION: 103
- LAMBAYEQUE: 105
- CALLAO: 108
- MADRE DE DIOS: 111
- LORETO: 114
- MOQUEGUA:..... 115
- PIURA: 116
- BAGUA: 117
- HUAURA:..... 117
- PASCO: 119
- TUMBES: 120
- AREQUIPA: 121
- ANCASH:..... 123
- CAÑETE: 124
- HUANCVELICA:..... 125
- MOYOBAMBA: 126
- TACNA: 127
- LIMA NORTE: 130
- LIMA SUR: 131
- CAJAMARCA:..... 138
- AYACUCHO:..... 139
- APURÍMAC: 140
- UCAYALI: 142
- HUÁNUCO:..... 143
- SULLANA: 144
- YURIMAGUAS: 146
- PUNO: 146

CAPÍTULO IV

LO QUE SE HA HECHO: RESPUESTA DEL ESTADO FRENTE A LOS FENÓMENOS CRIMINALES DE LA CORRUPCIÓN Y EL CRIMEN ORGANIZADO

- EL PROBLEMA DE LA CORRUPCIÓN Y EL CRIMEN ORGANIZADO 148
- LUCHA ANTICORRUPCIÓN Y CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO 149
- LA PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN FRENTE A LA CORRUPCIÓN ORGANIZADA 149
- HERRAMIENTAS JURÍDICAS FRENTE A LA CORRUPCIÓN ORGANIZADA 150
 - HERRAMIENTAS INTERNACIONALES: 150
 - HERRAMIENTAS NACIONALES: 151

CAPÍTULO V

LO QUE SE DEBE HACER: PROPUESTAS DE MEJORA ANTE EL AVANCE DE LA CORRUPCIÓN MEDIANTE ORGANIZACIONES CRIMINALES

- REFORMA DEL ESTADO 153
- FORTALECER LAS POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN 154
- PARTICIPACIÓN CIUDADANA - CONTROL DE LA SOCIEDAD CIVIL..... 155
- REFORMA LEGISLATIVA ANTICORRUPCIÓN 155
- COOPERACIÓN INTERNACIONAL 157
- COMBATE A LA CORRUPCIÓN DESDE EL ÁMBITO DE LA PPEDC 158

- PROPUESTAS FRENTE AL AVANCE DE LA CORRUPCIÓN MEDIANTE ORGANIZACIONES CRIMINALES
159

CONCLUSIONES: 160

RECOMENDACIONES: 164

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 167

Abreviaturas y siglas

ANTAIP	:	Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública
APCI	:	Agencia Peruana de Cooperación Internacional
CAN	:	Comisión de Alto Nivel Anticorrupción
CAR	:	Comisiones Regionales Anticorrupción
CCPCJ	:	Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas
CEPLAN	:	Centro Nacional de Planeamiento Estratégico
CGR	:	Contraloría General de la República
CICC	:	Convención Interamericana Contra la Corrupción
CIDH	:	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CNUCC	:	Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
C.P.	:	Código Penal
C.P.C.	:	Código Procesal Civil
C.P.P.	:	Código Procesal Penal
Const.	:	Constitución Política del Perú
DIRCOCOR	:	Dirección Contra la Corrupción
D.L.	:	Decreto Legislativo
DOT	:	Delincuencia Organizada Transnacional
D.S.	:	Decreto Supremo
FECOF	:	Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios
GORE	:	Gobierno Regional
G20	:	Grupo de los Veinte
INEI	:	Instituto Nacional de Estadística e Informática
INPE	:	Instituto Nacional Penitenciario
LTAIP	:	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
MESICIC	:	Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción
MP	:	Ministerio Público
OCDE	:	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OCI	:	Órganos de Control Interno

OEA	:	Organización de Estados Americanos
ONU	:	Organización de las Naciones Unidas
OSCE	:	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado
PCM	:	Presidencia del Consejo de Ministros
PGE	:	Procuraduría General del Estado
PPEDC	:	Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción
PJ	:	Poder Judicial
PNP	:	Policía Nacional del Perú
PROÉTICA	:	Capítulo peruano de Transparencia Internacional
SBS	:	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP
SDJE	:	Sistema de Defensa Jurídica del Estado
SEACE	:	Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado
SICPROJ	:	Sistema de Control de Procesos Judiciales para las Procuradurías
SUNAT	:	Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria
SUNARP	:	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
UAI	:	Unidad de Análisis de Información
UIF	:	Unidad de Inteligencia Financiera (Perú)

Introducción

El presente informe especial, contiene data importante respecto a casos de corrupción que se habrían cometido mediante presuntas organizaciones criminales, los cuales se está tramitando ante el Ministerio Público y el Poder Judicial respectivamente. El cual, está compuesto por cinco capítulos; en el **CAPÍTULO I**, se presenta un panorama general respecto del fenómeno de la corrupción en nuestro país; destacando, su avance, evolución, causas, efectos y la situación actual de este fenómeno. De la misma forma, el **CAPÍTULO II**, trata sobre el concepto, naturaleza, características y evolución del fenómeno del crimen organizado en nuestro país.

Asimismo, el **CAPÍTULO III**, que le hemos denominado “La corrupción mediante organizaciones criminales” que, no es otra cosa que la “corrupción organizada”, se ha subdividido en tres (3) subcapítulos, siendo el primer subcapítulo una aproximación al fenómeno de la corrupción organizada, la cual damos a conocer sus causas, efectos, avance, evolución y su problemática; mientras, en el segundo subcapítulo, damos a conocer la medición, estadística y análisis de la corrupción organizada; así, como las presuntas organizaciones criminales, el delito investigado y etapa procesal, concluyendo así este subcapítulo, con el ranking de funcionarios con mayor cantidad de casos; en esa misma línea, en el tercer subcapítulo, se muestran los casos emblemáticos de corrupción organizada, así como una breve reseña de dichos casos.

En el **CAPÍTULO IV**, se consigna información sobre lo que se ha hecho frente a los fenómenos de la corrupción y el crimen organizado; se presenta también, las herramientas jurídicas que contamos para enfrentar a la lucha contra la corrupción organizada, así como la legislación comparada. Finalmente, en el **CAPÍTULO V**, cerramos como propuesta lo que se debe hacer para mejorar ante el avance de la corrupción organizada.

En suma, los **cinco (V) capítulos** contenidos en este informe especial, presentan información actualizada acerca del avance del nuevo fenómeno de la corrupción organizada, con incidencia en el gobierno nacional y regional.

Equipo UAI-PPEDC

Metodología

El presente informe especial es el resultado de la recopilación de los casos sobre “corrupción organizada” que se encuentran registrados en las 36 sedes descentralizadas y su sede principal de la PPEDC a nivel nacional, así como su respectivo estudio y análisis con una metodología estadística y analítica, cuyo objeto de estudio es el **“avance de la corrupción mediante organizaciones criminales”**. El equipo de la UAI de la PPEDC realizó un procesamiento y validación de la información de forma cuantitativa y cualitativa de los casos que registra a nivel nacional desde su inicio hasta el mes de junio del presente año.

Este informe especial se realizó con la finalidad de dar a conocer la dinámica del avance de la corrupción y su evolución, llegando a interactuar con otro fenómeno criminal como la organización criminal, llegando a convertirse en la confluencia de dos fenómenos criminales, que hemos denominado **“corrupción organizada”** que se viene incrementado desde el año 2015.

La Unidad de Análisis de Información de la PPEDC ha identificado y delimitado los casos de “corrupción organizada” que se registra en las **36** sedes descentralizadas y su sede principal, de modo que se ha identificado **444** casos a nivel nacional, entre ellos **83** casos denominados emblemáticos. Asimismo, cabe indicar que se habría identificado un aproximado de **59** casos por presuntas organizaciones criminales y/o asociaciones ilícitas para delinquir en el ámbito de las contrataciones estatales, de los cuales, a modo de ejemplo, una organización criminal podría registrar más de dos (2) casos, asimismo, un caso podría involucrar entre 20 a 100 ciudadanos investigados y/o procesados por delitos de corrupción.

Posteriormente, estos casos (legajos) registrados por la PPEDC a nivel nacional fueron materia de análisis a fin de extraer los datos e insertarlos en una matriz que facilitó el análisis cuantitativo y cualitativo y la elaboración de cuadros estadísticos, de modo tal, que se tiene cuadros sobre el avance de la “corrupción” y de forma específica la “corrupción organizada” a nivel nacional.

Nota

El presente informe especial denominado “**El Avance de la corrupción mediante organizaciones criminales**” tiene como información la data que se registra en el Sistema de Control de Procesos Judiciales (SICPROJ) por sus treinta y seis (36) sedes descentralizadas y una (1) sede principal a nivel nacional. Dicho informe se publicará en la página principal (<https://procuraduriaanticorrupcion.minjus.gob.pe>) de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de corrupción, Informe Especial N.º 01-2024.

|

CAPÍTULO I

La corrupción en el Perú

Teniendo en cuenta que la corrupción se ha convertido en uno de los principales problemas de la democracia en el Perú y América Latina, a efectos de tener un marco teórico sobre la corrupción, a manera de introducción en las siguientes líneas se presentan diecisiete ítems donde se desarrolla de manera general sobre el fenómeno criminal de la corrupción, sus características, causas, efectos, su avance, situación actual, entre otros:


§1 LA CORRUPCIÓN

En cuanto a su definición, se sabe que no existe un concepto unitario de corrupción, debido a que es un fenómeno criminal que se ha estudiado desde distintas ramas de la ciencia, tales como la criminología, la sociología, la psicología, la ética y, el derecho (Montoya Mendoza, 2024). Así, Transparencia Internacional la define como “**el abuso del poder delegado para beneficio propio**” (Transparencia Internacional, 2010). Para, Castro (2020, citado en Martínez (Dir.), 2020, pp. 53), describe a la corrupción como “la desviación del interés público, que se desarrolla a través del abuso de cargo, con el fin de obtener un beneficio extra posicional en la Administración pública”. En similar posición, Vílchez (2020) lo define como “una defraudación de un compromiso (estar investidos de potestades públicas) que una persona voluntariamente ha asumido para decidir a favor de la comunidad y que, sin embargo, convierte en una fuente de ingreso privado” (pp. 46-47).

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (en adelante OCDE) describe a la corrupción como uno de los problemas más corrosivos que afectan la paz social, ya que desvía la capacidad pública en pro de intereses privados al aprovechar los recursos públicos (OCDE, 2024), ampliando las desigualdades, económicas y sociales, generando polarización política, además de reducir la confianza en las instituciones y socavar los bienes de la población (OECD, 2021). Asimismo, para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) la corrupción es un fenómeno complejo que afecta a los derechos humanos en su integridad –*civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales*–, así como el derecho al desarrollo; debilita la gobernabilidad y las instituciones democráticas, fomenta la impunidad, socava el Estado de derecho y exacerba la desigualdad, destacando que la corrupción tiene un impacto

grave y diferenciado en el goce y ejercicio de los derechos humanos por parte de grupos históricamente discriminados, tales como las personas en situación de pobreza, las mujeres, etc. (Corrupción y Derechos Humanos, 2018).

Para los profesores brasileños Lucas Fernández da Costa y Víctor Gabriel Rodríguez, en su análisis de la corrupción regional en América Latina y el impacto de la corrupción sobre el crecimiento económico en nuestra región, llegan a la conclusión de que existen dos tipos de corrupción, uno relacionado a la “codicia y la ganancia privada”, y el otro relacionado con “fallas gubernamentales y servicios públicos ineficientes” (Ramírez Barbosa, 2024), lo cual el Perú no está exento de estos dos tipos de corrupción.



La PPEDC entiende por
“Corrupción pública”

“desviación de los fondos estatales por agentes públicos que es aprovechada por los corruptos, representando la máxima traición a la confianza pública, afectando el Estado de Derecho y el sistema democrático de respeto a los derechos humanos, reflejándose en la baja calidad de educación y salud principalmente”

§2 EL FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN EN EL PERÚ

El fenómeno criminal de la corrupción en la administración pública es algo estructural a nuestras sociedades, lo cual el Perú no es ajeno a este fenómeno que hace más de un siglo continúa desarrollándose y afectando gravemente a las instituciones del Estado y proyecta sus efectos en la percepción ciudadana y los actores del mercado (Díez et al., 2004, p. 41), debido a que genera desconfianza en las instituciones públicas, más aún si su actuar se conecta con las actividades de una organización criminal.

Frente a ello, en el país se realizaron una serie de reformas políticas, motivado por una recuperación moral. Entre ellas, la activación oficial de la Procuraduría, que posteriormente se convirtió en la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC), y habilitación de jueces ad hoc en este tipo de casos. La primera Procuraduría como tal, para el caso Fujimori- Montesinos, fue creada en el año 2000 con 1247 procesados. A nivel internacional, el país tuvo varios acuerdos internacionales, como es el caso de la Ley N.º 26757, en donde el Perú se suscribió a la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) entre otros convenios, que a la larga permitan contrarrestar el crecimiento de la corrupción, y fortalecimiento de los compromisos de las entidades del Estado.

§3 LA CORRUPCIÓN COMO EL PRINCIPAL PROBLEMA DE LA SOCIEDAD PERUANA

El Perú, ha tenido múltiples problemas en los últimos años, lo que no ha permitido el desarrollo progresivo en todos los aspectos, vale decir, la afectación en el crecimiento económico y social. De la recopilación de datos estadísticos, referente a casos de corrupción a cargo de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (en adelante PPEDC), hoy en día se advierte un tipo de corrupción gubernamental de corte nacional, regional y local, y su característica, en todos los casos, de una criminalidad organizada.

En otras palabras, el problema son los grandes sobornos de los funcionarios y servidores públicos que se realizan en las altas esferas del poder (nacional y regional), y que obviamente no permite que una ciudad, una región, en definitiva, un país progrese en su verdadera dimensión; porque, por ejemplo si un alcalde o presidente regional comete delito de negociación incompatible; es decir, se interesa de manera directa y/o indirecta de los bienes perteneciente a la municipalidad o región para beneficiarse así mismo o a un tercero, y no lo invierte en obras o programas sociales, entonces está perjudicando enormemente a los ciudadanos; por consiguiente, el citado delito o cualquier otro delito contra la administración pública, no solo afecta seriamente a la “administración pública” como bien jurídico-penal, sino también a la sociedad en general.

Tras el descubrimiento del sistema de corrupción en el año 2000, se vislumbraba un futuro con nuevos aires de esperanza hacia una transición y reconstrucción democrática. Sin embargo, el grave problema de la corrupción no desapareció, casi todos los que gobernaron entre 1990 hasta la actualidad se encuentran en investigaciones, juicio o condenas relacionadas a actos de corrupción; asimismo, se descubrieron diversas redes de corrupción que vinculan al Poder Judicial y Ministerio Público con estos actos.

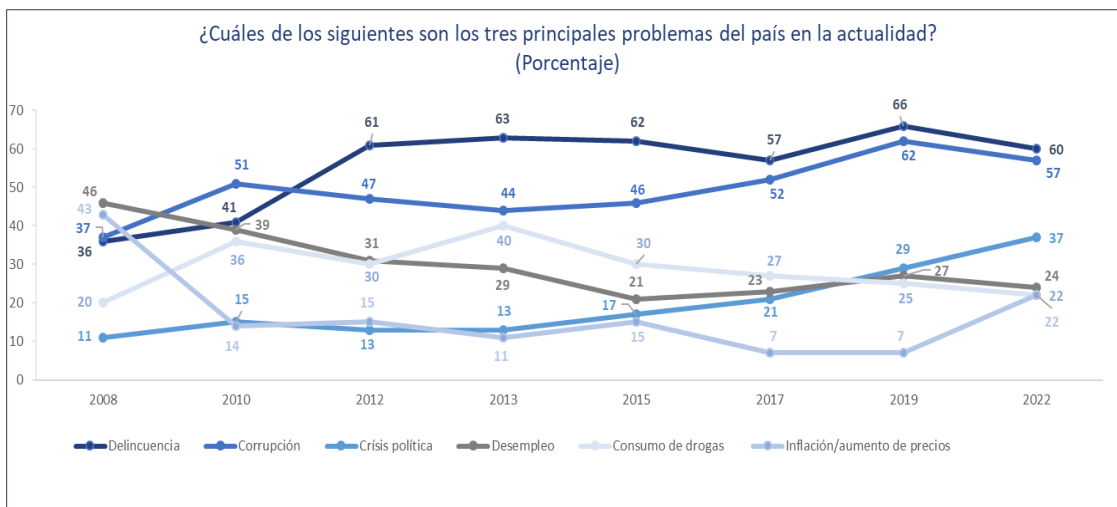
En ese sentido, la corrupción trae consigo diversos impactos negativos, es por este motivo que organismos internacionales y la sociedad en general buscan reducir los escándalos de corrupción, primordialmente en instituciones públicas; además, es preferible la prevención y evitar que el daño llegue a los ciudadanos más vulnerables. Asimismo, el objetivo de alcanzar un bien común dirigido a la sociedad de todas las naciones, los Estados se han visto obligados a diseñar instrumentos internacionales dirigidos a la lucha contra la corrupción, esto con la finalidad de mostrar transparencia en la toma de decisiones.

Proética en su XII Encuesta Nacional Anual sobre percepciones de la corrupción en el Perú, ha identificado un panorama pesimista en 2022:

- La corrupción, junto a la delincuencia, son los principales problemas percibidos por los peruanos desde hace más de una década. La corrupción es percibida en mayor medida como problema en el sur y oriente del país.
- Más peruanos consideran que la corrupción ha aumentado en los últimos 5 años: en el 2019 eran 7 de cada 10, este año son 8 de cada 10.
- En la misma línea, ha aumentado la proporción de peruanos que considera que la corrupción aumentará en los siguientes 5 años: 1 de cada 2 lo considera así. (Proética, 2022, pág. 12)

Entonces, para Proética la **corrupción** y la **delincuencia** son los principales problemas del país desde hace más de una década, de tal modo, que “la corrupción es percibida como el segundo problema más importante del país (62%) pero en constante crecimiento (Proética, XI Encuesta Nacional sobre percepciones de la corrupción en el Perú 2019, 2019); mientras, en el año 2022 la población percibió a la corrupción como el segundo mayor problema del país (57%), solo por detrás –pero muy cerca– de la delincuencia (60%). Teniendo como barómetro de los tres principales problemas del país en la actualidad, tal como se muestra en el *gráfico N.º 1*.

Gráfico N.º 1
PRINCIPALES PROBLEMAS EN LA POBLACIÓN



Fuente Proética: XII Encuesta Nacional sobre percepciones de la corrupción en el Perú 2022
Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

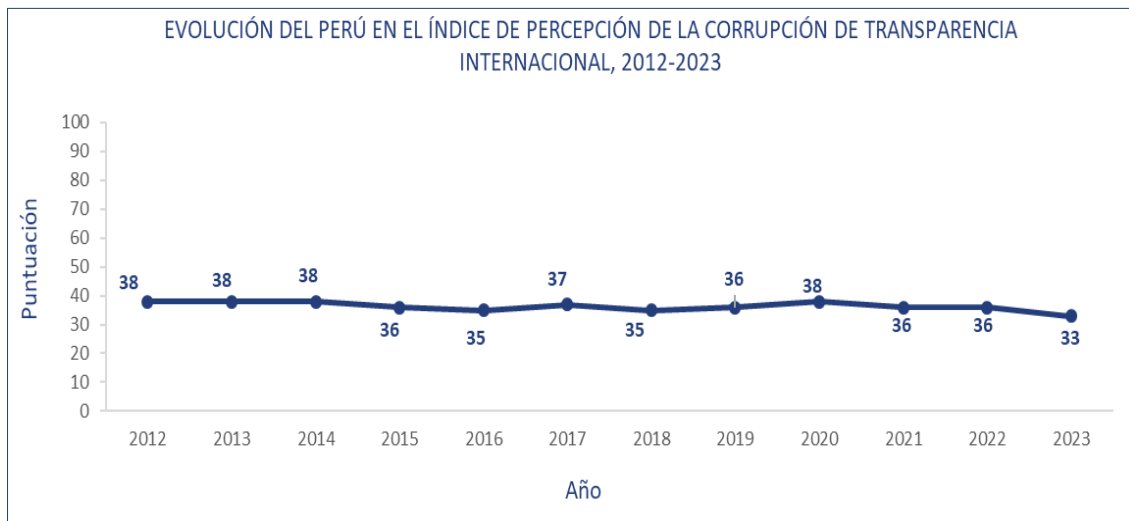
Alrededor de un 50% de los peruanos están convencidos de que el cohecho es uno de los principales problemas de la nación. Estas cifras no son en vano, pues el país atraviesa una grave crisis política. Recientemente el expresidente Alejandro Toledo fue extraditado de los Estados Unidos para responder a las acusaciones por tráfico de influencias, colusión y lavado de activos. Alejandro Toledo no es el único exmandatario

acusado por corrupción en la historia del país, él es sólo el caso más reciente de una crisis política e institucional que ha terminado con seis presidentes presos¹.

§4 EL AVANCE DE LA CORRUPCIÓN EN EL PERÚ

La Corrupción en el Perú aumenta a pasos agigantados, ello con motivo de los últimos eventos de presuntos actos corrupción que vienen azotando a nuestro país. Así, las estadísticas sobre la percepción de la corrupción a nivel mundial que nos proporciona *Transparencia Internacional*, nos muestran un panorama sombrío y desalentador en cuanto a nuestro país, quien indica que “Perú ha registrado su caída anual más fuerte en el ranking global desde 2012 al bajar del puesto 101 al lugar 121, encontrándose ahora en el tercio inferior y compartiendo posición con Angola, Mongolia y Uzbekistán”. Esto responde a una caída de tres puntos en el valor del índice respecto del año anterior: de 36 a 33, en donde 1 es muy corrupto y 100 es menos corrupto, como se muestra en el gráfico N.º 2.

Gráfico N.º 2
PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN PARA PROÉTICA



Fuente: Proética - Índice de percepción de la corrupción 2023
Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

Asimismo, el informe de (Proética) indica que “en el caso de Perú, desde 2022 hasta setiembre de 2023, con lo cual el valor registrado por Perú se habría visto afectado por los destapes de corrupción y conductas antiéticas de los gobiernos de Pedro Castillo y Dina Boluarte, así como de las decisiones del Congreso de la República que han acumulado contrarreformas, retrocesos en instrumentos anticorrupción, como la colaboración eficaz, y blindajes a congresistas cuestionados éticamente, entre otros”.

¹ En: <https://es.statista.com/estadisticas/1343930/latinoamerica-corrupcion-principal-problema/>

Además, (Proética) indica que “En las Américas, Perú se ubica en el tercio inferior, por debajo de Ecuador, país que protagoniza por estos días una dramática crisis de violencia generada por el crimen organizado del narcotráfico, gestada en años anteriores”, por otro lado, comparando a nuestro país con los países de la OCDE “estaría penúltimo, superando solamente a México, también profundamente afectado por el narcotráfico”, en cambio, si la comparación se traslada al espacio geoeconómico de la APEC “nuestro país también se encuentra cerca de la cola y detrás de países como Tailandia, Indonesia y Filipinas; superando solamente a Papúa Nueva Guinea, Rusia y México”. En tal sentido, la OCDE citando a la C.G.R., indica que la corrupción e inconducta funcional en la administración pública representa el 13,6% del presupuesto nacional ejecutado (aproximadamente 6.300 billones de dólares de los Estados Unidos) (OCDE, 2024).

El avance de la corrupción que aviva la percepción de la ciudadanía de que el sector público, incluido el sistema de justicia no trabaja adecuadamente en pro del interés público, especialmente en el caso de aquellos ciudadanos que más necesitan los servicios públicos; en relación a ello, la OCDE en el año 2022 indicó que el 86% de los peruanos creía que la corrupción tiene un efecto negativo en su vida diaria; el 59%, cree que es perjudicial para la economía familiar; y el 58%, que da lugar a un menor crecimiento económico. (OCDE, 2024)

§5 CAUSAS DEL AVANCE DE LA CORRUPCIÓN

Las principales causas que motiva este fenómeno criminal serían principalmente la corrupción como parte de una cultura o falta de valores éticos, por mencionar algunos. A decir de Iván Montoya las causas que motiva este fenómeno serían las siguientes:

- La ausencia de valores en la sociedad, lo que explica la interesada poca claridad para determinar lo correcto de lo incorrecto en el ejercicio de la función pública. Un ejemplo de lo mencionado lo encontramos en las declaraciones del líder político Luis Bedoya Reyes cuando, respecto del proceso penal seguido contra su hijo, Bedoya de Vivanco, por complicidad en delito de peculado realizado por Vladimiro Montesinos, señaló que su hijo había cometido, en todo caso, un pecado, pero no un delito.
- La distribución política del poder en la administración pública de forma intolerablemente concentrada, discrecional y sin ejercicio transparente del mismo². Puede citarse como ilustración los innumerables decretos supremos secretos emitidos por el gobierno del ex presidente Fujimori, por medio de los cuales se

² Señala Seymour Martín Lipset (“Repensando los requisitos sociales de la democracia. La democratización y sus límites”, en La política No 2) que la corrupción es inherente a los sistemas construidos sobre la pobreza. El Estado debe asignar los recursos que controla, pero cuando es pobre prioriza en tal asignación criterios personales, partidarios, etc.

dispuso transferir fondos de los ministerios de Defensa y del Interior al Servicio de Inteligencia Nacional. Precisamente, gran parte de estos fondos sirvieron para “sobornar” a múltiples funcionarios públicos (congresistas tránsfugas, magistrados, policías, militares y otros) y empresarios (publicistas y dueños de medios de comunicación) para mantenerlos adheridos al régimen de turno, abdicando de sus deberes esenciales de independencia en el ejercicio de sus funciones.

- La coyuntura de una sociedad subdesarrollada que encara un periodo de crecimiento y de modernización³. Esta es la coyuntura que atraviesa actualmente el Perú, por lo que debe mantenerse mucha atención y no relajar los sistemas de control sobre el gasto público.
- Factores sociales y políticos de raigambre histórica (esencialmente desde el Virreinato) en el Perú que han determinado que los funcionarios públicos perciban al Estado como un botín a conquistar y aprovechable, prescindiendo de las normas y reglas establecidas.
- Finalmente, se nos presenta un aspecto singular propio del desarrollo político de nuestro país en la década de los años 90. En referencia, al sistema político autoritario impuesto por el régimen de ese momento y que engendró un acentuado nivel de corrupción política sin precedentes en el país. Corrupción de corte instrumental a efectos de mantener el poder gubernamental sin posibilidad de control. De ello da cuenta la situación que atravesó el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Congreso de la República, la Academia Nacional de la Magistratura, el Tribunal Constitucional, la prensa, entre otras entidades estatales y privadas.

§6 EFECTOS DEL AVANCE DE LA CORRUPCIÓN

Teniendo en cuenta que la corrupción es un mal que lacera a la sociedad en su conjunto, tanto por la ilegalidad en la que envuelve a las instituciones públicas, distorsionando su propósito de contribución al bien común, trastocando su legitimidad, como por la lastimosa situación de pobreza que provoca la disminución del gasto social debido a la desviación de recursos, por lo que, dichas situaciones afectan directamente al ciudadano vulnerando los Derechos Humanos, particularmente, los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (Silvia Patricia Lopez Gonzales; Pilar Gómez Pavón, 2021).

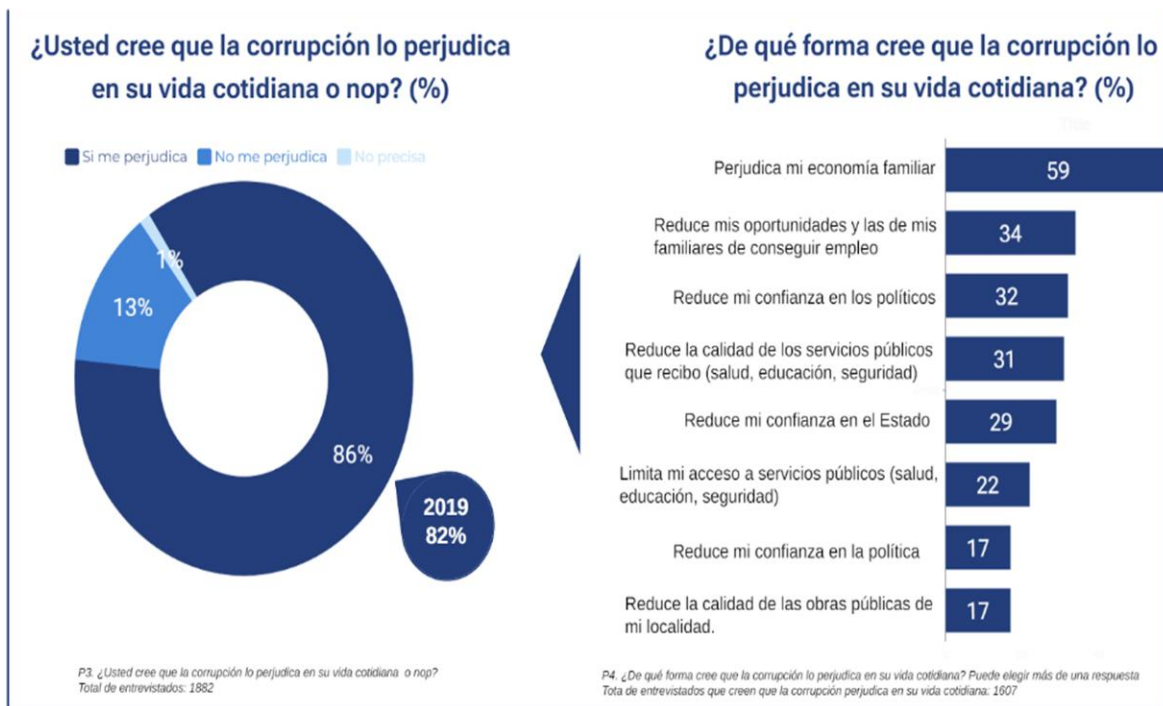
Por lo que, los efectos que genera este fenómeno criminal se dan en varios ámbitos de la vida cotidiana, sus efectos recalcan en lo más profundo de la sociedad, que muchas veces son vistas por nuestras generaciones como algo “normal” que forma parte del

³ Iván Montoya citando a Hurtado Pozo

desenvolvimiento de la sociedad. En tal sentido, Proética, en su XII Encuesta Nacional Anual sobre percepciones de la corrupción en el Perú, da a conocer el impacto de la corrupción en las personas y en el país ya que, **“alrededor de 9 de cada 10 peruanos consideran que la corrupción afecta su vida cotidiana”**; asimismo, las mujeres y las personas mayores indican en mayor medida el impacto negativo de la corrupción en sus vidas. (Proética, 2022)

Además, en dicha encuesta “advierten que afecta su economía familiar, reduce sus oportunidades o las de sus familiares de conseguir empleo, reduce su confianza en los políticos y en la calidad de los servicios públicos que reciben”. (Proética, 2022). Más de la mitad de peruanos considera que la corrupción perjudica al país al generar menor crecimiento económico y mayor pobreza y desigualdad; en tal sentido, el **86% de peruanos cree que la corrupción lo perjudica en su vida cotidiana**, tal como se muestra en el *gráfico N.º 3*. (Proética, 2022)

Gráfico N.º 3
EL IMPACTO DE LA CORRUPCIÓN EN LA POBLACIÓN



Fuente: Proética: XII Encuesta Nacional sobre percepciones de la corrupción en el Perú 2022
Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

De plano, todo este panorama de **causas y efectos** que hemos expuesto hasta aquí nos muestra un fenómeno criminal cuya represión desborda su tratamiento meramente jurídico penal y **nos exige poner atención**, además, en otro tipo de políticas de carácter extrajurídico o extrapenal.

§7 TIPOS DE CORRUPCIÓN

La mirada desde la que se aborda el presente informe especial es nacional, con lo cual, sin duda algún dicho informe puede ser de gran utilidad para la agenda anticorrupción e implementar políticas. Teniendo en cuenta ello, para efectos del presente informe especial, se da a conocer una serie de tipos de corrupción, que entre otras tenemos:

- La corrupción parlamentaria
- La corrupción judicial
- El clientelismo
- Financiación corrupta
- Captura de políticas
- Abuso de poder
- El fraude electoral
- **El crimen organizado**
- La corrupción administrativa
- Entre otros.

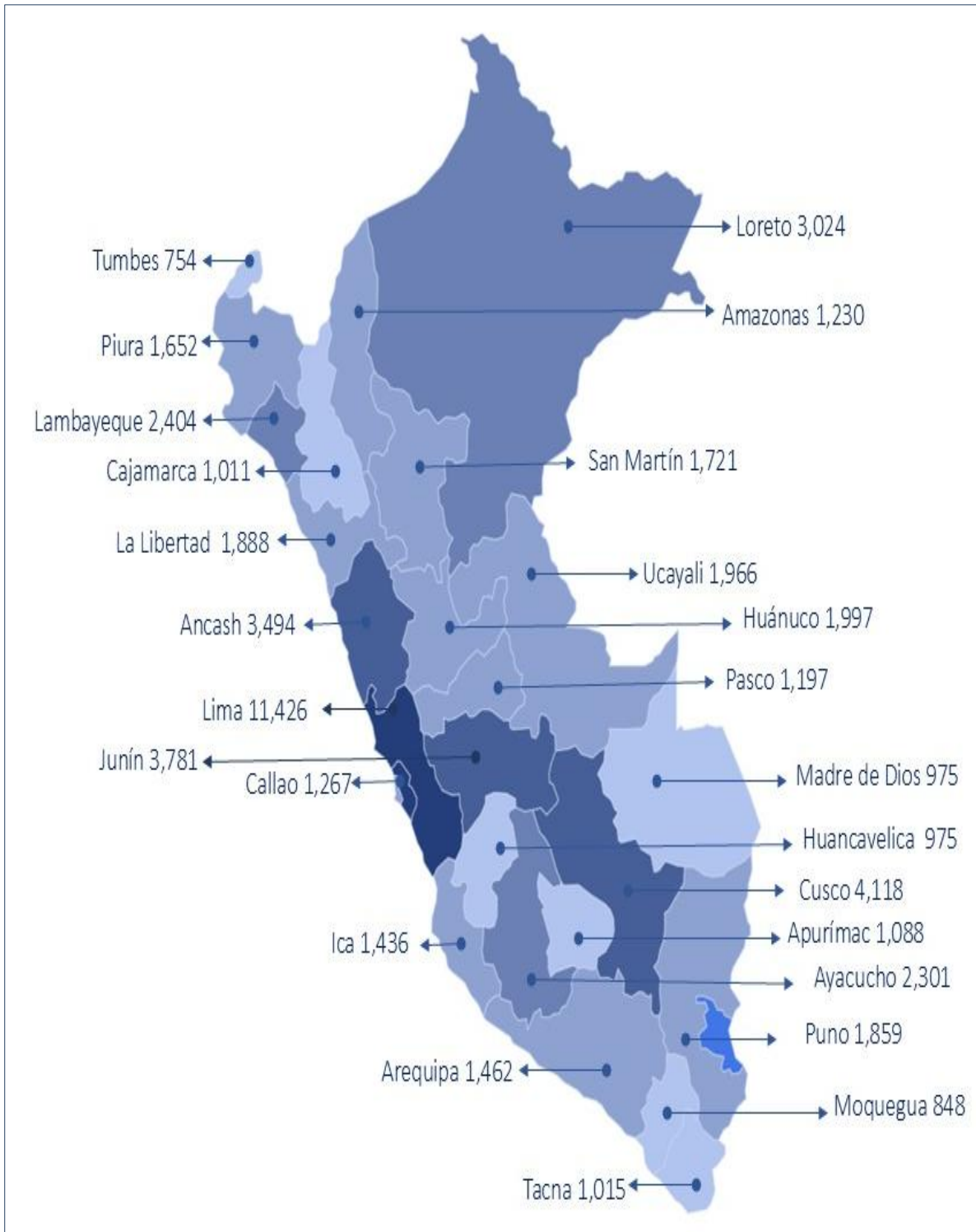
Para el presente informe especial que da a conocer el avance del fenómeno criminal que se le ha denominado “**corrupción organizada**”, se ha tomado como un “**tipo de corrupción**” al “**crimen organizado**”, ya que la relación entre ambos fenómenos delictivos es innegable en nuestro país, donde diversos casos de corrupción operarían como organizaciones criminales, como son los casos de los alcaldes de los distritos de La Victoria, San Bartolo, Santa Rosa y Villa María del Triunfo, quienes fueron detenidos por conformar presuntamente organizaciones criminales (IDEHPUCP, 2019).

§8 MAPA DE LA CORRUPCIÓN EN GENERAL

La PPEDC a junio del presente año tiene **54 889**⁴ casos registrados a nivel nacional en sus treinta y seis (36) sedes descentralizadas y la sede central, es así, el presente mapa nacional de la corrupción –*figura 1*– tiene por objeto evidenciar la cantidad de casos en trámite y concluidos (sentencias firmes), cuya reparación civil está en proceso de cobro, así como el número de investigaciones y procesos que se encuentran actualmente en giro en las regiones de nuestro país, donde la participación de la PPEDC es fundamental en el extremo de salvaguardar los intereses del Estado.

⁴ A cierre del presente informe–octubre de 2024– se habría incrementado a 56,172 casos, lo cual indica un incremento de 1,283 casos nuevos de corrupción a nivel nacional.

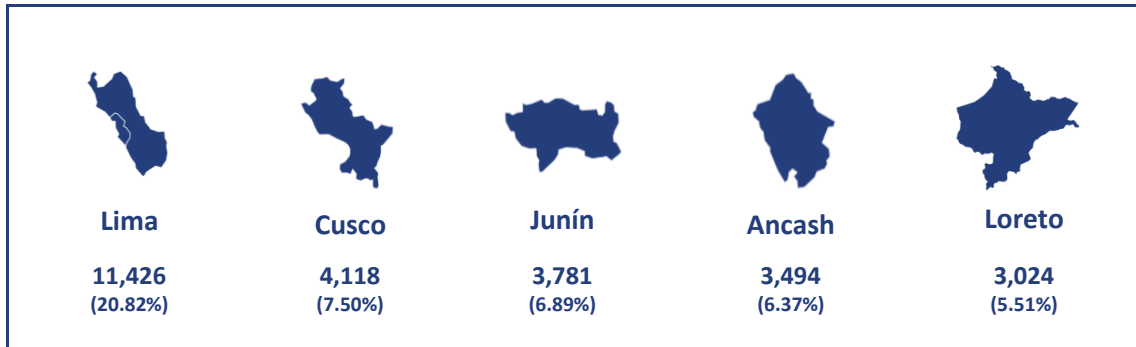
Figura N.º 1
MAPA DE CORRUPCIÓN, JUNIO - 2024



Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Fecha de corte: junio de 2024

Así, la PPEDC viene exponiendo el avance de la corrupción en estos últimos años, de los cuales, se advierte que las regiones de **Lima, Cusco, Junín, Ancash y Loreto** son de mayor incidencia con el **47.08%** de casos de corrupción, como se advierte de la *figura N.º 2*.

Figura N.º 2
RANKING DE DEPARTAMENTOS CON MAYORES CASOS

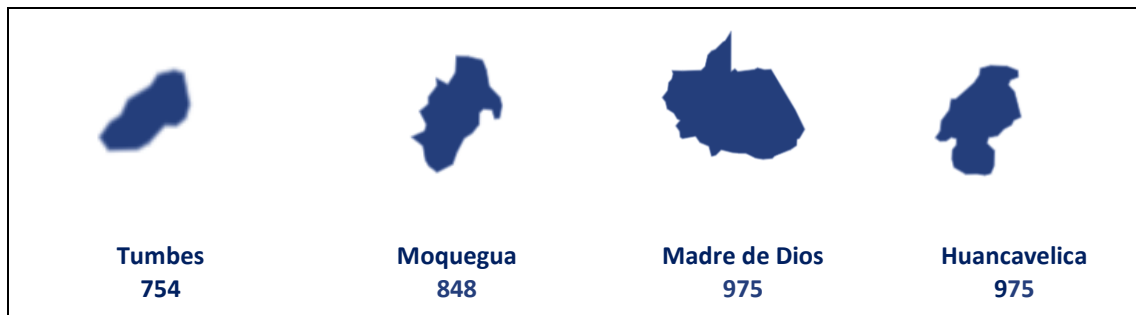


Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
Fecha de corte: junio de 2024

De la figura, se advierte que la región **Lima** es quien ocupa el primer lugar con **11,426** casos registrados, correspondiente al **20.82%** de los casos a nivel nacional, seguido por las regiones de **Cusco** con **4,118** casos (7.50%) y **Junín** con **3,781** (6,89%), así como las regiones de **Ancash** con **3,494** casos (6.37%) y **Loreto** con **3,024** casos (5.51%); siendo todas ellas las cinco regiones con mayores casos de corrupción a nivel nacional.

Por otro lado, conforme se advierte en la *figura N.º 3*, las regiones con menos incidencia de casos de corrupción son **Tumbes** con 754 casos (1.37%), seguido de **Moquegua** con **848** casos (1.54%), y por **Madre de Dios** y **Huancavelica** con **975** casos (1.78%) cada uno, téngase en cuenta de estos últimos datos que no significa que no haya corrupción, sino podría haber factores escondidos como la poca o nula denuncia; la cantidad de población entre otros.

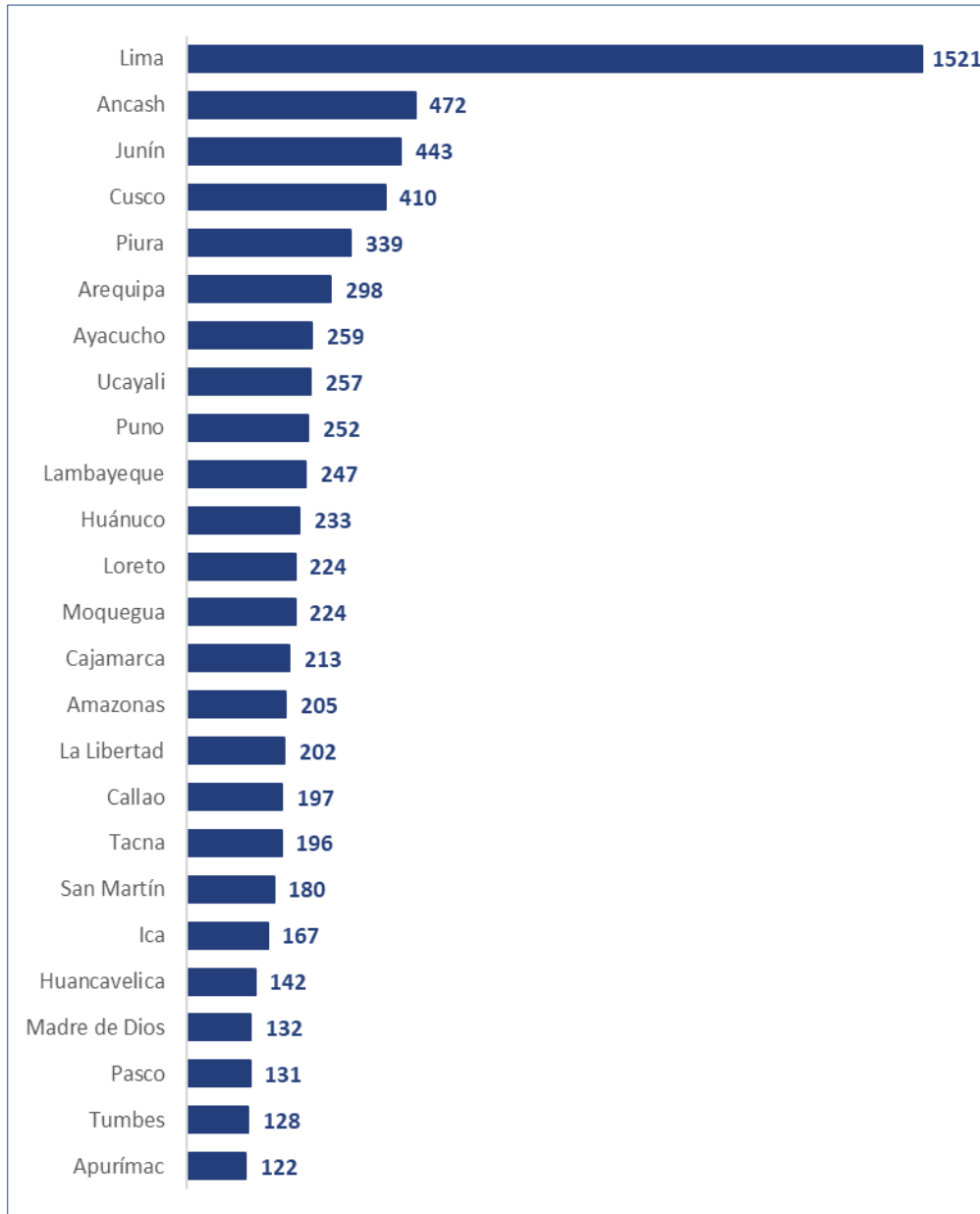
Figura N.º 3
RANKING DE DEPARTAMENTOS CON MENOR CASOS



Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
Fecha de corte: junio de 2024

Por otro lado, también se tiene el registro de **7,194** nuevos casos de delitos de corrupción durante el periodo del primer semestre del presente año, como se muestra del *gráfico N.º 4*.

Gráfico N.º 4
CASOS NUEVOS INGRESADOS A LA PPEDC EL PRIMER SEMESTRE DEL 2024

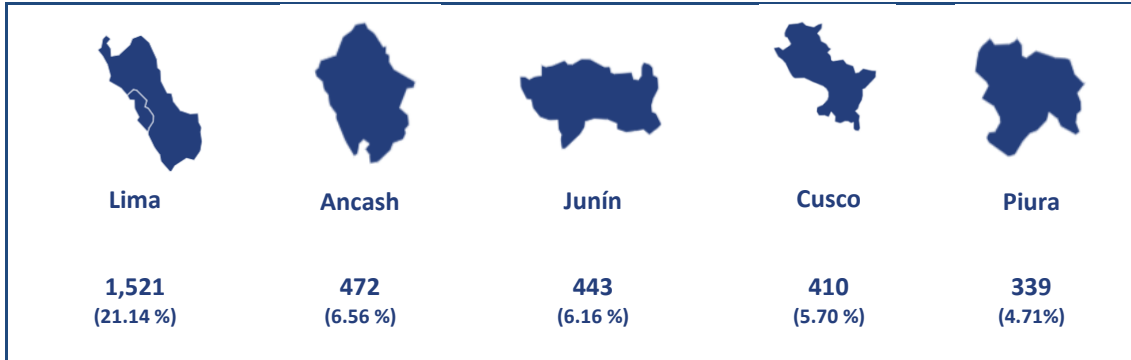


Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Fecha de corte: junio de 2024

Esto queda de manifiesto de la *figura N.º 4* que precisamente indica que las regiones de **Lima 1,521 (21,14%)**, **Ancash 472 (6,56%)**, **Junín 443 (6,16%)**, **Cusco 410 (5,70%)** y **Piura 339 (4,71%)** son las que cuentan con mayor cantidad de casos nuevos registrados

durante el periodo de enero a junio de 2024, concentrando un total de **44,27%**, como se indica:

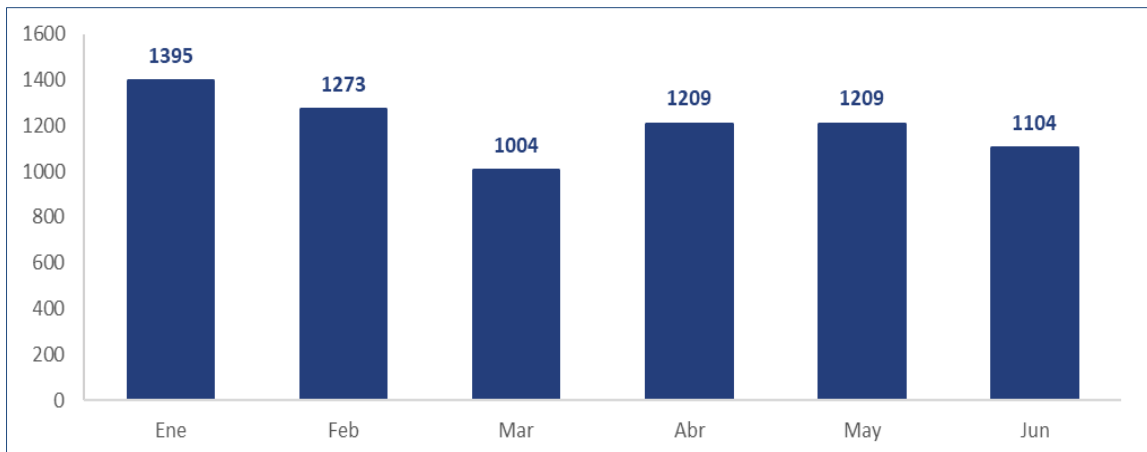
Figura N.º 4
RANKING DE DEPARTAMENTOS CON MAYOR NUMERO DE CASOS NUEVOS, ENERO – JUNIO 2024



Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Fecha de corte: junio de 2024

Asimismo, también se muestra el registro **mensual** de casos nuevos de corrupción ingresados durante el periodo de enero a junio de 2024 a nivel nacional, teniendo una media de 1,199 casos, como se muestra del *gráfico N.º 5*.

Gráfico N.º 5
EVOLUCIÓN MENSUAL DE CASOS NUEVOS INGRESADOS, ENERO – JUNIO 2024



Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Fecha de corte: junio de 2024

§9 CUADRO MACRO REGIONAL DE LA CORRUPCIÓN

Como se desprende de la *tabla N.º 1*, se precisa que la Macrorregión **norte** tiene registrado 7,709(14.04%) casos de corrupción, el **sur** 11,365 casos (20.71%), **centro**

26,607 (48.47%), selva 7,941 casos (14.47%) y Lima Metropolitana 1,267 casos (2,31%), lo cual hacen un total de **54,889** casos de corrupción a nivel nacional.

Tabla N.º 1
CASOS DE CORRUPCIÓN MACRO REGIONAL

Macroregión	Departamento	Casos	Casos por Macroregión	Porcentaje (%)
		54889	54889	100,00
Norte	Lambayeque	2404	7709	14,04
	La Libertad	1888		
	Piura	1652		
	Cajamarca	1011		
	Tumbes	754		
Sur	Cusco	4118	11365	20,71
	Apurímac	1088		
	Puno	1859		
	Arequipa	1462		
	Tacna	1015		
	Madre de Dios	975		
	Moquegua	848		
Centro	Lima	11426	26607	48,47
	Junín	3781		
	Ancash	3494		
	Ayacucho	2301		
	Huánuco	1997		
	Ica	1436		
	Pasco	1197		
	Huancavelica	975		
Selva	Loreto	3024	7941	14,47
	San Martín	1721		
	Ucayali	1966		
	Amazonas	1230		
Lima Metropolitana	Callao	1267	1267	2,31

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Fecha de corte: junio de 2024

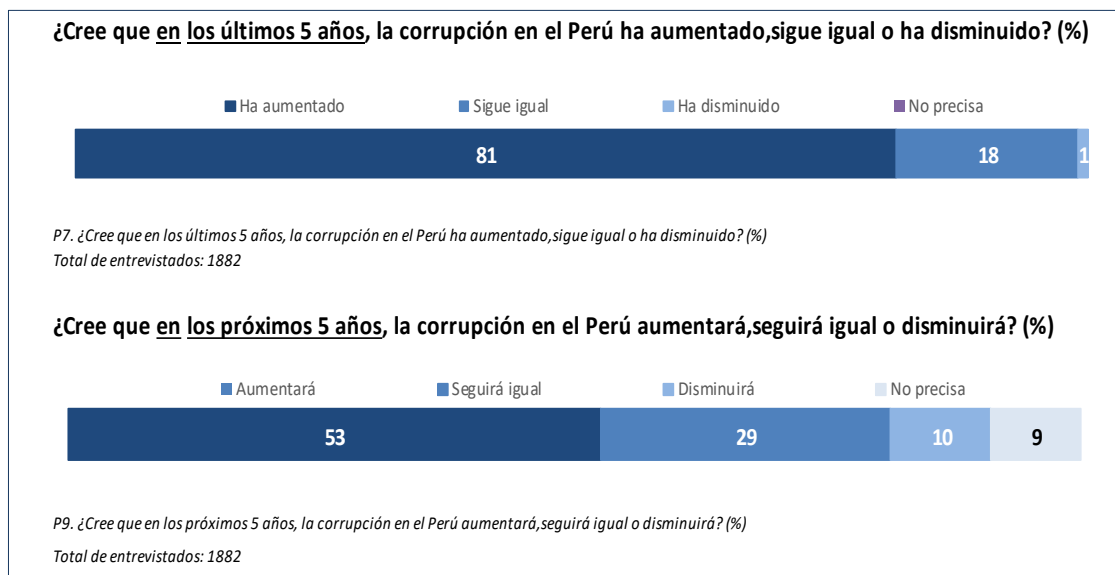
Para efectos del presente informe especial denominado “El avance de la corrupción mediante organizaciones criminales”, se ha basado en principio a nuestro registro de casos a nivel nacional; así como en los distintos diagnósticos de distintas instituciones nacionales y extranjeras, dedicadas al tema que emiten de manera regular índices y focalizan la gravedad del problema de la corrupción.

§10 PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN SEGÚN:

- PROÉTICA**

Según la XII Encuesta Nacional Anual sobre percepciones de la corrupción en el Perú (2022) (Proética) ha señalado que 4 de cada 5 peruanos percibe que la corrupción ha aumentado en los últimos 5 años. Así también, que la mitad de peruanos considera que esta aumentará en los siguientes 5 años, tal como se muestra en el *gráfico N.º 6*.

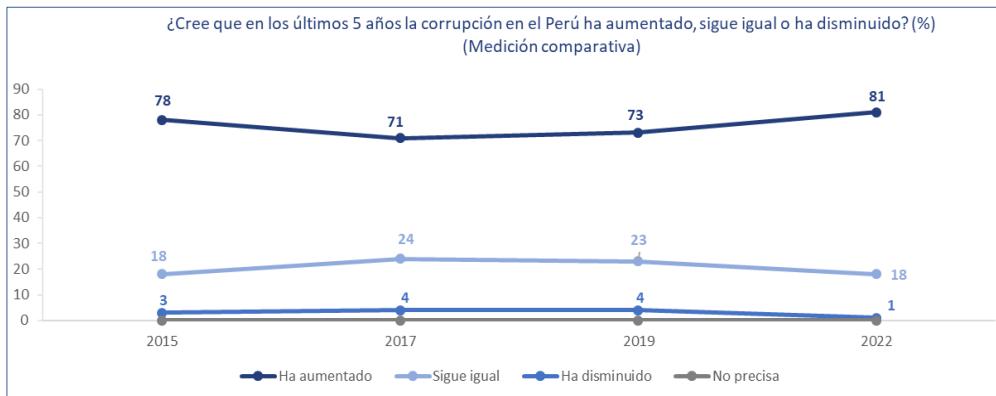
**Gráfico N.º 6
AVANCE DE LA CORRUPCIÓN PARA LA POBLACIÓN PERUANA**



Fuente Proética: XII Encuesta Nacional sobre percepciones de la corrupción en el Perú 2022
Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Asimismo, respecto a los años 2017 y 2019, conforme al *gráfico N.º 7*, (Proética) indica que son más peruanos los que consideran que la corrupción en el Perú ha aumentado durante los últimos cinco (5) años.

Gráfico N.º 7
PERÚ: EL IMPACTO DE LA CORRUPCIÓN PARA PROÉTICA



Fuente Proética: XII Encuesta Nacional sobre percepciones de la corrupción en el Perú 2022
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

• **TRANSPARENCIA INTERNACIONAL**

Según Transparencia Internacional que define a la corrupción como el abuso del poder confiado para beneficio propio, indica que esta, erosiona la confianza, debilita la democracia, obstaculiza el desarrollo económico y agrava aún más la desigualdad, la pobreza, la división social y la crisis medioambiental (Transparency Internacional, 2024). Asimismo, indica que la corrupción puede darse en las empresas, el gobierno, los tribunales, la sociedad civil, así como en todos los sectores, desde la sanidad y la educación hasta las infraestructuras y el deporte (Transparency Internacional, 2024).

Entonces, para Transparencia Internacional la corrupción es un problema que obstaculiza el crecimiento económico y la prestación de servicios públicos, además de estar asociada a los derechos humanos y el deterioro de las estructuras de gobernanza y democracia, de modo que las prácticas corruptas están asociadas principalmente con los servicios públicos (Transparency Internacional, 2024).

Siendo esto así, como ya se dijo, Proética (Capítulo Peruano de Transparency International) advierte que el Perú registra su peor caída en el instrumento de medición global de Transparencia Internacional desde el 2012 al bajar del puesto 101 al lugar 121 del ranking mundial, esto es sufriendo una caída de tres (3) puntos en el valor del índice respecto del año 2022, pasando de 36 a 33 puntos en la última evaluación realizada por Transparencia Internacional (Proética, 2024).

• **CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN (CNUCC)**

El Perú y otros 153 países firmaron la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (CNUCC), aprobada en Mérida en 2005, convirtiéndose en el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante contra la corrupción. En tal sentido, cabe indicar que para las Naciones Unidas la corrupción es un complejo fenómeno social, político y económico, que afecta a todos los países, como ejemplo, socava las instituciones democráticas al distorsionar los procesos electorales, pervertir el imperio de la ley y crear atolladeros burocráticos, cuya única razón de ser es la de solicitar sobornos. (NACIONES UNIDAS, 2023).

En tal sentido, para las Naciones Unidas la corrupción es una plaga antigua que está adoptando nuevas formas que tiene repercusiones negativas en todos los aspectos de la sociedad y está profundamente ligada a los conflictos y la inestabilidad, poniendo en peligro el desarrollo social y económico y las instituciones democráticas y el Estado de Derecho. Asimismo, indica que a menudo es una de sus causas fundamentales de conflictos que inhibe los procesos de paz al socavar el Estado de Derecho.

Asimismo, las Naciones Unidas indica que la corrupción desvía recursos cruciales, obstaculiza servicios esenciales, permite la delincuencia organizada y agrava las desigualdades y las injusticias, estimando un volumen anual de sobornos de un billón de dólares, así como que la economía mundial pierda 2,6 billones de dólares, lo que representa más de 5% del PBI global (Organización de las Naciones Unidas, 2023).

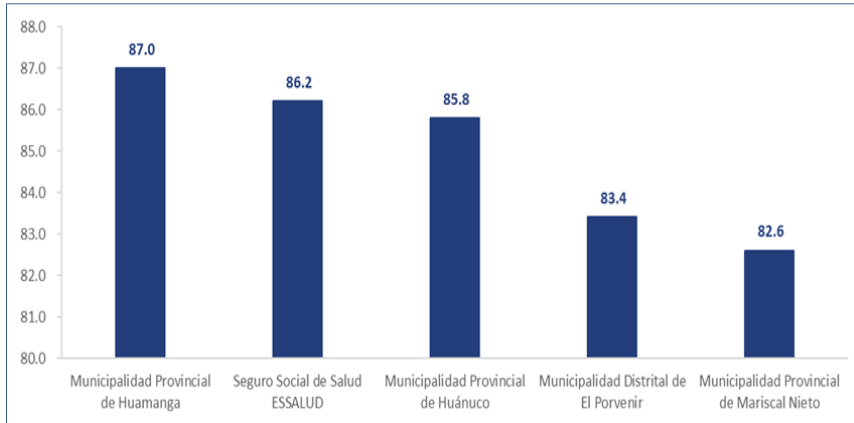
- **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)**

Según la propia Contraloría General de la República (CGR), tomando como referencia lo señalado por la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción (OBANT) en la que desarrolla y publica el Índice de Riesgos de Corrupción e Inconducta Funcional (INCO), cuyo objetivo es aportar al estudio y entendimiento del fenómeno de la corrupción e inconducta funcional en el sector público peruano, entiende a la corrupción como el presunto uso indebido de cargos públicos para el beneficio propio, así como el grado de abuso de poder delegado, relacionado al comportamiento doloso (CGR).

En tal sentido, teniendo en cuenta el Índice de Riesgos de Corrupción e Inconducta Funcional (INCO) desarrollado por la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción (OBANT) de la Contraloría General de la República (CGR), donde se evaluó el desempeño de 2928 entidades públicas a nivel nacional, de los cuales 321 entidades públicas registran altos y muy altos de riesgo de corrupción en inconducta funcional. De los cuales, las entidades que lideran el ranking con mayores riesgos de corrupción e inconducta funcional son: la Municipalidad Provincial de Huamanga (Ayacucho) con 87 puntos sobre 100, seguido por el Seguro Social de Salud ESSALUD (Lima) con 86.2 puntos, la Municipalidad Provincial de Huánuco (Huánuco) con un puntaje de 85.8, la

Municipalidad de El Porvenir (La Libertad) con 83.4 puntos y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto (Moquegua) con 82.6 puntos, como se muestra en el *gráfico N.º 8*:

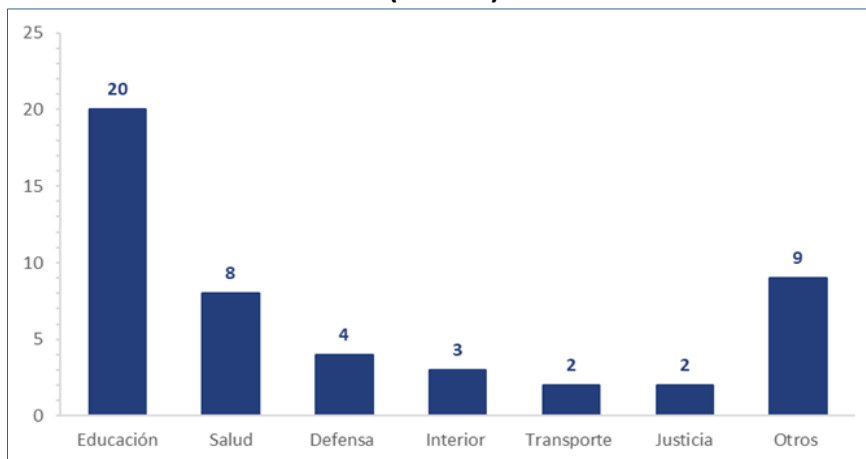
Gráfico N.º 8
RANKING DE DEPARTAMENTOS CON MAYORES CASOS (Puntos)



Fuente: Contraloría General de la República
Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Asimismo, en el Índice de Riesgos de Corrupción e Inconducta Funcional (INCO) se dio a conocer los riesgos de corrupción e inconducta funcional por nivel de gobierno. De los cuales, a nivel de entidades del **gobierno nacional**, se destaca que el 13% (48 de 371) de las entidades evaluadas alcanzaron puntajes altos y muy altos. Las entidades con mayor puntaje se orientan al sector Educación (20), Salud (8), Defensa (4), Interior (3), Transporte (2), Justicia (2) y otras (9), conforme al *gráfico N.º 9*.

Gráfico N.º 9
RANKING DE DEPARTAMENTOS CON MAYORES CASOS (Puntos)

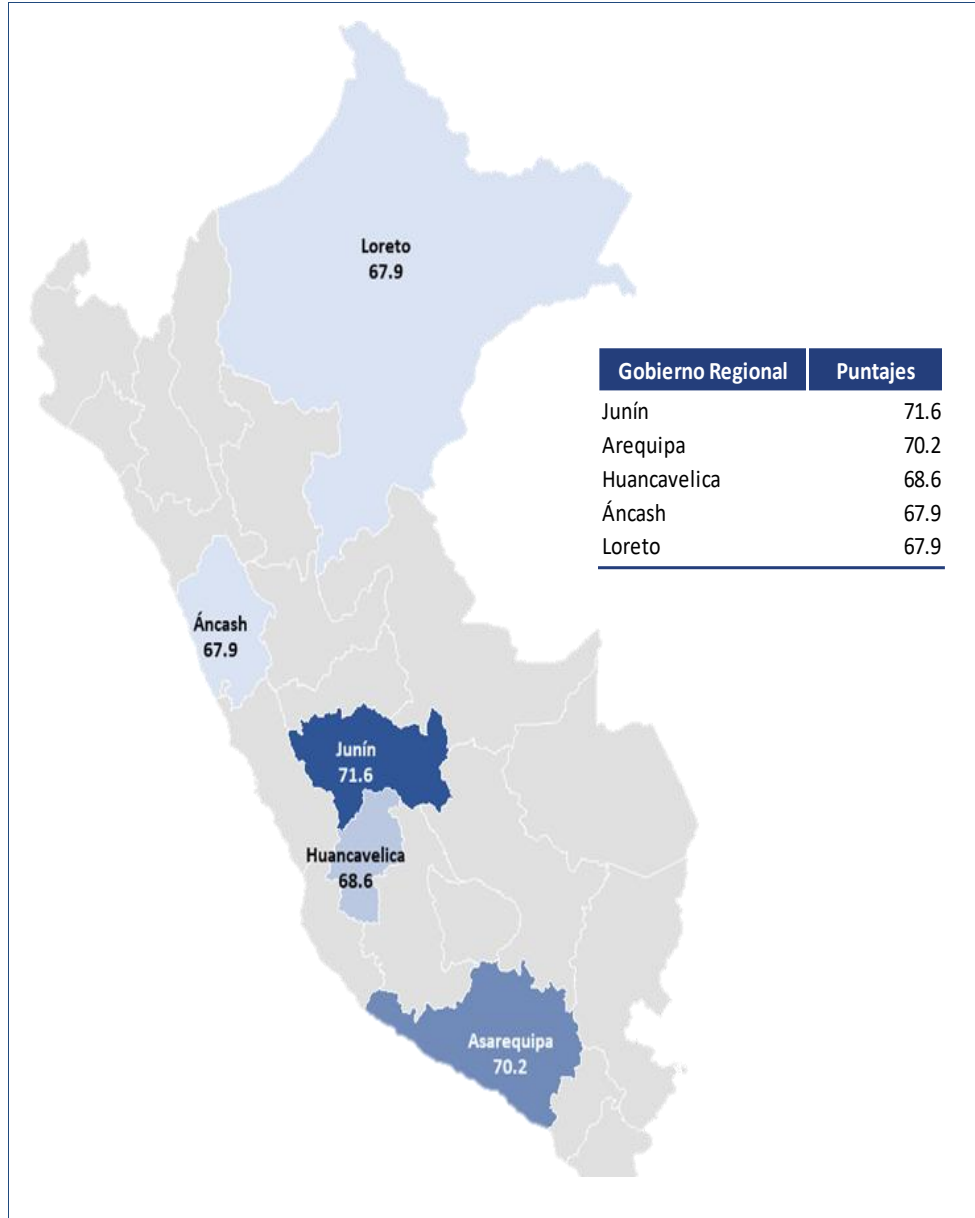


Fuente: Contraloría General de la República
Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Mientras, a nivel de **gobierno regional**, más del 50% (16 de 26) de los gobiernos regionales (sedes centrales) alcanzaron puntajes altos y muy altos. Entre ellos resaltan

los gobiernos regionales de Junín (71.6), Arequipa (70.2 puntos), Huancavelica (68.6 puntos), Áncash (67.9 puntos) y Loreto (67.9 puntos), como se muestra en la *figura 5*.

Figura N.º 5
RANKING DE DEPARTAMENTOS CON MAYORES CASOS

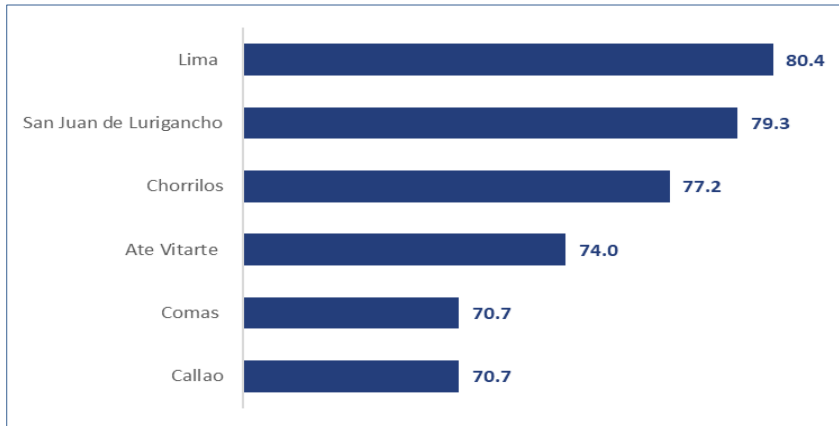


Fuente: Contraloría General de la República
Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Así también, del *gráfico N.º 10*, respecto a las entidades de **gobierno local**, se advierte que más del 40% (22 de 50) de las municipalidades ubicadas en Lima Metropolitana y Callao alcanzaron puntajes altos y muy altos. Entre estas podemos mencionar a la Municipalidad Metropolitana de Lima (80.4 puntos), así como las municipalidades distritales de San Juan de Lurigancho (79.3 puntos), Chorrillos (77.2 puntos), Ate Vitarte

(74.0 puntos) y Comas (70.7 puntos); así como también, la Municipalidad Provincial del Callao (70.7 puntos).

Gráfico N.º 10
RANKING DE DEPARTAMENTOS CON MAYORES CASOS



Fuente: Contraloría General de la República
Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

- **ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE)**

Para la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la corrupción agrava y profundiza las desigualdades y debilita el crecimiento económico, erosiona la resiliencia y el buen funcionamiento de las democracias, e impide la representación y la confianza en el gobierno, lo cual, ningún país es inmune a la corrupción y sus efectos adversos en la prosperidad y la democracia, por lo que la mayoría de los países de la OCDE tienen un enfoque estratégico contra la corrupción.

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE, 2024), en la presentación del “Estudio de la Justicia de la OCDE en el Perú, hacia instituciones de justicia eficaces y transparentes para un crecimiento inclusivo”, en la que se presenta un análisis en profundidad del sistema jurídico peruano, en la que citando a *Transparency International, 2023*, señala que según el Índice de Percepción de la Corrupción (donde el cero equivale a una corrupción elevada), el Perú obtuvo 36 sobre 100 puntos, lo que supone un descenso de 3 puntos desde el 2002 y su puntuación más baja desde el 2012 (OCDE, 2024, pág. 25).

- **CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO (CEPLAN)**

Para el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN Observatorio), quien tomando como referencia los datos del INEI, señala que la percepción de la corrupción

como problema principal en el país “aumentó significativamente del 23,8% en 2010 al 52,3% en 2023, alcanzando un máximo de 61,6% en 2019. Aunque durante la pandemia la percepción de la corrupción disminuyó temporalmente, en 2022 ha vuelto ocupar el segundo lugar, después de la delincuencia” (CEPLAN Observatorio).

Asimismo, indica que, a nivel subnacional, la corrupción es percibida como un problema especialmente en departamentos como Cusco (74,8%), Pasco (64,8%) y Tacna (63,1%), en tanto muestran los porcentajes más altos en 2023. Mostrando especial preocupación que el 13% de la población peruana muestra alta tolerancia a la corrupción. Además, el CEPLAN indica que el 53% de peruanos anticipa un aumento de la corrupción en los próximos cinco años; de tal modo, que en el contexto sudamericano nuestro país se posiciona entre los países más corruptos, con 36 puntos en el Índice Global de Corrupción 2021, tan solo detrás de Bolivia y Venezuela. (CEPLAN Observatorio)

• **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI)**

Por su parte el Instituto Nacional de Estadística e Informática –INEI (2024), en su último Informe Técnico (N.º 3 – Agosto 2024) ha indicado, que, a nivel nacional, la población de 18 a más años de edad opinó, en el periodo de enero – junio 2024, el 54,9% de la población entrevistada, considera a la corrupción como la principal preocupación, teniendo un incremento del **0.6 punto porcentual**, seguido de la delincuencia con 39,4%, considerados como los dos principales problemas, así como también la pobreza (18,6%), entre otros (INEI, 2024), conforme se muestra en la *tabla N.º 2*.

Tabla N.º 2
PRINCIPALES PROBLEMAS DEL PERÚ
Semestre: Enero – Junio 2023 / Enero – Junio 2024

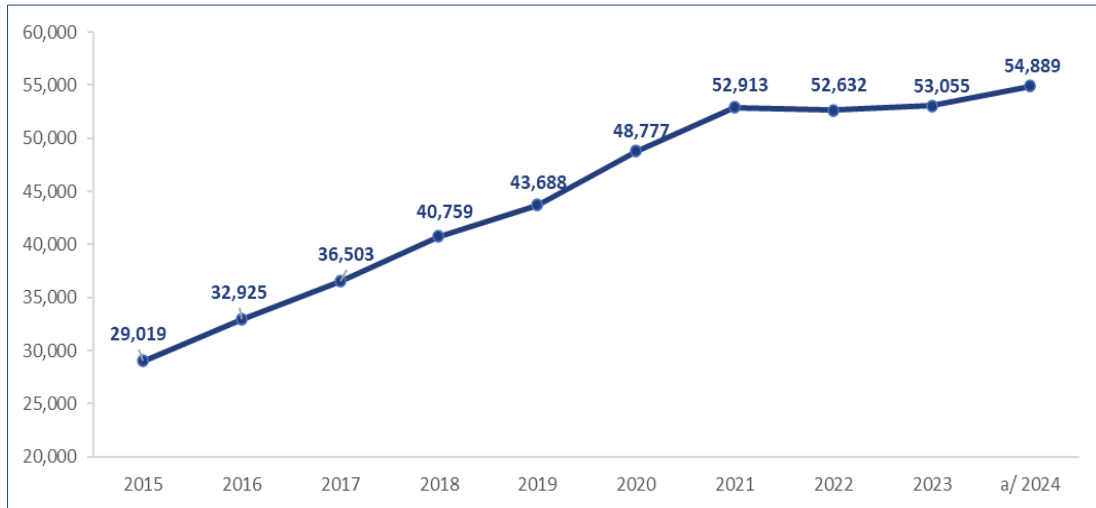
Principales problemas del país	Semestre Móvil		Diferencia (Puntos porcentuales)	
	Enero - Junio 2023	Enero - Junio 2024 p/		Enero - Junio 2023 / Enero - Junio 2024 p/
Corrupción	54.3	54.9	↑	0.6
Delincuencia	32.2	39.4	↑	7.2
Pobreza	15.8	18.6	↑	2.8
Bajos sueldos/aumento de precios	23.5	17.0	↓	-6.5
Falta de empleo	13.9	15.4	↑	1.5
Falta de seguridad ciudadana	12.7	15.0	↑	2.3
Falta de credibilidad y transparencia del gobierno	14.2	9.3	↓	-4.9
Mala calidad de la educación estatal	9.3	8.2	↓	-1.1
Falta de cobertura/ mala atención en salud pública	6.4	5.3	↓	-1.1
Falta de apoyo a la agricultura	3.5	2.8	↓	-0.7
Violencia en los hogares	2.3	2.6	↑	0.3
Mal funcionamiento de la democracia	3.1	1.8	↓	-1.3
Violación de derechos humanos	1.4	1.2	↓	-0.2
Falta de vivienda	0.5	0.8	↑	0.3
Falta de cobertura del sistema de seguridad social	0.6	0.6	↓	0.0
Otro	18.9	14.2	↓	-4.7
Ninguno	1.2	1.6	↑	0.4

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO) - Módulo: Gobernabilidad, Transparencia y Democracia.
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

- **PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN (PPEDC)**

La PPEDC registra, a junio 2024, un total de **54,889** casos de corrupción en trámite a nivel nacional, lo que significa un incremento de 1,053 de casos respecto al mismo periodo del año anterior, registrando un incremento de **3,34 puntos porcentuales**.

Gráfico N.º 11
PERÚ: EVOLUCIÓN DE CASOS EN TRÁMITE, A JUNIO 2024



Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Fecha de corte: junio de 2024

CAPÍTULO II

El crimen organizado en el Perú

El presente fenómeno denominado “criminalidad organizada” u “organización criminal” se dará a conocer desde una perspectiva político-criminal, socio criminológico y jurídico y a la luz de la Ley N.º 32108 y N.º 32138, lo cual servirá para entender principalmente su definición, características y evolución del fenómeno que le hemos denominado la “CORRUPCIÓN ORGANIZADA”, de ahí su importancia de poder desarrollar ciertos componentes:

§ CONCEPTO DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL

La Convención ONU de Palermo, refiriéndose a la noción de **grupo criminal organizado** lo define en los siguientes términos: “Grupo criminal indica un grupo estructurado, existente por un periodo de tiempo, compuesto por tres o más personas que actúan en concierto con la finalidad de cometer uno o más delitos graves o delitos establecidos por la presente Convención, con el fin de obtener, directamente o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio material” (art. 1 lit. a Conv. ONU). Asimismo, en la Decisión marco de la Unión Europea, refiriéndose a **organización criminal**, entiende como “una asociación estructurada de más de dos personas, establecida en el tiempo, que actúa de modo concertado con el objetivo de cometer delitos punibles con una pena privativa de la libertad o con una medida de seguridad privativa de la libertad no inferior a cuatro años o con una pena más grave para lograr, directamente o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio material”. (art.1 § 1 lit. I DM UE) (Militello, 2016).

Entonces, el fenómeno criminal de “**organización criminal**”, “**crimen organizado**” o “**delincuencia organizada**” que para la dogmática contemporánea se le conoce como el “**delito de organización**” no es novedoso, pero si complejo, aún mucho más al tratarse de una Delincuencia Organizada Transnacional (DOT) como es el caso de “Odebrecht” o “Lava Jato”. Conforme a la terminología del delito de organización criminal, en el ámbito jurídico-penal, se conoce el fenómeno de la delincuencia organizada o del crimen organizado, términos más propios del ámbito criminológico, lo cual es descritos en el **artículo 317 del C.P.**, así como lo previsto en el **artículo 2, inciso 1 de la Ley N.º 30077**, ambos reformado por la **Ley N.º 32108**, lo cual permite identificar si tres o más personas que incurrir en delitos como el de corrupción, están inmersos en el delito de organización criminal (reformado).

Para el presente informe, la PPEDC da a conocer una noción amplia de “**organización criminal**” desde un enfoque criminológico, dogmático y con los estándares internacionales derivada del texto de la Convención de Palermo del 2000. Entonces, la PPEDC entiende al fenómeno delictivo de “**organización criminal**” reconducido a delitos de **corrupción**, de la siguiente manera:

“Se considera organización criminal a todo grupo integrada por tres o más personas con compleja estructura de carácter estable, permanente o por tiempo indefinido que, de manera organizada, concertada o coordinada, se reparten roles destinada a cometer delitos graves como el de corrupción con el fin de conseguir beneficios económicos”

§ NATURALEZA DEL DELITO DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL

El delito de “organización criminal” trata de un tipo penal de estructura compleja y alternativa, de naturaleza permanente, ya que el estado antijurídico que se representa en la constitución o existencia de la organización criminal perdura en tanto no sea disociada por decisión de sus componentes o la intervención de terceros, por lo que se trata de un tipo penal autónomo dedicado a reprimir la agrupación ilícita. Su ubicación sistemática lo conecta con un bien jurídico de naturaleza colectiva y funcional que responde a la necesidad de que el grupo social pueda contar con condiciones de sosiego o tranquilidad (Prado Saldarriaga, 2019).

Los delitos de organización criminal se han venido expandiendo, lo cual ha hecho que nuestro Código Penal no contemple una sino varias figuras de organización delictiva, como es la figura de “**organización criminal**” (317 del C.P.) y “**banda criminal**” (317-B del C.P.). Pues bien, el primero de ello es que se tratara y desarrollara para el presente informe. En el Perú, el delito de organización criminal se trata como una figura autónoma, por lo que conforme propone Tisnao Solís citado por Prado Saldarriaga, es importante tener en cuenta “que al sujeto que realiza un hecho típico a través de una organización criminal se le imputa dos injustos distintos: un injusto por el delito realizado en concreto, conforme a las reglas de autoría y participación (a), y, un injusto penal por participación en una organización criminal como delito autónomo (b)”.

§ EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL DELITO DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL

A nivel mundial se vienen produciendo transformaciones de gran relevancia en la **criminalidad organizada**, con especial incidencia en la comisión de delitos de **corrupción pública**, por ello que se dice que su desarrollo se ha llevado a cabo en el marco de un gran proceso mundial de cambio, consistente en el crecimiento de un importante

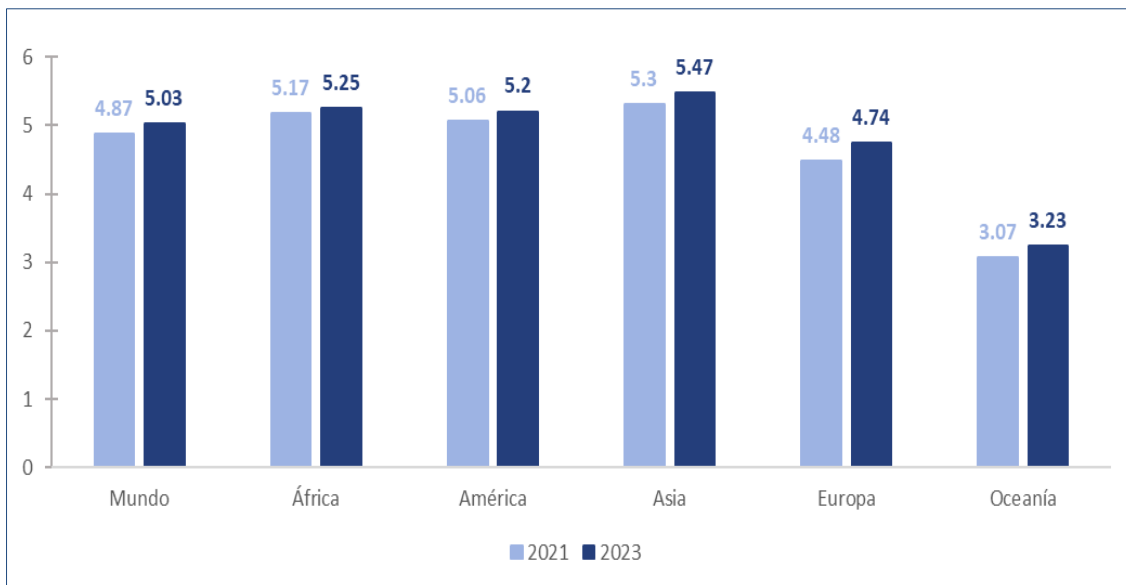
mercado mundial de trabajo, mercancías y capitales de carácter ilegal y criminal (Arlacchi, 1985), lo cual para satisfacer la demanda de bienes y servicios ilícitos es necesario disponer de una infraestructura y de unos medios adecuados que se carece de forma individual, por lo que es necesario de una cierta organización (Tokatlian, 1996, como se citó en Blanco Cordero, 1997).

Como bien señala Blanco Cordero (1997), frente a las actividades criminales clásicas llevadas a cabo básicamente de manera individual, se observa en la actualidad una evolución hacia una criminalidad más corporativa, el denominado **crimen organizado**. Los grupos de delincuentes organizados se caracterizan por encontrarse en condiciones de actuar tanto en la vertiente legal como en la ilegal de la actividad política y económica, pudiendo incluso condicionar negativamente sectores enteros de la vida productiva, social e institucional (Arlacchi, 1985). Hoy vemos una realidad como es el “Caso Lavajato” que nos demuestra los alcances del crimen organizado, y que hoy demuestra que toda finalidad criminal organizada requeriría en la mayoría de los casos de actos de corrupción para operar dentro de su actuación, por ello es que la PPEDC advierte que desde hace más de dos (2) décadas se podría hablar en el país de “**corrupción organizada**”.

Como se puede apreciar, la criminalidad no es ajena a los grandes procesos y cambios contemporáneos, es decir ha mostrado una evolución significativa a nivel mundial, ya que los antecedentes históricos nos advierten que desde el siglo XVI que había grupos delictivos o llamadas familias del crimen que operaban fuera de su territorio, en la búsqueda de expansión con fines de poder. Mientras que el auge se dio a inicios del **siglo XX** por los distintos cambios sociales y políticos, a consecuencia de la globalización que apoyo la liberación de los mercados internacionales. Podemos nombrar grandes organizaciones criminales a nivel internacional como La Yakuza japonesa, dedicada a los delitos de extorsión, narcotráfico, **corrupción**, La Gamorra Napolitana, Ndrangheta Calabresa ambos de Italia. (Pacheco Reyes, 2024)

La realidad nos muestra que en la actualidad el crimen organizado siempre estuvo en el país, pero no regulado de manera autónoma (Alfaro Yarmas, 2020). Así, en los últimos años, se ha registrado un incremento significativo en el índice del Crimen Organizado a nivel mundial, ya que ha pasado de 4,87 en 2021 a 5,03 en 2023, por lo que Europa ha experimentado el mayor aumento en el índice, elevándose de 4,48 en 2021 a 4,74 en 2023, lo que representa un incremento de 0,26 puntos, por su parte América también vio un aumento en su puntaje, con un incremento de 0,17 puntos (CEPLAN , 2023). En el *gráfico N.º 12* se muestra el avance de la criminalidad organizada:

Gráfico N.º 12
ÍNDICE DEL CRIMEN ORGANIZADO EN EL MUNDO, 2021-2023
(Puntajes de criminalidad)



Fuente: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

En el Perú, la criminalidad organizada no solo se ha mantenido como una importante problemática, sino que se ha venido incrementando por diversos factores, afectando negativamente el nivel de bienestar social y económico de la población, sino que también se ha complejizado en su accionar (Ministerio del Interior, Informe de Evaluación de la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado 2019-2023, 2023). Así, en el 2023 las entidades públicas encargadas de la implementación de la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado 2019 – 2023 desarrollaron una serie de acciones para la implementación de los servicios de la política. (Ministerio del Interior, Informe de Evaluación de la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado 2019-2023, 2023); sin embargo, Vizcarra, B y Prado (2020) afirman “La respuesta del Estado peruano frente a este fenómeno está fragmentada y poco coherente” frente a dicho fenómeno criminal que se encuentra en forma creciente en todos sus aspectos, incrementado la violencia y la delincuencia en la sociedad, llegando a que la criminalidad organizada en el Perú ha ejercido influencia corruptora sobre las instituciones estatales. (Pacheco Reyes, 2024)

§ TIPOLOGÍA (ESTRUCTURA) DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL

Conforme a la clasificación realizada por las Naciones Unidas para la lucha contra el Crimen Organizado, las organizaciones criminales se encuentran agrupadas o clasificadas según cómo están organizados los miembros de éstas. Así tenemos que,

dentro de las tipologías de las organizaciones criminales, existen dos grandes grupos: la primera se trata de una tipología de carácter **RÍGIDA** y la segunda de carácter **FLEXIBLE**.

- a) **En cuanto al tipo de organizaciones criminales de carácter rígida:** estas se dividen en tres (3) tipologías:
- 1) **Jerarquía estándar**, la cual se caracteriza por ser una jerarquía vertical, con roles claramente definidos asignados a los demás integrantes.
 - 2) **Jerarquía regional**, se caracteriza por tener un solo líder, pero además tiene dos o más cabecillas que actúan cada uno en lugares diferentes.
 - 3) **Agrupación jerárquica**, se caracteriza por tener un núcleo de representantes, es decir varios cabecillas a la vez.
- b) **En cuanto al tipo de organizaciones criminales de tipo flexible:** estas se pueden dividir en dos tipologías:
- 1) **Grupo central**, este tipo de organización criminal es representativa de las estructuras flexibles, la cual adopta un rasgo esencial como es la elasticidad, adaptabilidad y sobre todo la intercambiabilidad de los miembros y sus roles. Estos grupos generalmente carecen de nombre.
 - 2) **Las redes criminales**, ese nombre hace alusión a una representación ideográfica de lo que es una red artesanal, la cual se une a través de puntos nodales, que representan los hombres claves –los cuales se encargan de brindar la fortaleza a la estructura de la red, siendo que éstos a su vez se enlazan mediante sus propios lazos, que representan las conexiones. No existen por tanto muchos miembros en sentido estricto, sino de colaboradores temporales; es más, los miembros de la red criminal frecuentemente no se consideran por si mismos parte de la organización criminal, lo que a su vez ni se conocen; es decir, en la mayoría de los casos, sus miembros no se conocen.

Para el presente informe especial, nos interesa saber, a qué tipología se asemejan las organizaciones criminales que operan en nuestro medio, en el **marco de la comisión de delitos de corrupción pública** a nivel nacional. Sobre el particular, podemos señalar que la tipología corresponde a las organizaciones criminales denominadas **“redes criminales”**, en razón que el actuar de la misma es a través de nodo, es decir, personas que se entrelazan, vinculan o sirve de nexo. Cabe indicar, que muchas veces sus miembros, en la mayoría de los casos no se conocen, pero no por ello, podemos decir que no se trata de una organización criminal.

§ ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL

Conforme, el Acuerdo Plenario que dio la Sala Penal Nacional, los elementos de la estructura criminal son como se indica en la *tabla N.º 3*.

Tabla N.º 3
ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL

N.º	Elementos	
1	Personal	Esto es, que la organización esté integrada por tres o más personas.
2	Temporal	El carácter estable o permanente de la organización criminal.
3	Teleológico	Corresponde al desarrollo futuro de un programa criminal.
4	Funcional	La designación o reparto de roles de los integrantes de la organización criminal.
5	Estructural	Como elemento normativo que engarza y articula todos los componentes.

Fuente: Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales – I Pleno Jurisdiccional 2017 – Acuerdo N.º 01-2017-SPN
Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Finalmente, de todos los elementos de la estructura criminal, es menester precisar de manera operativa el concepto de estructura criminal como un elemento normativo del tipo es de suma importancia toda vez que sirve de una manera de filtro para evitar imputaciones meramente nominales de pertenencia a una organización criminal, como se ha venido dando en las imputaciones por parte del titular de la acción penal y la policial nacional. (I Pleno Jurisdiccional 2017 - Acuerdo Plenario N.º 01-2017-SPN)

§ CARACTERÍSTICAS DE LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES

Las principales características de una organización criminal, para la Corte Suprema serían: **estructura jerárquica** y **estabilidad en el tiempo, roles diferenciados**. Este criterio ha sido también asumido por la Ley Contra el Crimen Organizado, como son: la pluralidad de agentes, estructura, distribución de funciones entre sus miembros y permanencia en el tiempo.

La Corte Suprema de Justicia, en el fundamento 2.16. del Recurso de Nulidad N.º 270-2019-Lima, explica la diferencia entre organización Criminal, banda criminal y codelinquencia, conforme se muestra en la *tabla N.º 4*.

Tabla N.º 4
ORGANIZACIÓN CRIMINAL - BANDA CRIMINAL

Importantes alcances según el Acuerdo Plenario N.º 08-2019/CJ-116		
Organización criminal	Banda criminal	Pluralidad de agente
Mayor capacidad operativa y complejidad organizacional, lo que permite activar economías ilegales o procesos de producción de bienes y servicios ilegales propios del crimen organizado. La existencia de un proyecto criminal de tales características, determina, además, la necesaria continuidad operativa de esta modalidad de organizaciones criminales y su permanencia en el tiempo. (Fundamento jurídico dieciocho).	Es también una estructura criminal, pero de menor complejidad organizativa que la posee una organización criminal y que ejecuta un proyecto delictivo menos trascendente y propio de la “delincuencia común urbana”. En ese sentido, no se dedica a activar y mantener negocios o economías ilegales; no es, pues, una organización criminal “productiva” sino simplemente “de despojo mayormente artesanal y violenta”. Esto es, de aquellas que producen inseguridad ciudadana a través de su actuación en la comisión reiterada de robos, secuestros, extorsiones o actos de marcaje y sicariato. (Fundamento jurídico veinte).	Codelicuencia: los que cometen conjuntamente en el hecho punible. Cuando hechos punibles como el hurto, robo o similares, hayan sido ejecutados por una pluralidad de agentes que actúan en concierto criminal, pero entre los cuales no existe adscripción o dependencia alguna a una banda criminal, tales actos ilícitos serán reprimidos únicamente como delitos de hurto o robo, etcétera, respectivamente con la concurrencia de la agravante específica o genérica. También para esos supuestos de coautoría funcional ha consignado el legislador nacional como “pluralidad de agentes” para ejecutar conjuntamente el delito cometido. (Fundamento jurídico veinticinco).

Fuente: Corte Suprema de Justicia. Recurso de nulidad N.º270-2019-LIMA
Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

§ CRITERIOS PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE UNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL

Actualmente una de las principales amenazas a los Estados es la consolidación y expansión de las acciones delictivas cometidas por organizaciones criminales, lo cual el Perú no ha sido ajeno a esta tendencia mundial que amenaza de manera directa la democracia y el Estado de Derecho y atenta contra los derechos fundamentales de las personas, reduce la calidad de vida de la población, entre otras consecuencias. (Ministerio del Interior, 2019)

En tal sentido, el artículo 2 de la Ley N.º 30077 “Ley contra el crimen organizado” (Ley reformada) define a la organización criminal y fija criterios para poder determinar su existencia.

Así, define a la organización criminal como:

“el grupo con compleja estructura desarrollada y mayor capacidad operativa, compuesto por tres o más personas con carácter estable, permanente o por tiempo indefinido que, de manera concertada y coordinada, se reparten roles correlacionados entre sí, para la comisión de

delitos graves sancionados con pena privativa de libertad mayor de seis años, con el fin de obtener, directa o indirectamente, el control de la cadena de valor de una economía o mercado ilegal, para obtener un beneficio económico”.

Mientras que los criterios para poder determinar a una organización criminal, son las siguientes:

- **Primer criterio** señala al “grupo con estructura desarrollada”, donde se indica que el grupo de tres o más personas que no ha sido constituido fortuitamente y en el que necesariamente sus miembros tienen determinados roles y correlacionados entre sí, que logran de esa manera su permanencia en el tiempo e integración en la organización.
- **Segundo criterio** señala la “Capacidad operativa”, donde suma de medios y recursos idóneos, de hecho, o de derecho, para el desarrollo del programa criminal.
- **Tercer criterio** indica al delito grave como “Son aquellos delitos sancionados con pena privativa de libertad mayor de seis años”.

En tal sentido, la Ley contra el Crimen Organizado reformado, en su artículo 2.2. señala que la *“comisión del hecho punible se materializa con la concurrencia de un grupo con compleja estructura desarrollada y con mayor capacidad operativa, potencialmente capaz de llevar a cabo un programa criminal”*.

§ MARCO NORMATIVO CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA EN EL PERÚ

Conforme se encuentra regulado el delito de organización criminal en nuestra legislación penal, y su vez, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N.º 30077, se puede indicar que comparten los criterios de regulación a nivel internacional como el Convenio de Palermo. Sin embargo, al tratarse el presente informe especial tanto de delitos de organización y de asociación ilícita, cabe indicar que este último ante de la modificación, en igual sentido llegaba a determinar no sólo una agrupación de personas, sino que tenía características especiales para la configuración del entonces regulado ilícito, como era la estructura, la realización de delitos graves, la periodicidad y todo ello derivado a la pluralidad de agentes. (Alfaro Yarmas, 2020, pág. 59)

- **Artículo 317 del C.P. (D.L. N.º 635, modificado por Ley 32108)**

El delito contra la Tranquilidad Pública en la modalidad de delitos contra la paz pública en su figura de delito de organización criminal previsto y sancionado en el artículo 317 del C.P. (modificado por la Ley N.º 32018 y N.º 32138), en concordancia con la Ley Contra el Crimen Organizado N.º 30077 (también reformado por la Ley N.º 32018 y posteriormente con la Ley N.º 32138), en agravio del Estado peruano.

La descripción típica actual es la siguiente:

Artículo 317. Organización criminal

317.1. *El que organice, constituya o integre una organización criminal será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, numerales 1), 2), 4) y 8).*

317.2. *Se considera organización criminal a todo grupo con compleja estructura desarrollada y mayor capacidad operativa compuesto por tres o más personas con carácter permanente o por tiempo indefinido que, de manera concertada y coordinada, se reparten roles correlacionados entre sí, para la comisión de delitos de extorsión, secuestro, sicariato y otros delitos sancionados con pena privativa de libertad igual o mayor de cinco años en su extremo mínimo, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro de orden material.*

317.3. *La pena será no menor de quince ni mayor de veinte años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, numerales 1), 2), 4) y 8) en los siguientes supuestos:*

a) *Cuando el agente tiene la condición de líder, jefe, financista o dirigente de la organización criminal. Cuando producto del accionar delictivo de la organización criminal, cualquiera de sus miembros causa la muerte de una persona o le causa lesiones graves a su integridad física o mental.*

b) *Cuando el agente se identifique, haga uso o se valga de marcas, señales, objetos, códigos, nombre o seudónimo de una organización criminal nacional, internacional o transnacional, con fines de intimidación, prevalencia o hegemonía de la actividad criminal a la que se dedica.*

c) *Cuando los integrantes o la comisión de los delitos graves o los beneficios obtenidos por la organización criminal tienen carácter transnacional.*

d) *Cuando el agente ha desarrollado la actividad criminal de la organización criminal desde un establecimiento penitenciario y/o a través de cualquier tecnología de la información o de la comunicación o cualquier otro medio análogo.*

- **Ley Contra el Crimen Organizado (Ley N.º 30077, modificado por las Leyes 32108 y la N.º 32138)**

La ley N.º 30077 denominado Ley contra el Crimen Organizado, tiene como finalidad fijar normas referenciales para este tipo de casos que enmarque a la investigación, juzgamiento y sanción de delitos cometidos por tres o más personas, estableciendo un concepto de organización criminal normativo, así como señalar los delitos contemplados en los delitos descritos en el artículo 3 de la citada ley, los cuales son cometidos en el entorno de la criminalidad organizada.

En la Ley Contra el Crimen Organizado N.º 30077 (reformado), en su artículo 2, hace mención a lo siguiente:

“Artículo 2. Definición y criterios para determinar la existencia de una organización criminal

2.1. Para efectos de la presente ley, se consideran las siguientes definiciones:

a) Organización criminal. Se considera organización criminal a todo grupo con compleja estructura desarrollada y mayor capacidad operativa compuesto por tres o más personas con carácter permanente o por tiempo indefinido que, de manera concertada y coordinada, se reparten roles correlacionados entre sí, para la comisión de delitos de extorsión, secuestro, sicariato y otros delitos sancionados con pena privativa de libertad igual o mayor de cinco años en su extremo mínimo, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro de orden material.

b) Grupo con estructura desarrollada. Es el grupo de tres o más personas que no ha sido constituido fortuitamente y en el que necesariamente sus miembros tienen determinados roles y correlacionados entre sí, que logran de esa manera su permanencia en el tiempo e integración en la organización.

c) Capacidad operativa. Suma de medios y recursos idóneos, de hecho o de derecho, para el desarrollo del programa criminal.

d) Delito grave. Son aquellos delitos sancionados con pena privativa de libertad mayor de seis años.

2.2. La comisión del hecho punible se materializa con la concurrencia de un grupo con compleja estructura desarrollada y con mayor capacidad operativa, potencialmente capaz de llevar a cabo un programa criminal.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

Para la investigación, juzgamiento y sanción de los integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma, que cometan aquellos delitos sancionados con pena privativa de libertad mayor de seis años, rigen las normas y disposiciones del Código

Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo 957, sin perjuicio de las disposiciones especiales contenidas en la presente Ley”.

El artículo 317 del C.P. y la Ley N.º 30077 ha sido modificado hasta en dos oportunidades en el presente año, tal como se muestra en la *tabla N.º 5*.

**Tabla N.º 5
ORGANIZACIÓN CRIMINAL - BANDA CRIMINAL**

Código Penal		
Artículo 317, vigente hasta el 9 de agosto de 2024	Artículo 317 modificado por la Ley N.º 32108, vigente desde el 9 de agosto de 2024	Artículo 317 del texto sustitutorio que modifica a la Ley 32108
<p>“El que promueva, organice, constituya, o integre una organización criminal de tres o más personas con carácter estable, permanente o por tiempo indefinido, que, de manera organizada, concertada o coordinada, se repartan diversas tareas o funciones, destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, numerales 1), 2), 4) y 8)</p>	<p>317.1. El que organice, constituya o integre una organización criminal será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, numerales 1), 2), 4) y 8). 317.2. Se considera organización criminal a todo grupo con compleja estructura desarrollada y mayor capacidad operativa compuesto por tres o más personas con carácter estable, permanente o por tiempo indefinido que, de manera concertada y coordinada, se reparten roles correlacionados entre sí, para la comisión de delitos graves sancionados con pena privativa de libertad mayor de seis años, con el fin de obtener, directa o indirectamente, el control de la cadena de valor de una economía o mercado ilegal, para obtener un beneficio económico.</p>	<p>317.1. El que organice, constituya o integre una organización criminal será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, numerales 1), 2), 4) y 8). 317.2. Se considera organización criminal a todo grupo con compleja estructura desarrollada y mayor capacidad operativa compuesto por tres o más personas con carácter permanente o por tiempo indefinido que, de manera concertada y coordinada, se reparten roles correlacionados entre sí, para la comisión de delitos de extorsión, secuestro, sicariato y otros delitos sancionados con pena privativa de libertad igual o mayor de cinco años en su extremo mínimo, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro de orden material.</p>
Ley contra el Crimen Organizado – Ley N.º 3007		
Artículo 2 original, vigente hasta el 8 de agosto de 2024	Artículo 2 modificado por la Ley N.º 32108 vigente desde el 9 de agosto de 2024	Artículo 2 del texto sustitutorio que modifica a la Ley 32108
<p>1. Para efectos de la presente Ley, se considera organización</p>	<p>2.1. Para efectos de la presente ley, se consideran las siguientes</p>	<p>2.1. Para efectos de la presente ley, se consideran las siguientes</p>

<p>criminal a cualquier agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que, con carácter estable o por tiempo indefinido, se crea, existe o funciona, inequívoca y directamente, de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer uno o más delitos graves señalados en el artículo 3 de la presente Ley. 2. La intervención de los integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma puede ser temporal, ocasional o aislada, debiendo orientarse a la consecución de los objetivos de la organización criminal.</p>	<p>definiciones: a) Organización criminal. Es el grupo con compleja estructura desarrollada y mayor capacidad operativa, compuesto por tres o más personas con carácter estable, permanente o por tiempo indefinido que, de manera concertada y coordinada, se reparten roles correlacionados entre sí, para la comisión de delitos graves sancionados con pena privativa de libertad mayor de seis años, con el fin de obtener, directa o indirectamente, el control de la cadena de valor de una economía o mercado ilegal, para obtener un beneficio económico. b) Grupo con estructura desarrollada. Es el grupo de tres o más personas que no ha sido constituido fortuitamente y en el que necesariamente sus miembros tienen determinados roles y correlacionados entre sí, que logran de esa manera su permanencia en el tiempo e integración en la organización. c) Capacidad operativa. Suma de medios y recursos idóneos, de hecho, o de derecho, para el desarrollo del programa criminal. d) Delito grave. Son aquellos delitos sancionados con pena privativa de libertad mayor de seis años. 2.2. La comisión del hecho punible se materializa con la concurrencia de un grupo con compleja estructura desarrollada y con mayor capacidad operativa, potencialmente capaz de llevar a cabo un programa criminal.</p>	<p>definiciones: a) Organización criminal. Se considera organización criminal a todo grupo con compleja estructura desarrollada y mayor capacidad operativa compuesto por tres o más personas con carácter permanente o por tiempo indefinido que, de manera concertada y coordinada se reparten roles correlacionados entre sí, para la comisión de delitos de extorsión, secuestro, sicariato y otros delitos sancionados con pena privativa de libertad igual o mayor de cinco años en su extremo mínimo, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro de orden material. (...)</p>
<p>Artículo 4 original, vigente hasta el 8 de agosto de 2024</p>	<p>Artículo 4 modificado por la Ley N.º 32108 vigente desde el 9 de agosto de 2024</p>	<p>Texto sustitutorio que modificada a la Ley 32108</p>
<p>Para la investigación, juzgamiento y sanción de los integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a</p>	<p>Para la investigación, juzgamiento y sanción de los integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a</p>	<p>No se ha realizado ningún cambio en este artículo</p>

<p>ella o que actúan por encargo de la misma, que cometan los delitos señalados en el artículo 3 de la presente Ley, rigen las normas y disposiciones del Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo 957, sin perjuicio de las disposiciones especiales contenidas en la presente Ley.</p>	<p>ella o que actúan por encargo de la misma, que cometan aquellos delitos sancionados con pena privativa de libertad mayor de seis años, rigen las normas y disposiciones del Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo 957, sin perjuicio de las disposiciones especiales contenidas en la presente Ley.</p>	
--	---	--

Fuente: IDEHPUCP

Apuntes sobre la nueva tipificación de la “organización criminal” en el Sistema de Justicia Penal Peruano.

Análisis: 22 de octubre de 2024

- **Decreto Legislativo N.º 1607**

Mediante D.L. N.º 1607, se modificó la Ley N.º 30077, Ley contra el Crimen Organizado, que tiene como finalidad de adecuar el marco normativo, considerando el incremento de las acciones delictivas cometidas por organizaciones criminales y el surgimiento de nuevas modalidades delictivas; y reforzar la articulación entre las autoridades competentes, la prevención y las acciones de control e investigación.

Cabe indicar, el inciso 17 del artículo 3 de la Ley N.º 30077, precisa que la presente ley es aplicable a los delitos contra la administración pública, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 382, 383, 384, 387, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del C.P. Además, cabe precisar que la aplicación a los delitos en los que se contemple como circunstancia agravante su comisión mediante una organización criminal y a cualquier otro delito cometido en concurso con los previstos en el artículo 3 de la Ley N.º 30077.

- **Ley N.º 27379 – Ley de procedimiento para adoptar medidas excepcionales de limitación de derechos en investigaciones preliminares**

Asimismo, mediante la Ley N.º 32018, publicado en el Diario Oficial el peruano de fecha 9 de agosto de 2024, se modificaron los numerales 5 y 7 —párrafo primero— del artículo 2 de la Ley 27379, Ley de procedimiento para adoptar medidas excepcionales de limitación de derechos en investigaciones preliminares, con los textos siguientes:

“Artículo 2. Medidas limitativas de derechos

El fiscal provincial, en casos de estricta necesidad y urgencia, puede solicitar al juez penal las siguientes medidas limitativas de derechos:

(...)

5. Levantamiento del secreto bancario y de la reserva tributaria. El fiscal provincial si decide solicitar estas medidas al juez penal, explica las razones que justifiquen la necesidad de su imposición. El juez penal acuerda si resultan

necesarias y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de investigación.

En el caso de levantamiento del secreto bancario, la orden comprende las cuentas vinculadas con el investigado, así no figuren o estén registradas a su nombre. El fiscal puede solicitar al juez penal el bloqueo e inmovilización de las cuentas, con excepción de aquellos ingresos pensionarios y tratándose de ingresos laborales acreditados concordante con el numeral 6 del artículo 648 del Código Procesal Civil y lo relacionado con los bienes y activos de las organizaciones políticas legalmente reconocidas. Este bloqueo e inmovilización no puede durar más de quince días y, excepcionalmente, puede prorrogarse por quince días más, previo requerimiento del fiscal provincial y resolución motivada del juez penal.”

(...)

7. Allanamiento de inmuebles o lugares cerrados fuera de los casos de flagrante delito o de peligro inminente de su perpetración, siempre que existan motivos razonables y suficientes elementos probatorios para ello. La medida está destinada a registrar el inmueble y, de ser el caso, a su incautación. El registro se realiza con presencia del interesado y de su abogado. De no contar con abogado, se le proporcionará uno de oficio. La solicitud y la resolución judicial indicarán expresamente la finalidad del allanamiento y registro. (...)

(...)

8. (...).”

Además, mediante la Ley N.º 32138 se modificó la Ley N.º 32018, de modo que se modificó el numeral 7 del artículo 2 de la Ley N.º 27379, Ley de procedimiento para adoptar medidas excepcionales de limitación de derechos en investigaciones preliminares, con el siguiente texto:

“Artículo 2. Medidas limitativas de derechos El fiscal provincial, en casos de estricta necesidad y urgencia, puede solicitar al juez penal las siguientes medidas limitativas de derechos: [...] 7. Allanamiento de inmuebles o lugares cerrados fuera de los casos de flagrante delito o de peligro inminente de su perpetración, siempre que existan motivos razonables para ello. Esta medida está destinada a registrar el inmueble y puede tener como finalidad la detención de personas o la realización de los secuestros o incautación de bienes vinculados al objeto de investigación. Para la ejecución de la medida, el fiscal convocará a la defensa pública para que esté presente desde el inicio del allanamiento, bajo responsabilidad funcional. Si durante registro e incautación el investigado está presente y manifiesta su deseo de contar con un abogado de su elección, ello no suspenderá la ejecución de la orden judicial, la misma que continuará

ejecutándose con la presencia de la defensa pública hasta que se haga presente en el lugar el abogado defensor particular del investigado. La solicitud y la resolución judicial indicarán expresamente la finalidad del allanamiento y registro y la presencia de la defensa pública. (...)

§ CASOS QUE SOLICITARON EL ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN EN APLICACIÓN DE LA LEY 32108

- **Caso “Los dinámicos del Centro” Vladimir y Waldemar Cerrón (Perú Libre)**

Los hermanos Waldemar y Vladimir Cerrón, investigados por el delito de organización criminal y otros, en el caso denominado “Los dinámicos del Centro” mediante **“excepción de improcedencia de acción** solicitaron al Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, en el expediente N.º 00069-2021-51-5002-JR-PE-03, se archive el proceso penal en su contra, con el argumento de que los hechos materia del proceso penal no construirían delito, esto en aplicación irrestricta de la Ley N.º 32108 (Publicado en el Diario El Peruano el 9.08.2024), que modificó el artículo 317 del Código Penal y la Ley N.º 30077. De modo, que el titular de dicho juzgado, mediante Resolución Tres de fecha 27 de agosto de 2024, resolvió declarar INFUNDADO la excepción formulada por los imputados; por el contrario, el magistrado remarcó que el Estado peruano está sujeto a cumplir los tratados internacionales, como el tratado de Palermo.

- **Caso “Los Gánster de la Política”**

Asimismo, el investigado por liderar la presunta organización criminal denominado “Los Gánster de la Política” quien tendría fines políticos y económicos, es quien mediante **“excepción de improcedencia de acción”** solicito al Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, en el expediente N.º 00011-2020-56-5007-JR-PE-03, se archive el proceso penal en su contra, con el argumento de que los hechos materia del proceso penal no construirían delito, también en aplicación de la Ley N.º 32108 que modificó el artículo 317 del Código Penal y la Ley N.º 30077. De modo, que el titular de dicho juzgado, mediante Resolución Cinco de fecha 18 de octubre de 2024, resolvió declarar INFUNDADO el pedido de excepción de improcedencia de acción por el delito de organización criminal previsto y sancionado en el artículo 317 del Código Penal.

- **Caso los “Cuellos blancos del Puerto” Cesar Hinostroza Pariachi**

Cesar Hinostroza Pariachi, en su condición de Juez Supremo de la Corte Suprema de Justicia viene siendo investigado por el delito de organización criminal y otros, en el caso denominado “Cuellos blancos del Puerto”, es quien mediante **“excepción de improcedencia de acción”** Solicito al Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, en

el expediente N.º 00004-2018-96-5001-JS-PE-01, se archive el proceso penal en su contra, con el argumento de que los hechos materia del proceso penal no construirían delito a la fecha de conformidad con la Ley N.º 32108 (Ley que modificó el artículo 317 del Código Penal y la Ley N.º 30077). De modo, que el titular de dicho juzgado supremo, mediante Resolución Tres de fecha 19 de setiembre de 2024, resolvió declarar INFUNDADO la excepción formulada por el imputado.

- **Caso “Los Waykis en la sombra” Zenovia Griselda Herrera Vásquez:**

Los hechos están relacionados con que presuntamente Nicanor Boluarte habría buscado copar la Dirección General de Gobierno Interior y la Dirección General de Autoridades Políticas del MINITER, para que se nombre Subprefectos, para tal efecto habría tenido presunta participación de Zenovia Griselda Herrera Vásquez y otros, siendo que tales hechos fueron tipificados por el Ministerio Público como Organización Criminal, tráfico de influencias y otros, seguido en el Expediente N.º 00203-2024-23-5001-JR-PE-01, ante el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional. En dicho contexto, la mencionada habría solicitado la excepción de improcedencia de acción, invocando la Ley N.º 32108. Siendo que, el Juez de Investigación Preparatoria mediante Resolución Judicial N.º TRES de fecha 16 de octubre de 2024, resolvió DECLARAR INFUNDADA la excepción de improcedencia de acción planteada por la Defensa Técnica de la investigada Zenobia Griselda Herrera Vásquez, respecto a los delitos de organización criminal y tráfico de influencias, que se le sigue, en agravio del Estado; así como, declaró INAPLICABLE al caso de la investigada Zenovia Griselda Herrera Vásquez los artículos 1 y 2 de la Ley 32108, publicado el 09 de agosto del 2024 en el Diario Oficial El Peruano, por vulnerar los derechos a la tranquilidad, seguridad personal, verdad y a vivir en una sociedad libre de corrupción, violentando la Constitución Política del Perú, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (Convención de Palermo).⁵

⁵ Véase la resolución completa en: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/10/Expediente-00203-2024-23-5001-JR-PE-01-LPDerecho.pdf>

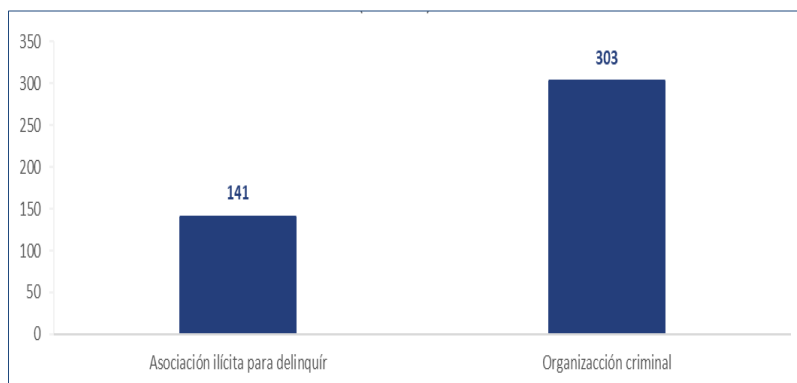
CAPÍTULO III

La corrupción mediante organizaciones criminales

“Ante la relación innegable entre la criminalidad organizada y la corrupción que da origen a la “CORRUPCIÓN ORGANIZADA”, que es un fenómeno delictivo de difícil detención, persecución y prueba en nuestro sistema de justicia penal, ya que, presentan características afines con la identificación de sus miembros, sus alianzas con otros sectores ilegales y sus posibles vínculos públicos y privados a fin de operar bajo un sistema de corrupción. En tal sentido, la PPEDC da a conocer el avance de la “corrupción organizada” en el Perú”.

Diversas modalidades de actos de corrupción se basan en el uso de estructuras organizadas para introducirse en el sector público y político a fin de operar bajo un sistema de corrupción (IDEHPUCP, 2019). Conforme ha señalado el Tribunal Constitucional en el Exp. N.º 1805-2005-HC/TC Lima, hay hechos criminales que perjudican a la sociedad en su conjunto, afectando el mundo social, político, económico y cultural de un país, y con ello nuestro sistema de democracia y al Estado de Derecho. Dicho esto, la PPEDC tiene registrado **444** casos de **corrupción organizada**, de los cuales **141** casos son tramitados como asociación ilícita para delinquir y **303** como organización criminal, como se muestra en el *gráfico N.º 13*.

Gráfico N.º 13
ORGANIZACIÓN CRIMINAL - BANDA CRIMINAL



Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Fecha de corte: junio de 2024

Entonces, como mayores ejemplos de escándalos de corrupción organizada tenemos a los casos de Delincuencia Organizada Transnacional (DOT) conocidos como “*Odebrecht*” y “*Lava Jato*”, que se extendió desde el Brasil a la mayor parte de los países de América Latina, lo cual el Perú no fue ajeno. Es así, de manera permanente estamos viviendo y sufriendo un conjunto de hechos de criminalidad organizada en los que se afecta el patrimonio del Estado, que no es otro que el patrimonio de todos los peruanos.

§ APROXIMACIÓN AL FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN ORGANIZADA

En el mundo cada vez más globalizado, los delitos de corrupción no paran, por el contrario, habría nacido un nuevo fenómeno criminal denominado “**corrupción organizada**”. Así, el profesor Carlos Castañeda Crespo, respecto a la nueva relación entre el “*crimen organizado*” y la “*corrupción*”, indica que se habría desbordado la delincuencia en perjuicio de las arcas públicas, mostrando los efectos de la corrupción en la democracia y en el Estado de Derecho y cómo las nuevas modalidades de crimen organizado tienen efectos más amplios y profundos.

Para el citado autor, es innegable que la criminalidad organizada dejó de ser esa estructura mafiosa, pandillera y callejera para convertirse en una “**multinacional criminal de cuello blanco**”, lo cual viene siendo socialmente tolerable, aceptada y poco rechazada, toda vez que sus integrantes de esta clase de organización criminal son personas que gozan de poder político, poder económico y reconocimiento social; es decir, son personas que jurídicamente saben lo que hacen y las consecuencias de lo que hacen, tienen el conocimiento y la voluntad, la capacidad y la preparación para manipular la situación y, en algunos casos, para convencer a los demás partícipes de su actuar criminal o para doblegar o chantajear la voluntad de aquellas personas que no están a sus fines protervos, entre otros casos (Castañeda, 2024).

En esa línea de ideas, el Perú viene atravesando una crisis fenomenológica de **corrupción organizada** desde hace muchos años; pues, si bien, esta procuraduría pública especializada, mediante el presente informe especial, plantea dicho fenómeno; ello no es óbice, para dejar de mencionar que la “criminalidad organizada”, o “crimen organizado” siempre ha estado presente en nuestra vida política, económica, social y judicial. Basta con mencionar los casos de corrupción vinculados al denominado “**Los cuellos blancos del Puerto**”, donde se dejó en evidencia la red criminal que se habría tejido en diversos estamentos del Estado vinculados a la administración de Justicia y que, diversos funcionarios y servidores públicos, abogados, empresarios, políticos, - entre otros-, habrían formado parte de esta compleja estructura de corrupción organizada que es materia del presente informe.

§ EL AVANCE DE LA CORRUPCIÓN ORGANIZADA

Según *Global Corruption Barometer – Latin America and the Caribbean* de 2019 el 53% de los ciudadanos latinoamericanos piensan que sus gobiernos no hacen casi nada para contrarrestar el fenómeno de la “**corrupción criminal**” y que por el contrario su nivel se ha incrementado en los últimos 12 meses. Asimismo, el 65% de los peruanos piensa que la corrupción aumentó en dicho periodo. (Transparency, 2019).

En específico, la criminalidad organizada en el Perú ha ejercido una influencia corruptora sobre las instituciones, por ello diversos casos de corrupción estarían operando como organizaciones criminales, ya que, mediante la infiltración y la corrupción de funcionarios públicos, los grupos criminales estarían logrando evadir la justicia y operar impunemente. (Pacheco Reyes, 2024), por otro lado, también se tiene que las organizaciones criminales se habrían incrustado en las instituciones para cometer delitos de corrupción en el ámbito de las contrataciones del Estado.

Entonces, el avance de la “**corrupción organizada**” en nuestra situación nacional se nota a partir de la intromisión a las altas esferas del poder; vale decir, presidentes, congresistas, ministros de Estado, gobernadores regionales, alcaldes, entre otros. Quienes en contrario a sus funciones recaen en el “abuso de poder” para beneficio propios y/o de terceros.

§ EVOLUCIÓN DE LA CORRUPCIÓN ORGANIZADA

La “**corrupción organizada**”, en su evolución en lo que corresponde a los delitos contra la Administración Pública, fenómeno criminal de la corrupción entendida como un problema endémico y estructural en nuestra sociedad desde los albores de la República, evidenciada con mayor rigor a partir de los casos denominados “vladivideos”⁶, cuya fuente permitió conocer no solo las modalidades de los actos de corrupción dentro de las estructuras del Estado, sino también evidenció la participación sistemática y consecutiva de grupos organizados en la comisión de estos actos criminales.

La respuesta judicial frente a estos fenómenos criminales, con la data disponible en la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción, en los casos judicializados de los casos Fujimori Montesinos que registra 40 sentencias, tramitados con el Código de Procedimientos Penales y en aplicación del artículo 317⁷ del Código Penal de 1991, que tipificaba el delito de agrupación ilícita y que sancionaba la integración mas no la creación de una agrupación criminal y el hecho de participación de dos o más miembros

⁶ Casos de soborno con recursos del Estado y efectuados por Montesinos, brazo operativo del entonces presidente de la República Alberto Fujimori a importantes empresarios, directivos de medios de comunicación y políticos nacionales y locales para que se pusieran a disposición de su proyecto personal y político.

⁷ Art. 317 del Código Penal vigente desde 1991.

de la agrupación, se sentenció por acreditarse el hecho de la existencia de una estructura básica que partía desde las más altas esferas del poder político, paralela a la estructura legal del Estado, con cohesión del grupo y orden direccionado a perpetrar delitos, con vocación de permanencia y concertación, conforme se tiene de las sentencia a Vladimiro Montesinos en el Exp. N° 2674-2004⁸, Exp. N° 030-2001-SPE/CSJL⁹.

Con la modificación de la **Ley 28355, publicada el 6 de octubre de 2004**, denominada «asociación ilícita», que deja de lado el termino agrupación y su modificación por el artículo 2 del **Decreto Legislativo N° 982, publicado el 22 de julio 2007** que incorpora los delitos previsto en los artículos 152 al 153-A, 200, 273 al 279-D, 296 al 298, 315, 317, 318-A, 319, 325 al 333; 346 al 350 o la Ley N° 27765 (Ley Penal contra el Lavado de Activos), la incorporación de la **Ley 30077, publicada el 20 de agosto de 2013**, el delito de asociación ilícita **comprendió como conductas punibles ya no solo a la integración, sino también a la creación y promoción de una organización criminal**, y que incorpora en el listado a los delitos contra la Administración Pública, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 382, 383, 384, 387, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400, 401, y el **Decreto Legislativo 1244, publicado el 29 de octubre de 2016**, el delito de asociación ilícita pasó a denominarse «delito de organización criminal», introduciéndose el delito de banda criminal, tipificado en el artículo 317-B del actual Código Penal. Se registran de la data existente cuatrocientos cuatro (404) procesos que se tramitaron con el Código Procesal Penal, (no se consideran los procesos archivados por sentencias absolutorias o sobreseimientos), teniéndose treinta y cuatro (34) casos con sentencias condenatorias, de los cuales treinta y dos (32) sentencias aprobando procesos de colaboración eficaz y dos (02) sentencias condenatorias, una (01) sentencias confirmadas en segunda instancia y la otra con recurso de apelación.

Por Decreto Legislativo **N° 1611, publicado el 21 de diciembre de 2023**. Artículo modificado por **Decreto Legislativo N° 30077 publicado el 7 de agosto 2024**, se introducen criterios adicionales a fin de determinar la existencia de una organización criminal, como el de acreditar un grupo con estructura desarrollada con el fin de obtener el control de la cadena de valor de una economía o mercado ilegal para obtener un beneficio económico, lo que ha generado el impulso de articulaciones procesales por parte de las defensas técnicas de los procesados, planteándose excepciones de improcedencias de acción, Exp. N° **00069-2021-51-5002-JR-PE-03 - Vladimir y Waldemar Cerrón Rojas**, Exp. N° **00029-2017-263-5001-JR-PE-03 -Humberto Abanto Verástegui**, desestimadas en primera instancia y pendientes de resolverse las apelaciones al momento de emitir la presente evaluación.

⁸ Recurso de Nulidad Exp. N° 2674-2004, Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, del 9 de junio 2005.

⁹ Exp. N° 030-2001-SPE/CSJL, Sala Penal Especial, 26 de enero del 2005.

Dicho esto, la PPEDC advierte que la “**corrupción organizada**” en el Perú ha venido evolucionando e incrementando los casos en la última década, no siendo ajena el periodo que duro la pandemia por la propagación del COVID-19. Dicha evolución se habría mostrado por ejemplo en el pago de comisiones ilegales (diezmos) para obtener contratos de bienes, servicios y obras; así como el pago de sobornos y fraude para la adquisición de productos farmacéuticos o de equipos médicos, mediante organizaciones criminales incrustadas en las distintas entidades del Estado.

Dentro de los ejemplos de “**corrupción organizada transnacional**” tenemos los casos de “**alta criminalidad**” como son los casos de “**Odebrecht**” y “**Lava Jato**”, los cuales una gran mayoría se encuentran en etapa de acusación y otros tantos en etapa de enjuiciamiento, como también, los casos de “**corrupción organizada**” como los alcaldes de los distritos de “**La Victoria**”, “**San Bartolo**”, “**Santa Rosa**” y “**Villa María del Triunfo**”, quienes fueron detenidos por conformar presuntamente organizaciones criminales (IDEHPUCP, 2019); todos ellos, o en gran porcentaje, tuvieron como marca registrada la utilización de mecanismos sofisticados para materializar sus acuerdos corruptos, en perjuicio en la sociedad, e interponiendo sus propios intereses.

§ CAUSAS Y EFECTOS DE LA VINCULACIÓN ENTRE CORRUPCIÓN Y EL CRIMEN ORGANIZADO

En la política pública de lucha contra el crimen organizado, es posible apreciar una relación de medios-fines entre los fenómenos de crimen organizado y corrupción, donde esta última constituye el medio para que la organización criminal pueda cumplir con sus fines. Por su parte, en dicha política de lucha contra la corrupción, es posible identificar otro tipo de relación entre los dos fenómenos antes mencionados, donde es esta vez la corrupción el fin perseguido por la organización criminal, de modo que advertimos que desde el 2015 se ha ido incrementando los casos de “**corrupción organizada**”.

Es de menester lo señalado por el Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), quien señala que es posible identificar dos tipos de relaciones entre los fenómenos del crimen organizado y la corrupción:

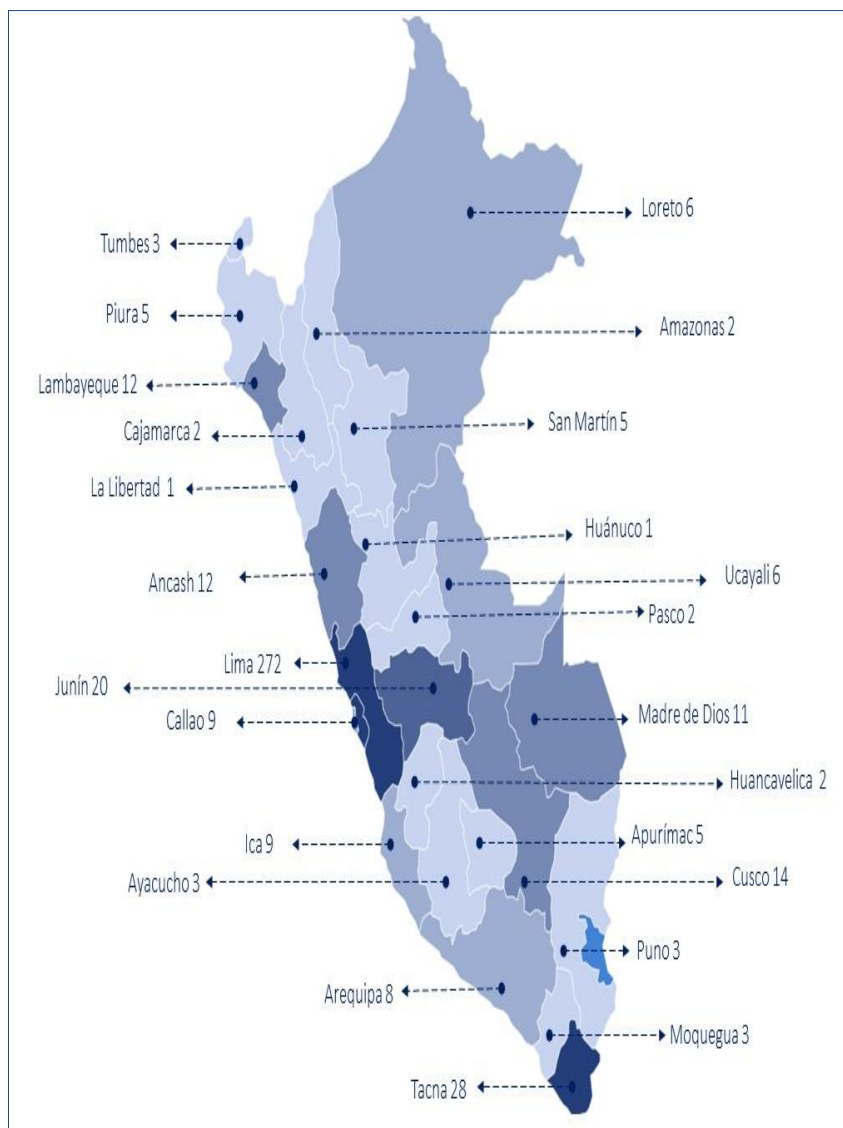
- La corrupción como un medio o **instrumento** de las organizaciones criminales para llevar a cabo otras actividades delictivas.
- La corrupción como **un fin** en sí mismo; la actividad delictiva central realizada por las organizaciones criminales. (Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2024, p. 8).

§ MAPA NACIONAL DE LA CORRUPCIÓN ORGANIZADA

Como venimos mencionando, la PPEDC a junio del presente año tiene registrado **54 889** casos de corrupción a nivel nacional, de los cuales, se han analizado **444** casos de **corrupción organizada**, de los cuales **83** tienen la categoría de casos emblemáticos.

El presente mapa de la “**corrupción organizada**” –figura N.º 6– tiene por objeto evidenciar la cantidad de casos en trámite y concluidos (sentencias firmes), cuya reparación civil está en proceso de cobro, así como el número de investigaciones y procesos que se encuentran en giro a nivel nacional, donde la participación de la PPEDC es fundamental en el extremo de salvaguardar los intereses del Estado.

**Figura N.º 6
MAPA DE LA CORRUPCIÓN ORGANIZADA**



Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Fecha de corte: junio de 2024.

Tabla N.º 6
RANKING DE REGIONES CON MAYOR CASOS DE CORRUPCIÓN ORGANIZADA

N.º	Departamento	Cantidad de casos
Total General		444
1	Lima	272
2	Tacna	28
3	Junin	20
4	Cusco	14
5	Ancash	12
6	Lambayeque	12
7	Madre de Dios	11
8	Callao	9
9	Ica	9
10	Arequipa	8
11	Loreto	6
12	Ucayali	6
13	Apurímac	5
14	Piura	5
15	San Martín	5
16	Ayacucho	3
17	Moquegua	3
18	Puno	3
19	Tumbes	3
20	Amazonas	2
21	Cajamarca	2
22	Huancavelica	2
23	Pasco	2
24	Huánuco	1
25	La Libertad	1

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Fecha de corte: junio de 2024.

§ EVOLUCIÓN DE LA CORRUPCIÓN MEDIANTE ORGANIZACIONES CRIMINALES EN GOBIERNOS REGIONALES

En el informe denominado “La Corrupción en los Gobiernos Regionales y Locales, elaborado en el 2018 por la Unidad de Análisis de Información (UAI) de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, al exponer la situación procesal de las autoridades regionales y locales electas a partir de año 2002 al 2014, evidenció como mayor incidencias casos de corrupción en los procesos de contratación pública siendo la etapa de ejecución contractual como una de las más sensibles y donde se evidenciaba la participación de autoridades regionales y locales en presuntas redes de corrupción que operan bajo la modalidad del crimen organizado. A junio de 2017, la PPEDC en su un informe parcial evidenció una sospecha generalizada de corrupción en los Gobiernos

Regionales¹⁰ y Locales del país en el periodo 2015-2018. Los resultados analizados en dicho reporte mostraron en primer lugar, el elevado número de procesos o investigaciones que se seguían hasta el 2017, contra gobernadores y ex gobernadores, de un total de 395, con una concentración del 30% del total de casos, en tres regiones: Pasco, Tumbes y Ucayali. Nota importante, es la data registrada a diciembre del 2015 con 29,019 y a junio de 2024 se tiene 54,889 casos por corrupción, de los cuales 444 casos relacionados a organizaciones criminales, con cinco mil trescientos noventa y tres (5,393) personas investigas y procesadas por corrupción organizada.

§ CASOS DE CORRUPCIÓN ORGANIZADA POR NIVEL DE GOBIERNO

Conforme se muestra en la *tabla N.º 7*, de los **444** casos de “**corrupción organizada**” se advierte que han venido operando en los tres niveles de gobierno, de los cuales, los gobiernos locales registran un total de **164 casos (36.94%)**, convirtiéndose en el nivel de gobierno donde más delitos contra la administración pública se han cometido.

Tabla N.º 7
CORRUPCIÓN ORGANIZADA POR NIVEL DE GOBIERNO

Nivel de gobierno	Casos	%
Gobierno Nacional	105	23.65%
Gobierno Regional	76	17.12%
Gobierno Local	164	36.94%
Otros ¹¹	103	23.20%
Total	444	100.00%

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
Nota: Tener en cuenta que un caso puede involucrar más de un nivel de gobierno.
Fecha de corte: junio de 2024.

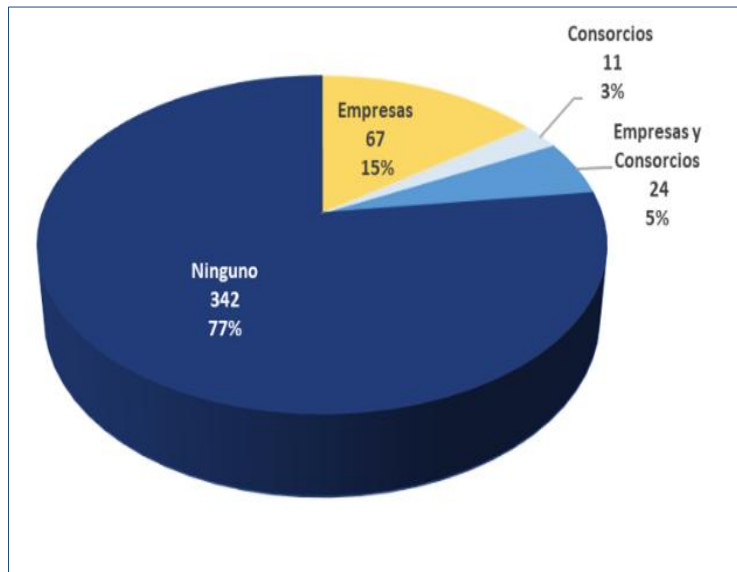
§ CASOS DE CORRUPCIÓN ORGANIZADA RELACIONADOS A EMPRESAS Y CONSORCIOS

De los **444** casos de “**corrupción organizada**” que la PPEDC ha registrado a nivel nacional, se advierte que **102 casos (23%)** están relacionados con empresas y consorcios, conforme se muestra en el *gráfico N.º 14*.

¹⁰ El 8 de noviembre del año 2002, se aprueba la Ley orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N.º 27867), promulgada el 16 de noviembre del mismo año y publicada en el diario oficial *El Peruano* el 18 del mismo mes.

¹¹ Dentro de otros se encuentran los órganos autónomos como el Poder Judicial, Ministerio Público, Tribunal Constitucional, Junta Nacional de Justicia y otros, además, de universidades, SEDAPAL y otros.

Gráfico N.º 14
CASOS RELACIONADOS A EMPRESAS Y CONSORCIOS

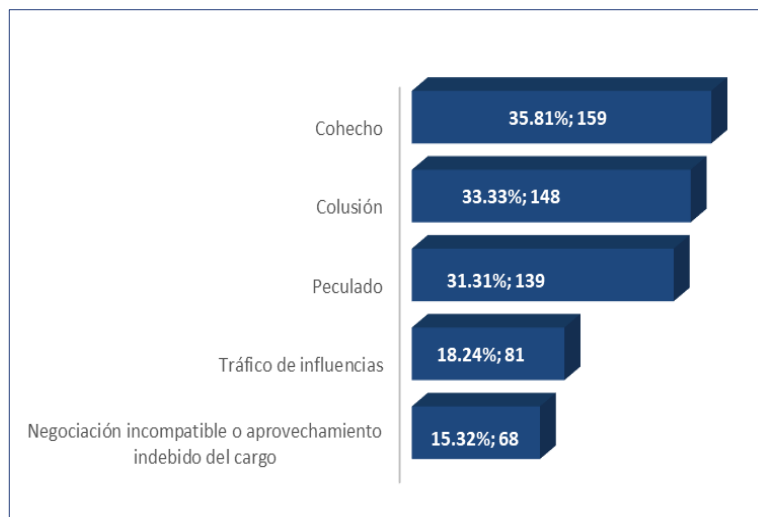


Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
Fecha de corte: junio de 2024.

§ CASOS DE CORRUPCIÓN ORGANIZADA POR DELITOS

De los 444 casos de corrupción organizada que tiene registrado la PPEDC a nivel nacional, se advierte que el delito de **cohecho** registra 159 casos (35.81%), seguido por el delito de **colusión desleal** con 148 casos (33.33%) y **peculado** con 139 casos (31.31%).

Gráfico N.º 15
CASOS DE CORRUPCIÓN ORGANIZADA QUE HAN SIDO REGISTRADOS POR DELITOS

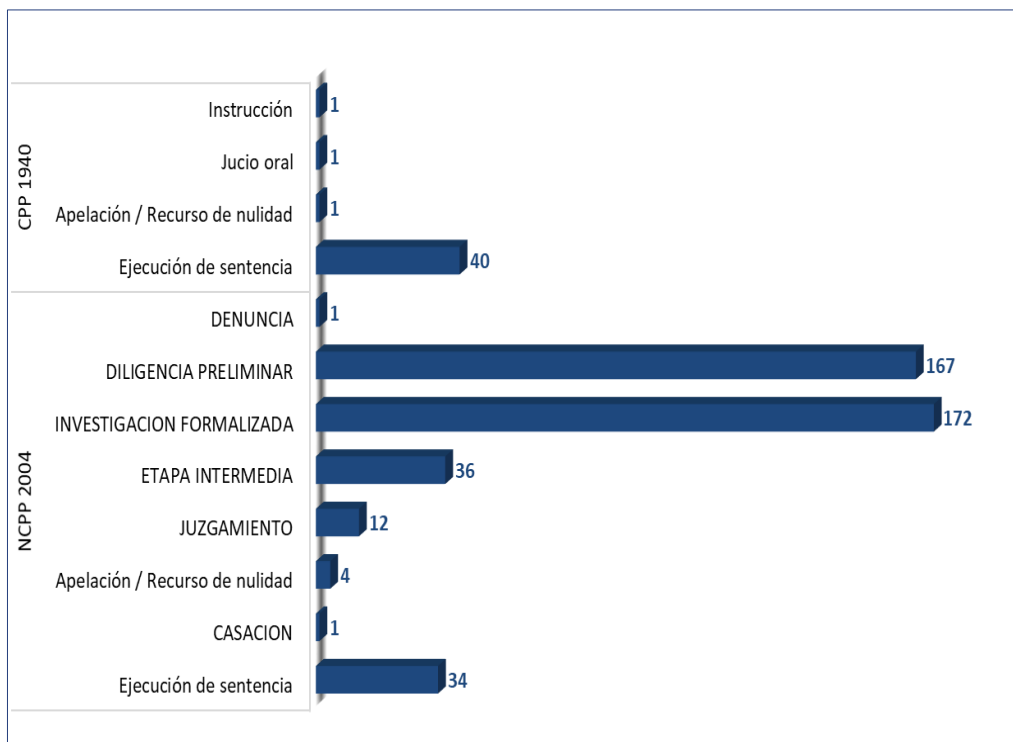


Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
Fecha de corte: junio de 2024.

§ CASOS DE CORRUPCIÓN ORGANIZADA POR ETAPA PROCESAL

De los **444** casos de corrupción organizada que tiene registrado la PPEDC a nivel nacional, se advierte que **43 casos** se siguen tramitando con el Código de Procedimientos Penales, mientras que **427 casos** se vienen tramitando con el Código Procesal Penal, de los cuales **167 casos** se encuentran en diligencias preliminares y **172 casos** en la etapa procesal de investigación preparatoria; seguido de **36 casos** en etapa intermedia, **12 casos** en juicio oral y **34 casos** en etapa de ejecución, como se detalla en el gráfico N.º 16.

Gráfico N.º 16
CASOS DE CORRUPCIÓN ORGANIZADA QUE HAN SIDO REGISTRADOS POR DELITOS



Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Fecha de corte: junio de 2024.

§ CASOS DE CORRUPCIÓN ORGANIZADA EN EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

De los **444 casos** de corrupción organizada que tiene registrado la PPEDC a nivel nacional, **74¹² casos** se encuentran en etapa de **ejecución de sentencias**, lo cual en el siguiente gráfico se muestra la relación de casos con reparaciones civiles impuestas y cobradas por región:

¹² Casos que se vienen tramitando con el Código Procesal Penal y el Código de Procedimientos Penales.

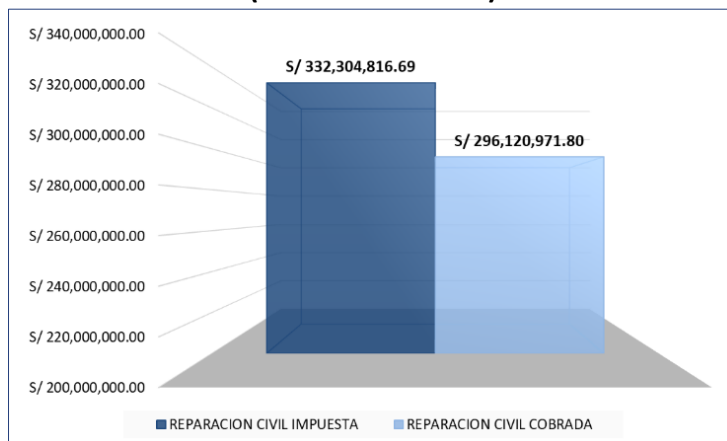
Tabla N.º 8
CASOS DE CORRUPCIÓN ORGANIZADA EN EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
(Millones de soles)

Región	Casos	Reparación civil impuesta
Arequipa	1	S/43,000.00
Ayacucho	1	S/ 30,000.00
Cusco	1	S/ 37,000.00
Junín	2	S/ 8,000.00
Lambayeque	5	S/ 1,538,000.00
Lima	57	S/ 329,017,916.69
Loreto	1	S/ 10,000.00
Piura	1	S/ 1,229,500.00
San Martín	3	S/ 214,000.00
Tacna	1	S/ 77,400.00
Ucayali	1	S/ 100,000.00
Total general	74	S/ 332,304,816.69

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Fecha de corte: junio de 2024.

En el *gráfico N.º 17* se advierte que de los **74 CASOS** de corrupción organizada que se encuentran en **etapa de ejecución de sentencia**, tenemos como reparación civil **IMPUESTA** el monto de **S/ 332,304 816.69** (trescientos treinta y dos millones trescientos cuatro mil ochocientos dieciséis con 69/100 soles), mientras que el monto de la reparación civil **COBRADA** es de **S/ 296,120,971.80** (Doscientos noventa y seis millones ciento veinte mil novecientos setenta y uno con 80/100 soles).

Gráfico N.º 17
MONTOS DE REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA Y COBRADA
(Millones de soles)



Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Fecha de corte: junio de 2024.

Sin embargo, del total de los **444** casos de corrupción organizada, se calcula un perjuicio económico al Estado de **S/ 3 284 591 061.37** (tres mil doscientos ochenta y cuatro millones quinientos noventa y un mil sesenta y uno con 37/100), como se muestra en la *tabla N° 8*.

Tabla N.° 9
MONTO TOTAL DE PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO

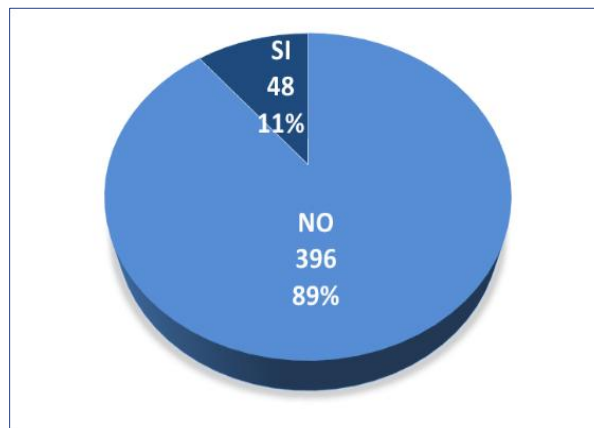
Valores	Cantidad/Monto
Casos	444
Perjuicio económico (Daño patrimonial + extrapatrimonial)	S/ 3,284,591,061.37

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
Fecha de corte: junio de 2024.

§ CASOS DE CORRUPCIÓN ORGANIZADA QUE CUENTAN CON MEDIDAS CAUTELARES

Del total de los 444 casos de corrupción organizada, se tiene registrado **48 casos (10.81%) con medidas cautelares impuestas**, como se muestra en el *gráfico N.° 18*. Cabe indicar que un caso puede tener registrado entre 20 a 100 investigados y/o procesados por delitos de corrupción por tratarse de organizaciones criminales.

Gráfico N.° 18
CASOS DE CORRUPCIÓN ORGANIZADA CON MEDIDAS CAUTELARES



Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
Fecha de corte: junio de 2024.

Asimismo, del total de los 444 casos de corrupción organizada, se tienen los montos totales de medidas cautelares **solicitadas, concedidos e inscritos** ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) como se menciona en la *tabla N.° 9*.

Tabla N.º 10
MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS, CONCEDIDAS E INSCRITAS

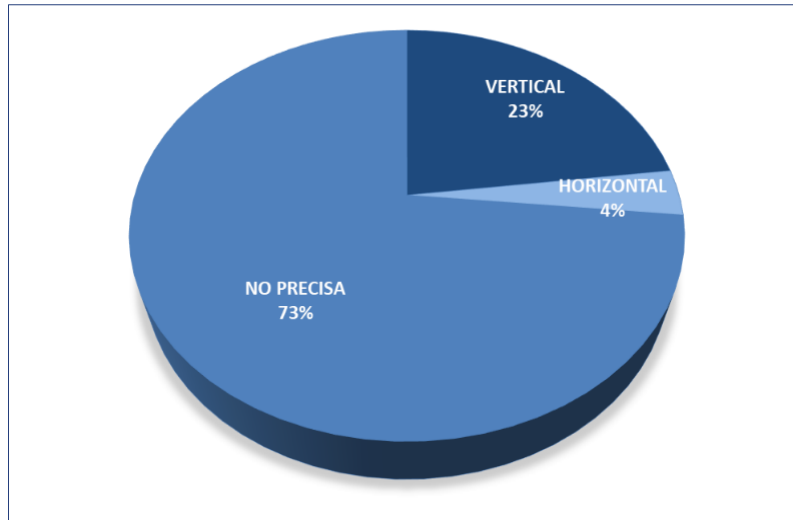
Valores	Monto
Monto total solicitado de medidas cautelares	S/ 3,599,219,706.29
Monto total concedido de medidas cautelares	S/ 196,987,275.19
Monto total inscrito de medidas cautelares	S/ 22,796,878.00

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Fecha de corte: junio de 2024.

§ CASOS DE CORRUPCIÓN POR TIPO DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL

De los 444 casos de corrupción organizada que tiene registrado la PPEDC a nivel nacional, se advierte que el 73% de casos no registra el tipo de organización, mientras que el 23% son de tipo vertical y 4% horizontal, como se detalla en el *gráfico N.º 19*.

Gráfico N.º 19
CASOS DE CORRUPCIÓN ORGANIZADA QUE HAN SIDO REGISTRADOS POR DELITOS



Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Fecha de corte: junio de 2024.

§ ALGUNOS PROBLEMAS DOGMÁTICOS SOBRE LA CORRUPCIÓN ORGANIZADA

A modo de ejemplo la PPEDC da a conocer algunos **problemas dogmáticos** que se presentan en el trámite de las investigaciones y procesos penales en los delitos de

funcionarios públicos cometidos contra la administración pública mediante organizaciones criminales, lo cual se le ha denominado **“corrupción organizada”**.

Entre los problemas dogmáticos, una de las que más ha destacado es con respecto al **“bien jurídico protegido”**, así como la **“participación del extraneus”** en los delitos de negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, ya que es posible imputar responsabilidad penal al tercero interesado en calidad de cómplice. De modo que se ha venido generando problemas de **“autoría y participación”** en un delito funcional como de la naturaleza de tráfico de influencias y de enriquecimiento ilícito.

§ ALGUNOS PROBLEMAS PROBATORIOS SOBRE LA CORRUPCIÓN ORGANIZADA

El presente apartado busca exponer algunos problemas probatorios dentro del proceso penal por delitos contra la administración pública mediante organizaciones criminales. Entonces, con la vigencia del Código Procesal Penal de carácter acusatorio garantista, la evolución normativa en la regulación de una organización criminal, con sus dificultades hermenéuticas y técnicas en nuestro Código Penal, se genera una exigencia muy alta en el tema probatorio a fin de poder acreditar el delito.

En los 54,889 casos por corrupción hasta junio del 2024, son 404 casos relacionados a organizaciones criminales, donde solo se registran 34 casos con sentencias condenatorias relacionadas al delito de asociación ilícita, de las cuales 32 son sentencias de procesos de colaboración eficaz, dos (02) con sentencias judiciales, una (01) sentencia del caso “Goyo”¹³, confirmada en segunda instancia en relación a cinco de los imputados, y pendiente de resolverse con un nuevo juicio oral con relación a cuatro procesados y, en el caso “La Centralita”¹⁴ en apelación la sentencia condenatoria de treinta y uno (31) procesados.

Los datos referidos grafican las dificultades para acreditar el delito, que parten desde las exigencias en la construcción del hecho ilícito a partir del tipo penal, delito autónomo, de peligro abstracto y que sanciona los actos de constituir, organizar, promover o integrar una organización de tres o más personas destinadas a cometer delitos, cuya necesidad probatoria se sustenta en una prueba indirecta a fin de acreditar el delito a partir de la propia permanencia en la organización y no en función de los actos delictivos perpetrados. En los 32 casos de sentencias por colaboración eficaz, el reconocimiento en la integración de una asociación delictiva, el aporte de los elementos de convicción

¹³Sentencia del 26 de enero del 2020, confirmada en un extremo por el delito de Asociación Ilícita por resolución del 21 de octubre del 2022.

¹⁴ Sentencia del 14 de marzo del 2024, Exp. N° 160-2014, Tercer Juzgado Colegiado Nacional.

donde se evidencia su organización, su permanencia en el tiempo, el número de sus integrantes generó que se aprobaron los procesos de colaboración y se emitieran sentencias condenatorias por los delitos de Asociación Ilícita. Caso distinto se tiene en las sentencias judiciales condenatorias, las que han tenido que construir a partir de la valoración de los indicios plurales y concomitantes aportados en juicio, en donde se evidenció una organización delictiva de carácter permanente, constituida por más de tres integrantes y con fines delictivos.

Por otro lado, la PPEDC también ha encontrado dificultad al momento de afrontar los procesos por corrupción mediante organizaciones criminales en **materia probatoria**. En principio, siendo una de ellas la “prueba del interés indebido” del funcionario o servidor público en el delito de negociación incompatible, así, la *probatio iuris* de aquel delito sería suficiente con su intervención con lo cual condiciona la voluntad negocial de la administración por la inserción de un interés particular.

Asimismo, la “**indebida valoración de la pericia contable**” en los delitos de corrupción mediante organizaciones criminales a fin de acreditar el monto de la reparación civil, así como también, teniendo en cuenta que la exigencia de la pericia está de la mano de las características mismas de los elementos del tipo, en tanto que algunos tipos penales requieren para su debida probanza de conocimientos científicos y técnicos (Novoa Curich & Rodríguez Vásquez, 2012).

§ CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO EN CORRUPCIÓN ORGANIZADA

La PPEDC, abordó el presente apartado con la denominación “**Cuantificación del daño en referencia al fenómeno de corrupción organizada**” donde, para poder determinar el monto resarcitorio en los casos de corrupción cometidos mediante organizaciones criminales, se propone los siguientes criterios de cuantificación:

- a) **Gravedad del acto ilícito:** que implica la naturaleza de los bienes e intereses jurídicos afectados, así como los deberes infringidos por los funcionarios públicos, que, cuanto máspreciados sean, mayor será el monto indemnizatorio. Este criterio tendrá mayor relevancia cuando es cometido por la constitución de una organización criminal.
- b) **Forma de la comisión:** este criterio está vinculado con la manera del hecho delictivo empleado, como es la comisión de delitos de corrupción mediante una organización criminal.
- c) **Ventaja obtenida por los sujetos responsables en una organización criminal:** este criterio hace referencia al grado de ventaja conseguida por el funcionario responsable al momento de perpetrar el hecho ilícito mediante la constitución de una organización criminal. Por lo que, de manera preventiva, para evitar que se

repitan las conductas delictivas, se debe incrementar el monto indemnizatorio de acuerdo con el provecho ilícito obtenido por el funcionario responsable en un contexto de una organización criminal al doble del beneficio obtenido.

- d) Jerarquía del funcionario en el Estado y que, además, es parte de una organización criminal:** con este criterio se determina la gravedad de la comisión del acto ilícito en razón de la jerarquía que tiene el funcionario en el aparato administrativo estatal; por cuanto el acto ilícito aumenta de manera directa con relación al grado de la jerarquía del funcionario y esta situación se agrava por pertenecer a una organización criminal, este incremento debe ser el doble del daño generado, sea patrimonial y/o extrapatrimonial por su condición.
- e) La competencia de representación del sujeto responsable:** criterio que tiene conexión con el anterior, con el que se complementa, ya que se tiene en cuenta la especial posición del funcionario al representar al Estado, como es el caso de un ministro de Estado o gobernador regional frente a los ciudadanos y que este pertenecería a una organización criminal.
- f) Naturaleza social y rol funcional del aparato administrativo estatal perjudicado:** así mismo, se complementa con los dos criterios anteriores, ya que se debe identificar la función pública de la entidad estatal al interior de la cual se cometió el acto ilícito (Casación N.º 189-2019-Lima Norte, Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, p 19). Con respecto a ello, es mayor la reprochabilidad por que se cometan actos ilícitos mediante organizaciones en gobiernos regionales o ministerios que en una municipalidad distrital.
- g) Difusión e impacto de los ciudadanos por el ilícito:** es necesario tener en cuenta el impacto mediático que ocasiona a los ciudadanos cuando se comete un delito de corrupción en concurso con uno de organización criminal. En ese sentido, la cuantía del resarcimiento también debe atender la magnitud de la difusión o conocimiento mediático de los hechos de corrupción en una estructura de organización criminal típica, pues tal información noticiosa genera un rompimiento o resquebrajamiento de la confianza que tiene la sociedad en el aparato estatal, lesionándose gravemente la identidad institucional del Estado; cuanto más se difunde la comisión de un delito de corrupción en concurso o en el contexto de una organización criminal, mayor es el incremento de esa percepción negativa que tienen los ciudadanos frente al Estado. (Casación N.º 189- 2019-Lima Norte, Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, p. 41).

§ CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE REPARACIÓN CIVIL EN CORRUPCIÓN ORGANIZADA

Dentro de la participación en los procesos penales, la PPEDC en su condición de “actor civil”, tiene entre una de sus principales funciones el aseguramiento de una reparación civil, ello a consecuencia de daño ocasionado por la comisión de una conducta reprochable. En esa línea, es necesario que se establezca los “*criterios de cuantificación*” para la determinación del monto de reparación civil en casos de la “*corrupción organizada*”, precisando que el daño se traduciría en las consecuencias negativas derivadas de la vulneración de los bienes jurídicos, de la cual puede resultar un daño patrimonial y no patrimonial.

Con respecto, al daño patrimonial se tiene que esta va en relación a daño y/o deterioro del objeto del bien del Estado, por el contrario, daño extra patrimonial, que, si bien no existe una fórmula para determinar el monto resarcitorio, aquello no debe ser obstáculo para que sea reconocido y se fije una suma resarcitoria con base en los principios de equidad y proporcionalidad¹⁵.

Los actos de corrupción afectan la imagen institucional de los organismos públicos pues menoscaban la credibilidad de los ciudadanos respecto a los funcionarios públicos y desencadenan una pérdida de confianza en el correcto funcionamiento de la Administración Pública, ya que se logra proyectar sobre la sociedad un juicio negativo y una falsa apreciación sobre el modo en que el Estado desarrolla sus funciones.

Para determinar el *quantum* resarcitorio para el daño extrapatrimonial causado a las entidades u organismos del Estado con las conductas dañosas desplegadas por los funcionarios, servidores públicos y particulares- a diferencia del daño patrimonial- no se requiere de una fórmula exacta o matemática sino de una medición con base en el principio de equidad, consagrado en el artículo 1332 del CC. Conforme con el cual: “si el resarcimiento del daño no pudiera ser probado en su monto preciso, deberá fijarlo el juez con valoración equitativa”.

Asimismo, con el principio de proporcionalidad, los que permiten al juez realizar una valoración equitativa o prudencial del daño. De igual modo, debe considerarse lo dispuesto en el artículo 1984 del CC, el cual establece que el juez, en caso de daño moral, determina el monto indemnizatorio considerando su magnitud y el menoscabo producido en la víctima.

Con base en lo expuesto, en el ámbito de los delitos contra la Administración Pública cometidos por funcionarios públicos, deben tomarse en cuenta criterios objetivos y

¹⁵ Fundamento “CUARTO” de la Casación N° 189-2019-LIMA NORTE

subjetivos que permitan al juez determinar el impacto y alcance de los daños extrapatrimoniales, en consecuencia, fijar razonablemente un *quantum* indemnizatorio, tales como:

- a) La gravedad del hecho ilícito.
- b) Las circunstancias de la comisión de la conducta antijurídica.
- c) El aprovechamiento obtenido por los sujetos responsables.
- d) El nivel de difusión pública del hecho ilícito.
- e) La afectación o impacto social del hecho ilícito.
- f) La naturaleza y el rol funcional de la entidad pública perjudicada.
- g) El alcance competencial de la entidad pública perjudicada.
- h) El cargo o posición de los funcionarios públicos.

(Acuerdo plenario 118-2019-LIMA NORTE)

En base a lo expuesto, se pretende brindar elementos de consideración al magistrado, a fin de poder tener un pronunciamiento sustentado en respecto a los principios de proporcionalidad.

§ LA CORRUPCIÓN ORGANIZADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Generar impunidad a sus actos criminales o aprovecharse de los niveles de poder dentro del sistema de justicia con el fin de perpetuar sus operaciones a nivel internacional y/o nacional son los objetivos de las organizaciones criminales evidenciados en los casos Fujimori Montesinos, así como los casos actualmente en giro como los denominados “Cuellos Blancos del Puerto”, “Los Chavelos”, “Los terribles de la impunidad”, “Cuota Trimestral”, o el caso “Los terribles del narcotráfico y la corrupción”.

Se observan en su dinámica la participación de jueces en los distintos niveles desde jueces de paz hasta jueces supremos, obteniendo beneficios por el ejercicio del cargo y casos asignados, así como beneficios laborales el funcionario no titular de la plaza conforme se tiene de los casos los “Cuellos Blancos del Puerto”; con una estructura similar en su operatividad en otro caso observado se tiene el caso de la Sala Mixta de Pasco, donde se le atribuye el liderazgo de una organización criminal a un juez superior integrante de la Sala Mixta de Pasco con participación de un asistente jurisdiccional y un abogado particular; así como en el caso denominado “Los Chavelos” con la participación de un juez de paz letrado de Abancay, brazo legal de la organización y cuyo grupo criminal cometía actos ilícitos vinculados a la minería y a la empresa minera Las Bambas.

Asimismo, en el caso “Cuota Trimestral”, con la participación el presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Ucayali como presunto líder de una organización criminal instalada en el Ministerio Público de la región, cuya dinámica consistía en la venta de puestos de trabajo dentro de la institución fiscal a cambio de un pago generalmente periódico, solicitada por el presidente de la Junta, mediante sus fiscales adjuntos y asistentes administrativos.

Además, en el caso de la organización criminal «Los terribles de la impunidad», situada en Huancayo (Junín) y dedicada a la comisión del delito de cohecho, organización integrada por un juez de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Perú, una fiscal y un grupo de abogados quienes se encargaban de ser el nexo entre los procesados y el juez y la fiscal, para la solicitud, oferta y/o entrega de diversos montos de dinero a fin de obtener del juez resoluciones declarando infundados requerimientos de prisión preventiva, y fundadas una excepción de improcedencia de acción y una solicitud de cesación de prisión preventiva y por parte del fiscal encargado de no apelar los pronunciamientos del juez, dejando así que estos quedaran consentidos.

El caso “Los terribles del narcotráfico y la corrupción”, la organización criminal no se ubica dentro del aparato estatal, pero sí hace uso de la función pública para llevar a cabo sus actividades, este grupo criminal tenía un líder que no era funcionario, el cual contaba con el apoyo y asistencia de funcionarios policiales, así como la cooperación de un fiscal.

§ LA CORRUPCIÓN ORGANIZADA EN EL ÁMBITO DE LAS CONTRATACIONES ESTATALES

Según el artículo 46 del D.S. N.º 018-2019-JUS, el/la Procurador/a Público Especializado en Delitos de Corrupción ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado ante instancias jurisdiccionales, en investigaciones, procesos o procedimientos relacionados con el catálogo de delitos contemplados en las Secciones II, III y IV del Capítulo II del Título XVIII, del Libro Segundo del Código Penal, de los cuales, se prevén los delitos de colusión (art. 384 C.P.) y negociación incompatible (art. 399 C.P.), que sancionan las conductas que van en contra del correcto desenvolvimiento de los procesos de contratación con el Estado. (Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, p. 1)

Por otro lado, hoy en día las contrataciones públicas se han convertido en una plataforma donde diversos funcionarios y servidores, quienes, premunidos de funciones específicas dentro de la función pública, quebrantan su función con la única finalidad de beneficiarse indebidamente o beneficiar a terceros. Así, (PRADO, p.23), señala que, los delitos de corrupción de funcionarios contenidos en el código penal peruano se refieren

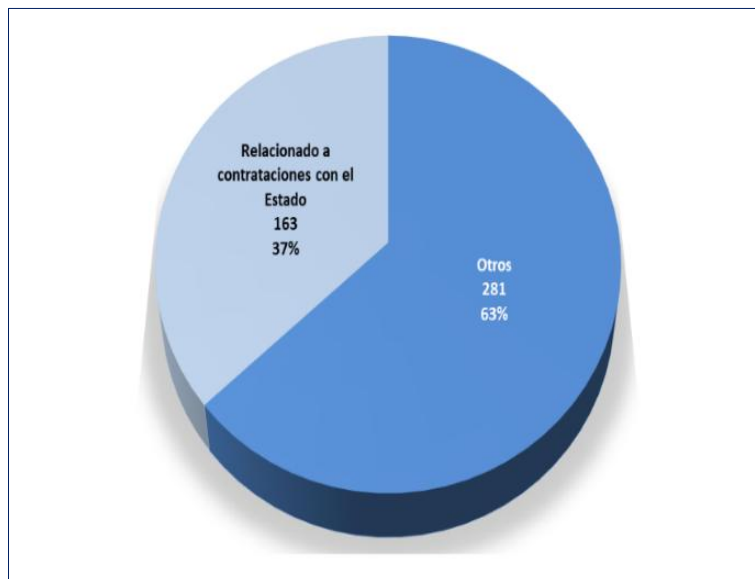
sobre todo a prácticas que configuran formas de oferta, compra o venta de actos funcionales o disfuncionales que deben de practicar un funcionario público. Se trata de delitos que representa formas activas o pasivas de soborno o cohecho. Con estas conductas se afectan la imparcialidad y el correcto cumplimiento de las funciones y los servicios que competen al funcionario o servidor público.

En ese mismo sentido, en el Manual de Buenas Prácticas de Prevención de la Corrupción de Transparencia Internacional (2010), señala que la contratación pública es una fuente de riesgos de corrupción, entre las que se mencionan, “manipulación de las especificaciones para las ofertas; manipulación de ofertas e información privilegiada; parcialidad en la preselección de proveedores; manipulación de la evaluación de ofertas, la adjudicación y la ejecución de los contratos excedentes en las contrataciones; suministros de bienes o servicios que no cumplen los estándares” (pp. 63-73).

- **Casos**

De los **444** casos, se advierte que **163 (37%)** casos están relacionados a contrataciones con el Estado, como se advierte en el gráfico N.º 20.

Gráfico N.º 20
CASOS RELACIONADOS A LAS CONTRATACIONES ESTATALES

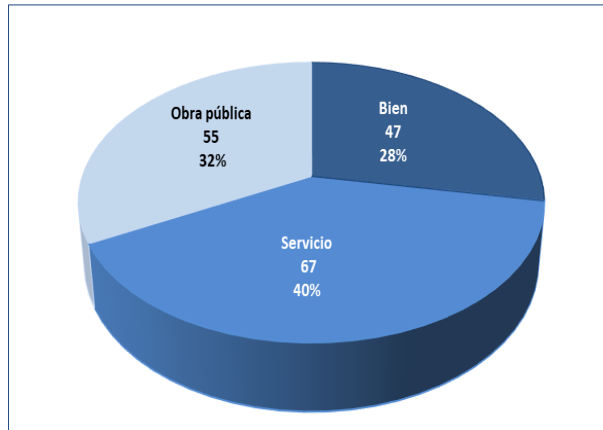


Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
Fecha de corte: junio de 2024.

- **Casos en función al objeto de la contratación**

De los **163** casos de corrupción organizada relacionados a las contrataciones estatales, del siguiente gráfico se observa que estuvieron relacionados exclusivamente con la adquisición de **bienes, servicio y obra pública**.

Gráfico N.º 21
CASOS RELACIONADOS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

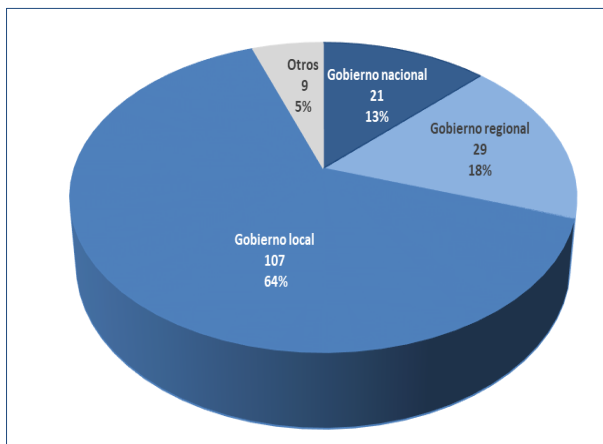


Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
Fecha de corte: junio de 2024.

- **Casos en función al nivel de gobierno**

Conforme a la información obtenida, se ha evidenciado que el fenómeno criminal “**corrupción organizada**” relacionado a contrataciones estatales (163 casos), se ha enquistado en los tres niveles de gobierno, siendo los gobiernos locales (107 casos) en donde más delitos de corrupción se han cometido, como se observa del *gráfico N.º 22*.

Gráfico N.º 22
CASOS RELACIONADOS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

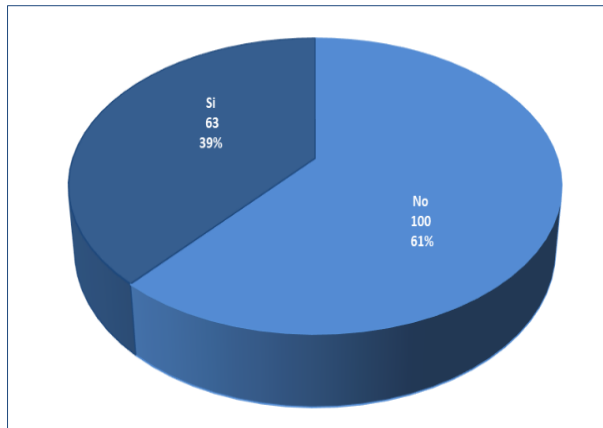


Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
Fecha de corte: junio de 2024.
Nota: Un caso involucra a más de un nivel de gobierno.

- **Casos relacionados a empresas**

Asimismo, del universo de **163 casos** de “**corrupción organizada**” relacionados a las contrataciones estatales, la PPEDC advierte que **63 casos (39%)** están relacionados con empresas, conforme se muestra en el *gráfico N.º 23*.

Gráfico N.º 23
CASOS RELACIONADOS A EMPRESAS

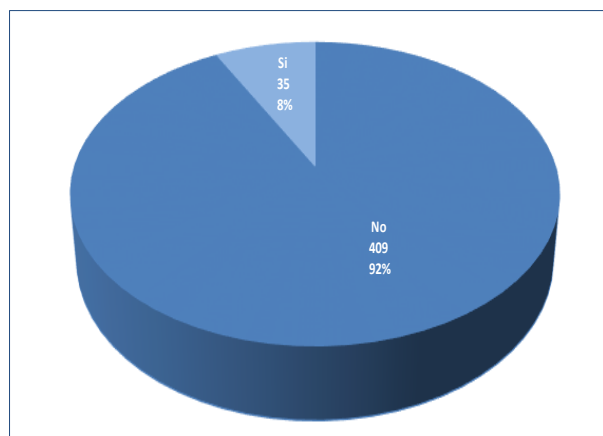


Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
Fecha de corte: junio de 2024.

- **Casos relacionados a consorcios**

Además, la PPEDC advierte **35 casos (8%)** relacionados con consorcios como se menciona en el gráfico N.º 24:

Gráfico N.º 24
CASOS RELACIONADOS A CONSORCIOS



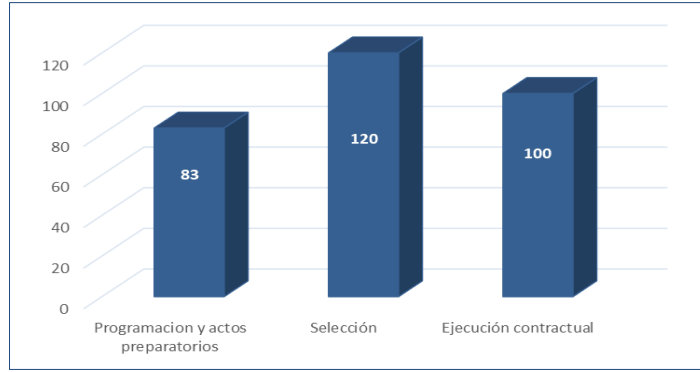
Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
Fecha de corte: junio de 2024.

- **Casos en función a la etapa del proceso de contratación**

De los casos de corrupción organizada relacionados a las contrataciones estatales, **83** casos se habrían cometido en la etapa de programación y actos preparatorios, mientras que **120** casos en la etapa de selección y **100** casos en la etapa de ejecución contractual como se detalla en el gráfico N.º 25. Cabe indicar que un caso comprende más de una etapa del proceso de contratación.

Gráfico N.º 25

CASOS RELACIONADOS A LA ETAPA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN



Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Fecha de corte: junio de 2024.
 Nota: Más de un caso podría abarcar más de una etapa del proceso de contratación.

- **Casos en función al modo ilícito de operar de las presuntas organizaciones**

De los 163 casos de “corrupción organizada” en el marco de las contrataciones, se tiene que la modalidad ilícita de **direccionamiento** es quien lidera con 89 casos. Cabe señalar que un caso puede comprender más de un modo ilícito de operar las organizaciones.

Gráfico N.º 26
MODALIDADES ILÍCITAS DE OPERAR EN EL ÁMBITO DE LAS CONTRATACIONES

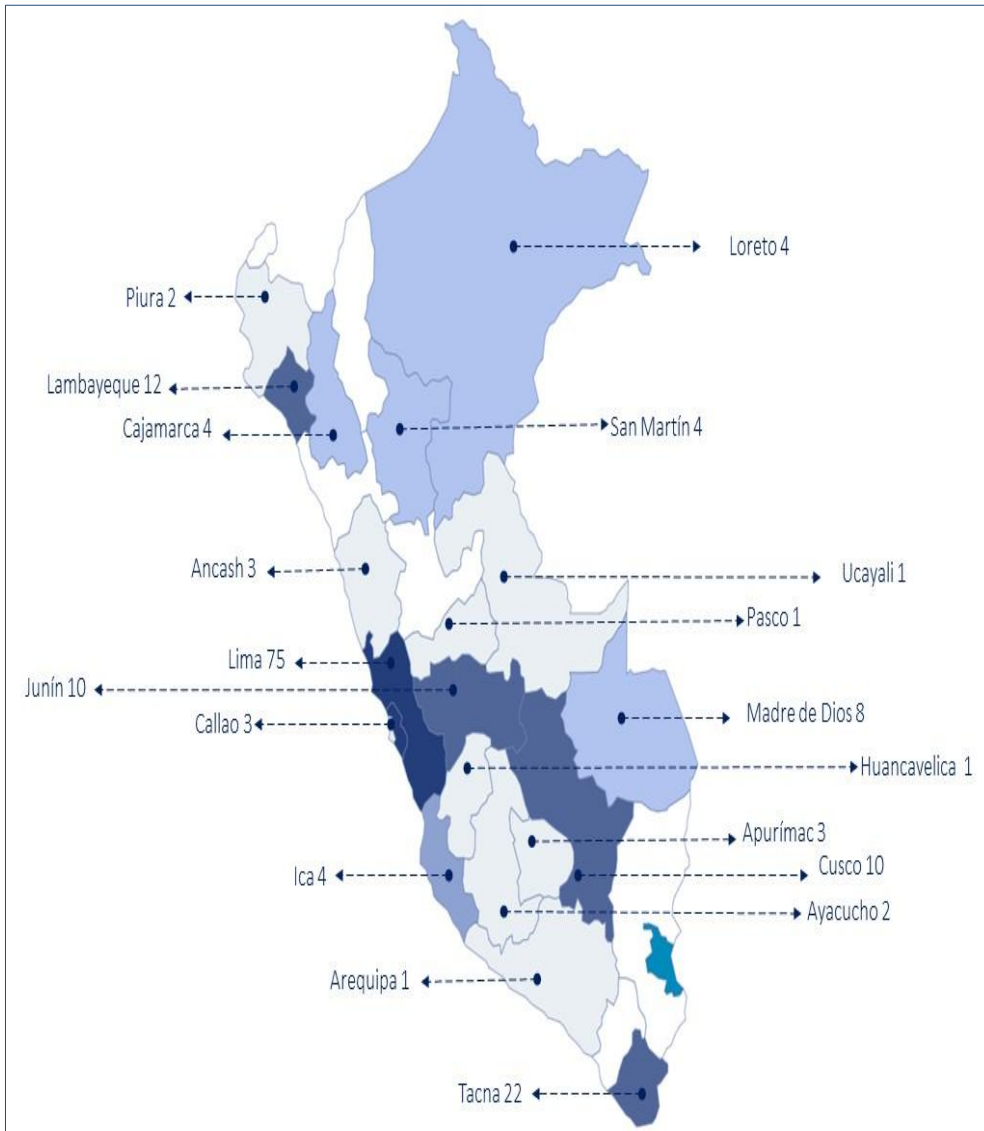


Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Fecha de corte: junio de 2024.

- **Mapa de la corrupción organizada relacionada a contrataciones**

A continuación, se muestra el **mapa de la corrupción organizada en el ámbito de las contrataciones estatales**:

Figura N.º 7
MAPA DE LA CORRUPCIÓN ORGANIZADA RELACIONADAS A LAS CONTRATACIONES



Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Fecha de corte: junio de 2024.

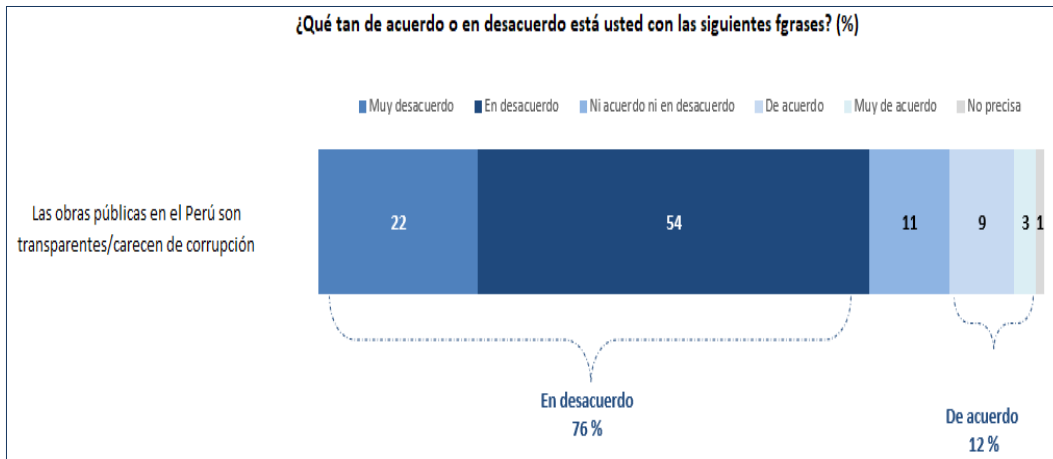
Entonces, del mapa que antecede sobre el avance de la “**corrupción organizada**” relacionada a las contrataciones con el Estado, se desprende que la región **Lima** registra 75 casos, seguido de las regiones de **Tacna** (22 casos), **Lambayeque** (12 casos), y **Junín** y **Cusco** con 10 casos cada uno; en ese sentido, de los **163** (100 %) casos de corrupción organizada relacionado a contrataciones estatales, se tiene que **119** casos (**73 %**) pertenecen a las cuatro regiones antes mencionadas.

- **Percepción de la corrupción organizada en el ámbito de las contrataciones según Proética**

Por otro lado, Proética en su XII Encuesta Nacional Anual sobre Percepciones de la Corrupción en el Perú 2022 ha señalado que 8 de cada 10 peruanos considera que los tres niveles de gobierno (central, regional y local) ejecutan obras públicas con algún nivel de corrupción, siendo el gobierno regional (GORE) el nivel de gobierno con mayor propensión a la corrupción en la ejecución de obras públicas (Proética, 2022, pág. 81).

En tal sentido, Proética indica que solo 1 de cada 10 peruanos considera que las obras públicas son transparentes y carentes de corrupción.

Gráfico N.º 27

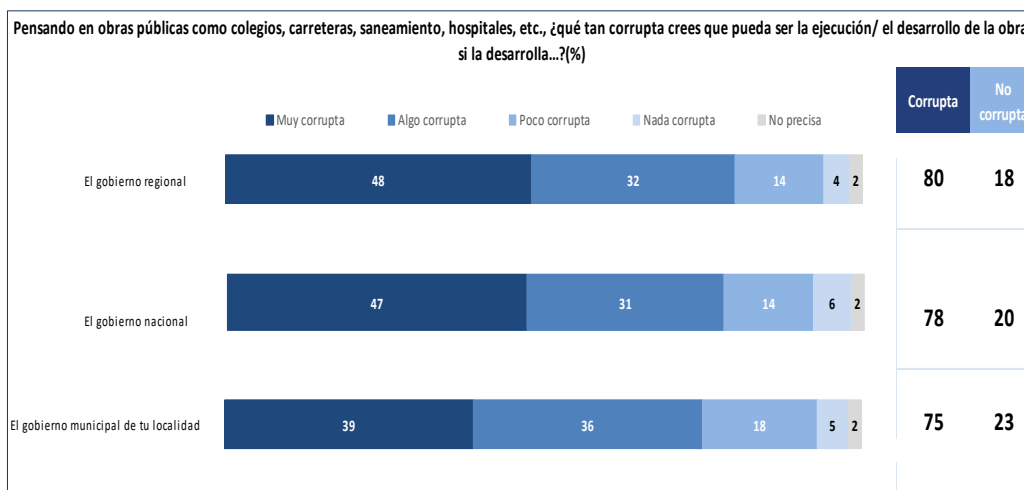


Fuente: Proética en su XII Encuesta Nacional Anual sobre Percepciones de la Corrupción en el Perú 2022

Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Asimismo, Proética señala que 3 de cada 4 peruanos considera que la ejecución de alguna obra pública por cualquiera de los niveles de gobierno será algo o muy corrupta; teniendo la peor valoración el GORE.

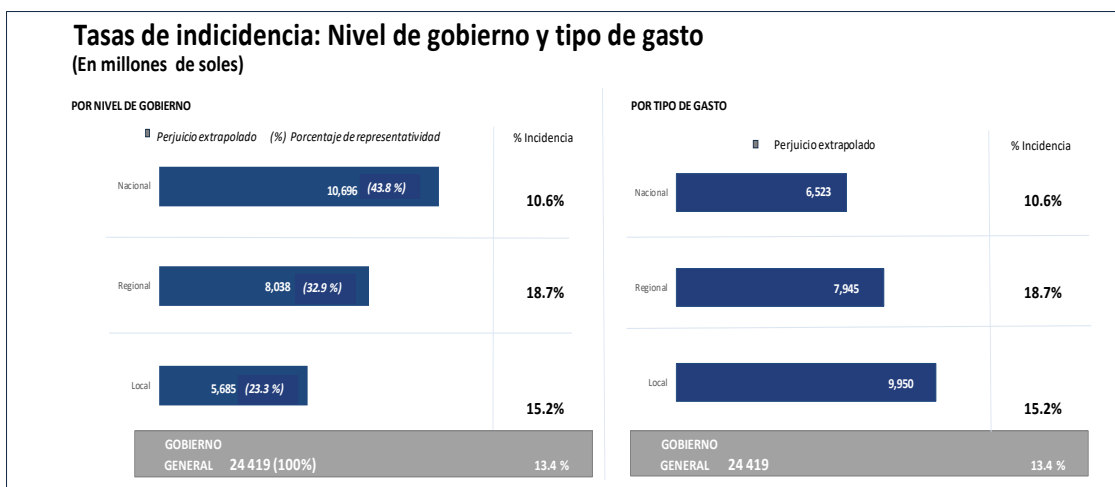
Gráfico N.º 28



Fuente: Proética en su XII Encuesta Nacional Anual sobre Percepciones de la Corrupción en el Perú 2022

Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Gráfico N.º 29
ESTIMACIÓN DE LA CORRUPCIÓN E INCONDUCTA FUNCIONAL 2022



Fuente: Proética en su XII Encuesta Nacional Anual sobre Percepciones de la Corrupción en el Perú 2022
Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

- **Riesgos de corrupción en el ámbito de las contrataciones estatales**

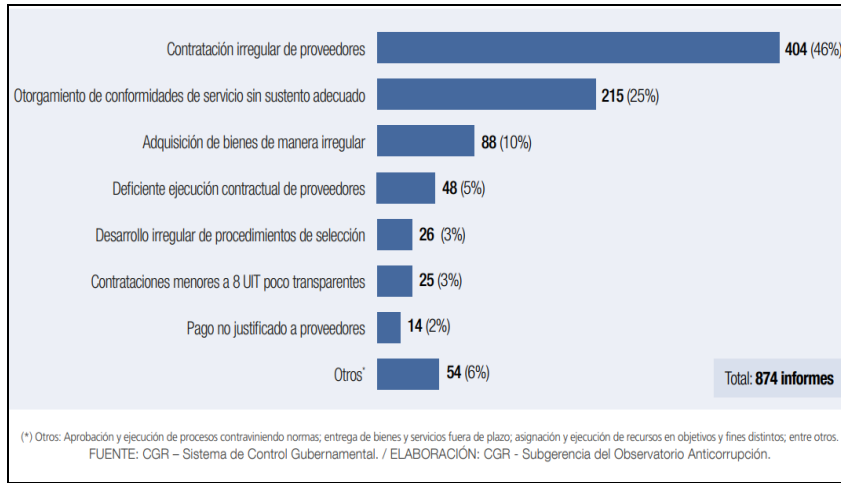
En el ámbito de las contrataciones estatales, tomando como referencia a Transparencia Internacional y a la propia experiencia de la PPECDC los riesgos de corrupción serían:

- Manipulación de las especificaciones para las ofertas / Los documentos de licitación.
- Manipulación fraudulenta de ofertas e información privilegiada
- Parcialidad en la preselección de proveedores
- Manipulación de la evaluación de ofertas, adjudicación y la ejecución de los contratos
- Excedentes en las contrataciones
- Suministros de bienes o servicios que no cumplirían los estándares
- Parcialidad en la selección de personal
- Conflictos de interés

- **Corrupción en la ejecución de servicios conforme el Observatorio Anticorrupción de la CGR**

Conforme advierte el Observatorio Anticorrupción, del Gasto público asignado por nivel de gobierno en el 2022, de los servicios de control posterior en abastecimiento en dicho año, las contrataciones irregulares de proveedores ocupan el primer lugar con 46%, seguido del otorgamiento de conformidades de servicio sin sustento adecuado con 25% y la adquisición de bienes de manera irregular con 10%, conforme se detalla del siguiente gráfico:

Gráfico N.º 30
CLASIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR EN
ABASTECIMIENTO, 2022
(Porcentaje y número)



Conforme advierte la Contraloría General de la República, se observa que a nivel de gobierno, el 55.8% del gasto lo ejecutan entidades del **gobierno nacional** (poderes del Estado, ministerios, organismos constitucionalmente autónomos, universidades, entre otros), mientras que el 42.2% se divide entre las entidades de **gobierno regional** (gobiernos regionales, direcciones regionales y otros) y las de nivel de **gobierno local** (municipalidades provinciales y distritales), con 23.7% y 20.5%, respectivamente. Por lo que, en términos del observatorio de la corrupción de la CGR, las pérdidas de corrupción se agravan según el nivel de gobierno, tal como se muestra en la tabla N.º 10.

Tabla N.º 11
Gasto público por nivel de gobierno, 2022
(Millones de soles)

TABLA N.º 4: GASTO PÚBLICO POR NIVEL DE GOBIERNO, 2022
(Millones de soles)

NIVEL DE GOBIERNO	PIM	EJECUCIÓN AGREGADA	EJECUCIÓN EFECTIVA / CONSOLIDADA
Gobierno nacional	137 345	130 147	101 243
Gobierno regional	50 354	44 320	43 045
Gobierno local	52 687	38 230	37 311
Total	240 385	212 698	181 599

FUENTE: MEF - Consulta amigable al 16/02/2023 / ELABORACIÓN: CGR - Subgerencia del Observatorio Anticorrupción

Entonces, como bien advierte la OCDE y Transparencia Internacional han calificado a la contratación estatal como el espacio gubernamental más vulnerable a la corrupción (Díaz Castllo, 2016). De hecho, “la gran cantidad de escándalos relacionados con las

adjudicaciones de contrataos público de todo tipo pone en evidencia la estrecha vinculación entre el fenómeno de la corrupción y esta clase de decisiones” (Ariel Rezzoagli, 2004).

- **Presuntas organizaciones criminales a nivel nacional en el ámbito de las contrataciones**

Tabla N.º 12
PRESUNTAS ORGANIZACIONES CRIMINALES

Región	Nombre de la organización criminal
ANCASH	SIN NOMBRE
	PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMÁN BARRON
APURÍMAC	SIN NOMBRE
	PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
CALLAO	PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS
	LOS ANGELITOS DE LA SALUD
	LOS RÁPIDOS DEL CALLAO
CUSCO	SIN NOMBRE
	LOS INJERTOS EDILES DEL SUR
	LOS PSICÓLOGOS DE ECHARATI
	SIN NOMBRE
HUANCAVELICA	LOS COMPADRES EDIL 2019 AL 2022 MPH
	LA MAFIA DEL AGUA
	LOS GALÁCTICOS DEL SUR CHICO
ICA	SIN NOMBRE
	LOS DUEÑOS
JUNÍN	LOS MAQUILLADORES DEL CENTRO
	LOS PATRONES DE QUICHUAY
	LOS PULPOS DE SATIPO
	SIN NOMBRE
	CASO "EL IMPERIO DEL MAL"
LAMBAYEQUE	LOS INTOCABLES DE SÓCOTA II
	LOS LIMPIOS DE LA CORRUPCIÓN
	LOS TEMERARIOS DEL CRIMEN O LOS CORCHINES DE LA CORRUPCIÓN
	SIN NOMBRE
	LOS TOPOS DE SAN IGNACIO
	CASO ANGUIA
LIMA	CASO CATACHE
	CASO CENTRALITA
	CASO CLUB DE LOS FARMACÉUTICOS
	CASO GOYOAUDIOS
	CASO SERVIUNI
	GABINETES EN LA SOMBRA
	LOS AGUATEROS DE LIMA ESTE
	LOS CLONADORES DEL NORTE CHICO
	LOS CONVOCADOS
	LOS ELEGANTES DE SANYON
	LOS INGENIEROS DEL SUR
	LOS MAGNÍFICOS EDILES
	LOS OPERADORES DE LA RECONSTRUCCIÓN
	LOS PATRONES DE LUNA
	SIN NOMBRE
CASO NEGOCIOS DE ALTURA - ANTALSIS	
LORETO	SIN NOMBRE
	PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA OBRA BRETÑA, DE LA PROVINCIA DEL DATEM DEL MARAÑÓN
MADRE DE DIOS	PRESUNTA ORGANIZACIÓN CRIMINAL EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
	LOS EDILES DE PUERTO
	LOS FANTASMAS DE PUERTO
PASCO	SIN NOMBRE
PIURA	PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN CONSTRUCCIÓN DE 34 PUENTES DE LA PROVINCIA DE PASCO
	LOS CATEDRÁTICOS DEL CRIMEN
SAN MARTIN	SIN NOMBRE
	SIN NOMBRE
TACNA	PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
	LOS FARISEOS DE LA SALUD TACNEÑA
	LOS SAQUEADORES DE ILABAYA
	LOS SIMULADORES DEL SUR
UCAYALI	SIN NOMBRE
	LOS FANTASMAS DE UCAYALI

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Fecha de corte: junio de 2024.

§ ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL POR REGIÓN

Conforme se tiene de la Ley N° 31953, publicado el 6 de diciembre 2023, el presupuesto para el año fiscal 2024, distribuye al Gobierno Nacional **S/ 153,317 millones** (63.8% del total), a las Instancias Descentralizadas: **S/ 52,746 millones (21.8%) a los Gobiernos regionales y S/ 34,742 millones (14.4%)** a los Gobiernos locales. Porcentajes similares asignados en periodos anteriores y de los que se advierte, conforme se tiene de cifras del MEF¹⁶, a octubre de 2023, los Gobiernos locales solo utilizaron un 43.8% de su presupuesto anual para proyectos de inversión (sin considerar actividades regulares), mientras que los Gobiernos regionales alcanzan a duras penas un 47%. Encontrándose limitaciones para el desarrollo de la inversión en la falta de capacidades de los funcionarios, conforme se tiene de datos del INEI, en 2022, el 60% de las municipalidades a nivel nacional que requerían capacitaciones en procedimientos administrativos; un 58%, en administración tributaria; y el 47%, en formulación y evaluación de proyectos.

Teniéndose entre otra de las restricciones importantes la corrupción, la cual supone pérdidas tanto económicas como en la solidez de las instituciones, las que según estimaciones de la Contraloría General de la República (CGR) se revelan que, en 2022, se identificaron más de 8,700 funcionarios públicos con presunta responsabilidad en prácticas corruptas, de los cuales más de la mitad correspondían a las Instancias Descentralizadas. En conjunto, las pérdidas estimadas alcanzaron los S/ 24,419 millones, lo que equivale al 13.4% del gasto consolidado total (incluyendo todos los niveles de gobierno).

Esto significa que, de cada S/ 100 que el Estado ejecuta, S/ 13.4 se pierden como consecuencia de la corrupción. La pérdida estimada habría bastado para cubrir hasta dos veces la brecha de pobreza monetaria registrada el año pasado (S/ 11,512 millones). Esto significa que el dinero perdido por corrupción el año pasado alcanzaría para cubrir, sin problemas, la canasta básica de alimentos y otros gastos del hogar de las familias pobres en el país durante dos años. Recibiendo mayores transferencias los Gobiernos Regionales del Cusco, con S/ 5,517 millones, seguido por Áncash, con S/ 3,814 millones, e Ica, con S/ 1,929 millones, los que también registran los mayores datos de casos de corrupción: la Región Ancash 3,494, Cusco 4,118 e Ica 1,436¹⁷.

¹⁶ Comexperú, edición noviembre 24, 2023, “Presupuesto del Sector Público para 2024: esta es la distribución por sectores y niveles de Gobierno”.

¹⁷ Gráfico N° 04 – Casos en trámite por departamentos a junio 2024, Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción

§ CASOS DE CORRUPCIÓN ORGANIZADA CON SENTENCIA

En la información existente en la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción, sobre organizaciones criminales se registran cuatrocientos cuatro (444) casos en trámite, procesos tramitados con el Código Procesal Penal¹⁸, de los cuales treinta y cuatro (34) casos cuentan con sentencias condenatorias consentidas en los casos denominados “Goyo Audios”, “Orellana” y “La Centralita”. Sentencias bajo el tipo vigente de Asociación Ilícita, de los cuales treinta y dos (32) sentencias referidas a procesos de colaboración eficaz y dos (02) con sentencias judiciales, una (01) sentencia del caso “Goyo”¹⁹, confirmada en segunda instancia en relación a cinco de los imputados, y pendiente de resolverse con un nuevo juicio oral con relación a cuatro procesados y, en el caso “La Centralita”²⁰ en apelación la sentencia condenatoria de treinta y uno (31) procesados.

En las sentencias, como común denominador se dan por acreditado la existencia de una estructura básica enquistada en los Gobiernos Regionales de Cajamarca y Ancash. En el caso “Goyo Audios”, Exp. N° 00091-2014 - Juzgado Penal Colegiado Permanente Especializado en Crimen Organizado, se tiene por acreditado la existencia de una organización estructurada vigente durante los años 2010 y 2011, orientada a trastocar las normas de contratación, sus obligaciones propias de su función en los cargos ejercidos y obtener beneficios económicos de los proveedores seleccionados ilegalmente en las convocatorias a licitación y concursos públicos para la construcción de obras básicas y necesarias como hospitales, carreteras y tendidos de electricidad. En el caso “La Centralita”, Exp. N° 00160-2014, Tercer Juzgado Colegiado Nacional, una organización vigente entre enero 2007 a mayo 2014, orientada a generar un aparato de prensa a fin de sostener una organización criminal dedicada a cometer delitos, sostenida con recursos ilícitos obtenidos en el marco de los procesos de selección y administración de recursos del Gobierno Regional de Ancash.

§ AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA –ANTAIP

De conformidad con el artículo 3 del D.L. N.° 1353 se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y acceso a la Información Pública –ANTAIP que fomenta la cultura de la transparencia y acceso a la información pública, la cual tiene facultades normativas,

¹⁸ Código Procesal Penal, vigente desde el 01 de julio 2006 en el Distrito Judicial de Huaura para los delitos establecidos en el Código Penal. a excepción de los delitos cometidos por funcionarios públicos previstos en las Secciones II, III y IV, A, artículos 382 al 401, del Capítulo II del Título XVIII del Libro Primero del Código Penal el cual entra en vigencia con la Ley N° 29574 desde el 15 de enero del 2011.

¹⁹ Sentencia del 26 de enero del 2020, confirmada en un extremo por el delito de Asociación Ilícita por resolución del 21 de octubre del 2022.

²⁰ Sentencia del 14 de marzo del 2024, Exp. N° 160-2014, Tercer Juzgado Colegiado Nacional.

supervisoras, consultivas, promotora y de representación en materia de transparencia y acceso a la información pública, de modo que promueve la transparencia de los actos del Estado, principalmente en las adquisiciones para garantizar imparcialidad, transparencia y publicidad de los procesos de selección para adquirir bienes, servicios u obras.

El D.S. N.º 007-2024-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) cuya finalidad es contribuir a la promoción de la transparencia de los actos del Estado y del ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, regulado en el inciso 5 del artículo 2 de la Const.

Según el artículo 45 del Reglamento (D.S. N.º 007-2024-JUS) de la Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), deben publicarse en el Portal de Transparencia Estándar, además de la información a la que se refieren los artículos 5 y 22 de la Ley y las normas que regulan dicho portal, como son las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses de los/as funcionarios/as o servidores/as obligados/as a presentarlas, de acuerdo a la legislación sobre la materia y a través de los sistemas establecidos por la Contraloría General de la República.

Así como toda la información detallada sobre todas las contrataciones de la entidad, como la unidad orgánica u órgano encargado de las contrataciones, los nombres de quienes elaboran las bases para la contratación de bienes y servicios y de los que integran los comités correspondientes. Asimismo, la información sobre contrataciones, referidos a los montos por concepto de adicionales de las obras, liquidación final de obra e informes de supervisión de contratos, según corresponda, entre otra información relevante.

§ ESTUDIOS DE CASOS RELEVANTES DE CORRUPCIÓN ORGANIZADA POR REGIONES



En el presente sub apartado, se da a conocer de manera muy sucinta, casos de corrupción mediante organizaciones criminales denominados “corrupción organizada”, los cuales son considerados EMBLEMÁTICOS por la PPEDC.

Por considerar un caso emblemático, es necesario evaluar una serie de factores, siendo el primero de ellos, el valor del bien o servicio público afectado, luego el número de procesados y el impacto mediático que pueda tener en la sociedad, esto último determinando principalmente por el tipo de servicio afectado (salud, educación,

previsión social, justicia, entre otros); otro aspecto a considerar es que la denominación que se le da a los casos es consignada por el MP o por la PNP al momento del inicio de las investigaciones.

Entonces, la PPEDC tiene registrado cuatrocientos cuarenta y cuatro **(444) casos** denominados corrupción organizada a nivel nacional, respecto de los cuales viene ejerciendo la defensa jurídica de los intereses del Estado, de los cuales ochenta y tres **(83)** son considerados “emblemáticos”, los cuales son las siguientes:

- § LIMA

1) “Los operadores de la reconstrucción”

Delitos:	Organización criminal, colusión agravada, lavado de activos, tráfico de influencias.
N.º Expediente	00360-2023-0-5001-JR-PE-06
Etapa	Investigación preparatoria
N.º de imputados	40
Entidad agraviada	Ministerio de Vivienda y otros.
Perjuicio económico	S/ 50 000 000.00

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Organización criminal liderada por el ex alcalde de la Municipalidad Distrital de la Unión – Piura, Fernando Ipanaque Mendoza; integrado por funcionarios de la comuna edil, quienes contaban con el apoyo del congresista Guillermo Bermejo Rojas, los cuales coadyuvaron en la emisión de actos administrativos para que la organización criminal tenga disposición de activos económicos ilegales que fueron aprovechados y distribuidos entre los mismos integrantes. Esta red criminal, tuvo contacto con la organización denominada “Red Criminal en el Poder”, quienes entre el 2021 y 2022, concertaron sobre las transferencias de partidas presupuestales para la ejecución de obras de rehabilitación en los gobiernos locales de la Unión – Piura, asimismo acordando en cuanto a la distribución del dinero ilícito que le correspondería a cada uno de los miembros.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública solicitó la constitución en actor civil, la cual fue declarada FUNDADA mediante resolución N° 05 del 25 de junio del 2024.

2) “Organización criminal liderada por Martin Antonio Belaunde Lossio”

Delitos:	Asociación ilícita para delinquir, colusión agravada, cohecho pasivo propio, cohecho activo genérico.
N.º Expediente	00186-2015-0-5001-JR-PE-01
Etapa	Intermedia
N.º de imputados	6
Entidad agraviada	Gobierno regional de Cajamarca
Perjuicio económico	S/ 10 367 603.86

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Organización criminal enquistada en la región de Cajamarca, donde los integrantes de la misma, habrían buscado beneficiarse económicamente aprovechando la existencia de proyectos de Inversión en la mencionada región. La finalidad fue cometer delitos de colusión, los cuales se habrían materializado con respecto a dos obras de electrificación a ser ejecutadas en el distrito de Catache – Santa Cruz – Cajamarca.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en la etapa intermedia, por lo que esta Procuraduría solicitó la constitución en actor civil y posterior a ello, la ampliación de la misma, siendo declarado FUNDADO a través de la resolución N° 22 del 14 de julio del 2021; asimismo se habría solicitado medidas cautelares reales.

3) “Asesores en la sombra”

Delitos:	Organización criminal, tráfico de influencias, colusión agravada, encubrimiento real y personal.
N.º Expediente	00460-2022-0-5001-JR-PE-04
Etapa	Investigación preparatoria
N.º de imputados	20
Entidad agraviada	Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y otros.
Perjuicio económico	S/ 147 102 843.00

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Organización criminal liderada por el entonces presidente de la República, Pedro Castillo Terrones. Los asesores del líder de la organización, tenían las funciones de influir en la toma de decisiones, tales como: el financiamiento de la campaña presidencial; copar con personal de su confianza en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; controlar y direccionar los procesos de contratación pública, con la intención de favorecer a determinadas empresas, cuyos representantes integraban la red criminal; y

la captación de fuentes de apoyo en el Congreso de la República, quienes tenían como función brindar respaldo a la gestión del Jefe de Estado, a fin de evitar la vacancia presidencial.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado la constitución en actor civil, la cual fue declarada FUNDADA mediante resolución N° 06 del 06 de octubre del 2023.

4) “Organización criminal liderada por Liz Patricia Benavides Vargas”

Delitos	Organización criminal, colusión agravada, tráfico de influencias, colusión simple, cohecho pasivo propio, falsedad genérica, encubrimiento personal agravado, encubrimiento real agravado, peculado doloso agravado, negociación incompatible, cohecho pasivo específico, cohecho pasivo específico
N.º Expediente	0
Etapa	Investigación preparatoria
N.º de imputados	25
Entidad agraviada	Ministerio Público
Perjuicio económico	Por determinar

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Organización criminal enquistada en el Ministerio Público, liderada por la entonces Fiscal de la Nación, Liz Patricia Benavides Vargas e integrada por asesores y funcionarios de la mencionada institución, con el fin de destituir y designar funcionarios en puestos claves, para beneficios propios, así como el intercambio de favores con congresistas, de tal manera que la líder de la red criminal archivaba casos de los mismos, que se encontraban en el despacho de la Fiscalía de la Nación, a cambio del blindaje para asegurar su permanencia en el más alto cargo del Ministerio Público.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, la cual fue formalizada mediante la Disposición N° 26 del 07 de mayo del 2024, quedando pendiente que esta Procuraduría Pública solicite la constitución en actor civil.

5) “Red Criminal en el Poder”

Delitos:	Organización criminal, colusión agravada en organización criminal, lavado de activos.
N.° Expediente	00319-2022-0-5001-JR-PE-08
Etapa	Investigación preparatoria
N.° de imputados	9
Entidad agraviada	Municipio Distrital de Anguia, entre otros.
Perjuicio económico	S/ 5 943 004.00

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Organización criminal liderada por el entonces presidente de la República, Pedro Castillo Terrones. En el caso particular, la red criminal para el caso denominado “Anguia”, se investiga la acción ilícita por parte de la hermana de la entonces primera dama, Yenifer Paredes Navarro, con respecto al ofrecimiento de obra de saneamiento en el centro poblado La Succha, del distrito de San Miguel de la región de Cajamarca.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado la constitución en actor civil, la cual fue declarada FUNDADA mediante resolución N° 03 del 01 de agosto del 2023.

6) “Organización criminal liderada por Gregorio Santos Guerrero”

Delitos:	Asociación ilícita para delinquir, colusión simple y agravada, cohecho pasivo impropio, lavado de activos, falsa declaración en procedimiento administrativo, falsificación de documento público, uso de documento privado falso.
N.° Expediente	00091-2014
Etapa	Nuevo juicio oral
N.° de imputados	39
Entidad agraviada	GORE de Cajamarca
Perjuicio económico	S/ 58 999 999.60

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

La organización criminal liderada por Gregorio Santos Guerrero, la cual estaba integrada por distintos funcionarios de pro región, como José Panta Quiroga, Director Ejecutivo, Juan Ricardo Coronado Bustamante, Jefe de la Oficina de Administración, Percy Martín Flores Del Castillo, asistente de la oficina de administración; Fernando Armando Díaz Carnero, Jefe de la Unidad de Estudios; Herbert Wilderd Bravo Saucedo, Jefe de la

Unidad de Ingeniería; Fuaad Abdala Samham Graham, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; así como Arístides Atilio Narro Miranda, sub jefe de tesorería y Segundo Rudecindo Calua Gamarra, Sub Jefe de Logística; quienes durante los años 2011 y 2012 habrían conformado al interior del citado GORE de Cajamarca, una estructura organizada, jerarquizada y con distribución de roles, destinada a cometer delitos contra la Administración Pública, en especial mediante acuerdos colusorios a fin de favorecer a empresas contratistas.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en la etapa de nuevo juicio oral, debido a que, mediante la sentencia de segunda instancia, resolución N° 66 del 21 de octubre del 2022, se declaró nula la sentencia condenatoria del 16 de enero del 2020, en el extremo de la reparación civil, ordenando que se realice un nuevo juicio oral por otro colegiado.

7) “Organización criminal liderada por César Joaquín Álvarez Aguilar”

Delitos:	Asociación ilícita para delinquir, peculado por utilización, peculado por apropiación, peculado de uso, encubrimiento real agravado, violencia contra la autoridad para impedir el ejercicio de sus funciones agravada, colusión, lavado de activos agravado.
N.º Expediente	00160-2014-356-5002-JR-PE-01
Etapa	Juicio oral
N.º de imputados	42
Entidad agraviada	Gobierno regional de Ancash
Perjuicio económico	S/ 36 620 073.72

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Organización criminal enquistada en el Gobierno Regional de Ancash, liderada por César Álvarez, quien entonces era el presidente de la GORE; siendo el caso denominado como “Centralita”, donde la red criminal se organizó para obtener beneficios con las contrataciones del gobierno regional y particulares, logrando apoderarse de dinero destinado para obras y además, cobrando una especie de diezmo a los particulares que iban a contratar con el gobierno regional, para asegurar el otorgamiento de la buena pro.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en la etapa de juicio oral, habiéndose emitido el auto de citación a juicio mediante la resolución N° 02 del 13 de octubre del 2020.

8) “Los Cuellos Blancos del Callao I”

Delitos:	Tráfico de influencias y organización criminal
N.º Expediente	317-2019
Etapa	Investigación preliminar
N.º de imputados	L.Q.R.R.
Entidad agraviada	Corte Superior del Callao y otros
Perjuicio económico	No se precisa

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Durante el año 2018, en la Corte Superior de Justicia del Callao, se habría enquistado una presunta organización criminal denominado **“Los cuellos blancos del puerto I”**, organización que estaría integrada por Walter Ríos Montalvo, en su condición de presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao; además, de funcionarios y/o servidores públicos de la citada corte superior y sujetos particulares; quienes, mediante actos de concertación y planificación habrían acordado actividades delictivas vinculadas a delitos de corrupción, donde el modus operandi de dicha organización es el de interceder en los procesos judiciales, como lo ocurrido en el mes de abril de 2018, referido a la presunta solicitud por parte de una empresario al ex presidente de la Corte Superior del Callao, a fin de que interceder ante expedientes judiciales en trámite.

Estado actual del proceso

El presente caso denominado **“Los Cuellos Blancos del Puerto I”**, se encuentra en la etapa de investigación preliminar, por lo que esta Procuraduría Pública se habría apersonado al proceso mediante escrito de fecha 8 de noviembre del año 2021.

9) “Organización criminal liderada por Martin Antonio Belaunde Lossio”

Delitos:	Asociación ilícita para delinquir, tráfico de influencias, cohecho pasivo propio, cohecho activo genérico, cohecho pasivo impropio, colusión agravada, colusión simple, negociación incompatible, falsificación de documentos, falsedad genérica.
N.º Expediente	0004-2015-0-5201-JR-PE-01
Etapa	Investigación preparatoria
N.º de imputados	21
Entidad agraviada	Gobierno regional de Madre de Dios, entre otros.
Perjuicio económico	S/ 48 558 534.45

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Organización criminal liderada por Martin Antonio Belaunde Lossio, integrada por funcionarios de los gobiernos regionales de Madre de Dios, Cusco, Junín y miembros del Instituto Peruano del Deporte. La red criminal operaba entre los años 2011 y 2015, donde el líder, captaba y se coludía con los gobernadores regionales y funcionarios, junto a particulares que participaban en las convocatorias para contratar con el Estado, quienes eran integrantes también de la organización o “amigos” del líder.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado la constitución en actor civil, la cual se declaró FUNDADA mediante resolución N° 06 del 04 de julio del 2017.

10) “Organización criminal liderada por Henry David Urbina Chávez”

Delitos:	Asociación ilícita para delinquir, colusión agravada, falsificación de documentos, usurpación de funciones, falsedad ideológica.
N.º Expediente	0016-2017-0-5201-JR-PE-02
Etapa	Investigación preparatoria.
N.º de imputados	19
Entidad agraviada	Policía Nacional del Perú
Perjuicio económico	S/ 7 175 750.00

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Organización criminal enquistada en el Frente Policial Huallaga y de la Región Policial Ica, liderada por Henry David Urbina Chávez, Santiago Wilfredo Sandoval Rojas y Max Panduro Chumbe, miembros de la Policía Nacional del Perú, quienes se organizaron para defraudar patrimonialmente al Estado, mediante la emisión de 151 órdenes de servicio para la reparación y mantenimiento de vehículos de la PNP, los cuales no necesitaban el servicio al encontrarse en buen estado; todo ello entre enero a diciembre del año 2014.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que la PPEDC se encuentra debidamente constituido en actor civil.

11) “Organización criminal liderada por Oscar Antonio Casas Dávila”

Delitos:	Asociación ilícita para delinquir, colusión agravada, lavado de activos.
N.º Expediente	00129-2016-0-5001-JR-PE-01
Etapa	Juicio oral
N.º de imputados	7
Entidad agraviada	Universidad Nacional de Ingeniería
Perjuicio económico	13’451,205.48

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Organización criminal enquistada en la Empresa de Servicios de la Universidad Nacional de Ingeniería S.A.C (Empresa SERVIUNI S.A.C), liderada por su entonces Gerente General y apoderado Oscar Antonio Casas Dávila, Mauro Aurelio Padilla Ríos y Mario Andrés Barreda Gutierrez como integrantes de la red criminal, quienes utilizando la modalidad de unos ilegales convenios de colaboración entre el consorcio Serviuni S.A.C. y diferentes entidades públicas, captaban diversos proyectos del Estado, vulnerando las normas de contrataciones con el Estado, para así obtener beneficios propios todo ello entre el año 2012 al 2016.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en la etapa de juicio oral, habiéndose emitido el auto de citación a juicio oral mediante resolución 01 del 06 de junio del 2024.

12) “Organización criminal liderada por Pedro Bogarin Vargas”

Delitos:	Organización criminal, colusión agravada
N.º Expediente	00390-2011-0-5001-JR-PE-09
Etapa	Investigación preparatoria
N.º de imputados	25
Entidad agraviada	Gobierno regional de San Martin
Perjuicio económico	312’466,270.14

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Organización criminal enquistada en el Gobierno Regional de San Martín, siendo liderada por su entonces gobernador regional Pedro Bogarin Vargas, quien, junto a sus demás integrantes, desde el año 2019, se encargaban de cobrar coimas para hacer ganar procesos de selección a determinadas empresas y/o consorcios, así como para mantener los contratos que venían con la buena pro de la gestión regional anterior, entre otros.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado la constitución en actor civil, la cual se declaró FUNDADA mediante resolución N° 06 del 28 de diciembre del 2023.

13) “Organización criminal liderada por Fiorella Giannina Molinelli Aristondo”

Delitos:	Organización criminal, colusión agravada
N.º Expediente	00713-2021-0-1826-JR-PE-01
Etapa	Investigación preparatoria
N.º de imputados	14
Entidad agraviada	Seguro Social de Salud – ESSALUD
Perjuicio económico	Por determinar

Fuente: PPEDC – Elaboración: UAI - PPEDC Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Organización criminal enquistada en el Seguro Social de Salud – ESSALUD, liderado por su entonces Directora Ejecutiva, Fiorella Molinelli, quien junto a los demás integrantes de la red criminal, a partir del año 2020, realizó actos de concertación entre funcionarios y terceros para el direccionamiento de las adquisiciones mediante contrataciones directas de los bienes requeridos por ESSALUD como consecuencia de la pandemia COVID-19, procesos donde se buscó favorecer a un grupo determinado de empresarios y empresas afines a la organización criminal.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en la etapa de investigación preparatoria mediante la Disposición N° 70 de fecha 20 de mayo del 2024.

14) “Organización criminal en el MINEDU”

Delitos:	Asociación ilícita para delinquir, tráfico de influencias, falsificación de documentos, lavado de activos.
N.º Expediente	00393-2017-0-1826-JR-PE-02
Etapa	Investigación preparatoria.
N.º de imputados	14
Entidad agraviada	Ministerio de Educación
Perjuicio económico	3'000,000.00

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Organización criminal enquistada en el Ministerio de Educación, liderada por Amadeo Ponce Gómez y Miguel Ángel Martel Pico e integrada por funcionarios y servidores públicos, quienes coordinaban y concertaban con alcaldes y gobernadores regionales a fin de ofrecer la aprobación de los convenios de transferencia de partidas para la ejecución de proyectos de infraestructura educativa, a cambio del 3% o 5% del monto del proyecto de inversión.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado la constitución en actor civil, la cual se declaró FUNDADA mediante resolución N° 05 del 04 de mayo del 2022; asimismo se habría solicitado medidas cautelares reales.

15) “Organización criminal liderada por Julio César Vega Condezo”

Delitos	Organización criminal, tráfico de influencias, colusión.
N.º Expediente	01449-2018-0-1826-JR-PE-01
Etapa	Investigación preparatoria
N.º de imputados	47
Entidad agraviada	Municipalidad Distrital San Pablo Pillao – Huánuco.
Perjuicio económico	S/. 74'000,000.00

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Organización criminal enquistada en el Ministerio de Economía y Finanzas, liderada por Julio César Vega Condezo, Juan Geremias Sullca Solano y César Miguel Albitres Ruiz, quienes en conjunto con los demás integrantes de la red criminal, durante el año 2018, coordinaban con alcaldes municipales de la región, a fin de dar la efectividad de los recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, a cambio del del 5% del valor

de la obra, como el "Proyecto de Saneamiento del Caserío Maraypampa" valorizado en S/ 1 600,000.00 (un millón seiscientos mil con 00/00 soles).

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado la constitución en actor civil, la cual se encuentra pendiente de pronunciamiento.

16) "Los Dinámicos del Centro"

Delitos:	Organización criminal, cohecho pasivo propio, negociación incompatible, tráfico de influencias.
N.º Expediente	00069-2021-0-5001-JR-PE-03
Etapa	Investigación preparatoria
N.º de imputados	38
Entidad agraviada	Gobierno regional de Junín
Perjuicio económico	S/ 5 050 000.00

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Organización criminal enquistada en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Junín, integrada por funcionarios, servidores y trabajadores de la entidad regional, quienes tenían como finalidad generar lucro económico a través de actos de favorecimiento durante el trámite y emisión de licencias de conducir a cambio de recibir beneficios económicos indebidos, entre los años 2012 y 2013.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado la constitución en actor civil, la cual se declara FUNDADA mediante resolución N° 09 del 13 de abril del 2022.

17) "Perú Libre"

Delitos:	Organización criminal, lavado de activos.
N.º Expediente	00062-2018-0-5001-JR-PE-02
Etapa	Investigación preparatoria
N.º de imputados	11

Entidad agraviada	Gobierno regional de Junín y otros.
Perjuicio económico	10'000,000.00

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Organización criminal liderada por Vladimir Roy Cerrón Rojas e integrada por miembros del partido político nacional Perú Libre, así como de funcionarios y servidores, quienes, dentro de los actos ilícitos cometidos, habrían financiado diversas campañas del partido político, con dinero ilícito, además de gastos en procesos legales y judiciales que hubieran tenido los miembros de la organización criminal, así como el incremento injustificado del patrimonio de los mismos, aprovechándose del cargo que ostentaban en la administración pública.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado la constitución en actor civil, la cual se declara FUNDADA mediante la resolución N° 07 del 12 de setiembre del 2023.

18) “Organización Criminal en el MINEDU”

Delitos:	Asociación ilícita para delinquir, colusión.
N.º Expediente	02200-2017-0-1826-JR-PE-01
Etapa	Investigación preparatoria
N.º de imputados	9
Entidad agraviada	Ministerio de Educación
Perjuicio económico	S/. 640'722,095.69

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Organización criminal enquistada en el Ministerio de Educación, exactamente en la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, liderada por Ruth Marina Vilca Tasayco, integrada por funcionarios y servidores quienes laboran en la misma dirección ministerial, así como particulares en representación de empresas. Esta organización operaba durante el periodo 2015 - 2016, realizando la compra de 69 222 computadoras portátiles y 350 computadoras de escritorio, por medio del Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos, a través del cual los miembros de la red criminal habrían redireccionado los fondos para la adquisición de estos materiales educativos, a cuentas de familiares y allegados, defraudando de esta manera al Estado.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado la constitución en actor civil, la cual se declara FUNDADA mediante la resolución N° 05 del 14 de octubre del 2019; asimismo se habría solicitado medidas cautelares reales.

19) “Los Ecológicos”

Delitos:	Organización criminal, colusión agravada como integrante de una organización criminal, negociación incompatible, cohecho pasivo propio, cohecho activo genérico, encubrimiento real.
N.º Expediente	01271-2022-0-1826-JR-PE-02
Etapa	Investigación preparatoria
N.º de imputados	19
Entidad agraviada	Municipalidad de San Isidro
Perjuicio económico	S/. 51’550,776.70

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Organización criminal enquistada en la Municipalidad de San Isidro, liderada por su entonces alcalde, Augusto Cáceres Viñas, integrada por funcionarios, servidores y particulares, quienes a través de la convocatoria del concurso público N° 002-2020-CS/MS, para la contratación del servicio de “Mantenimiento de áreas verdes de uso público en el distrito de San Isidro”, con un valor estimado ascendente a S/. 44 850, 776.70, dando la buena pro al Consorcio San Isidro Verde, los miembros de la organización criminal, obtuvieron un beneficio económico a cambio de haber otorgado la buena pro y mantenerla en el tiempo, a pesar de que dicho consorcio no cumplía con las bases del proceso, tales como la experiencia necesaria del postor, entre otros.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado la constitución en actor civil, la cual se encuentra pendiente de que se remita la resolución respectiva.

20) “Los Magníficos Ediles”

Delitos:	Organización criminal, colusión agravada.
N.º Expediente	02083-2019-0-0501-JR-PE-07
Etapa	Investigación preparatoria
N.º de imputados	35

Entidad agraviada	Municipalidad Distrital de Acocro y otros.
Perjuicio económico	S/. 100'000,000.00

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Organización criminal liderada por Adriel Antero Valenzuela Pillahuamán, integrado por funcionarios de las Municipalidades Distritales de Jesús Nazareno, Vinchos, Acocro y Chiara, de la provincia de Huamanga; quienes tenían como finalidad que se direcciona el otorgamiento de la buena pro a empresas afines a la organización criminal, habiendo operado desde el año 2015 y llevando a cabo las acciones ilícitas durante el periodo 2019 -2020 en las mencionadas municipalidades.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado la constitución en actor civil, la cual se declara FUNDADA mediante resolución N° 03 del 22 de noviembre del 2021.

21) “Organización Criminal del ejército peruano”

Delitos:	Asociación ilícita para delinquir y peculado doloso.
N.º Expediente	10-2017
Etapas	Investigación preparatoria
N.º de imputados	106
Entidad agraviada	Ejercito del Perú
Perjuicio económico	S/ 10 177 244.07

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Al interior del Ejército Peruano, habría operado una presunta organización criminal durante los años 2008 y 2014, en distintos lugares del país, integrada tanto por personal militar como civil, cuyo objeto delictivo principal sería la comisión del delito de peculado por apropiación, bajo el modus operandi del cobro fraudulento de pensiones, seguro de vida y/o pensiones devengadas del ejército peruano, a favor de ochenta y dos (82) beneficiarios de supuesto personal militar del ejército, que no se encuentran inscritos en el RENIEC, o que estando registrados nunca prestaron servicio militar en el ejército; es decir, resultarían ser soldados inexistentes o fantasmas; siendo el monto total defraudado al Estado por la suma de S/ 10 177 244.07.

Estado actual del proceso

En el presente caso de una presunta organización criminal enquistada en la Policía Nacional del Perú (PNP), se encuentra en la etapa procesal de investigación preparatoria.

§ JUNÍN:

22) “Los tiranos del centro”

Delitos:	Crimen organizado, cohecho pasivo propio, peculado doloso, negociación incompatible y tráfico de influencias.
N.º Expediente	3222-2019-0-1501-JR-PE-05
Etapa	Investigación preparatoria
N.º de imputados	23
Entidad agraviada	Municipalidad provincial de Huancayo
Perjuicio económico	Por determinar

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Durante el mes de enero de 2019 hasta febrero de 2022, en la Municipalidad Provincial de Huancayo, se habría enquistado una presunta organización criminal vinculada al partido político “Perú Libre”, organización que estaría liderada por Henry Fernando López Cantorín, en su condición de alcalde de dicha municipalidad, fundador de Perú Libre y antiguo personal de confianza de Vladimir Cerrón en una de sus gestiones como gobernador regional; así, como integrado por Juan Carlos Quispe Ledesma, Sandro Gustavo Veliz Soto, Dany Luján Rojas y Carlos Pimentel Silva, quienes bajo actos de concertación y planificación habrían acordado actividades delictivas, como el cobro de cupos al comercio formal e informal, a los locales de giro especial, a los comerciantes por montos inferiores a las señalados en el tarifario; y, a la contratación direccionada de personal de plazas CAS afines al citado partido político, sea por órdenes directas o anuencia otorgada por los dirigentes regionales de dicho partido político, como sería el caso de Arturo Cárdenas Tovar y Waldemar Cerrón Rojas (según fluye del resultado de las escuchas telefónicas y extracción de datos de los celulares de algunos de los investigados), así como por injerencia y/o disposición de los regidores de la entidad.

Estado actual del proceso

El presente caso denominado “Los tiranos del centro”, se encuentra en investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado la constitución en actor civil lo cual fue declarado FUNDADO mediante Resolución N.º 03 de fecha 3 de junio de 2023; asimismo, se habría solicitado medidas cautelares reales.

23) “Los terribles de la impunidad”

Delitos	Organización criminal, cohecho pasivo específico, cohecho activo específico
N.º Expediente	00048-2021-0-1501-JR-PE-01
Etapas	Investigación preparatoria
N.º de imputados	12
Entidad agraviada	Corte Superior de Justicia de Junín
Perjuicio económico	Por determinar

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

La presunta organización criminal habría venido operando desde el año 2017 en el sistema de justicia (Poder Judicial y MP) en la ciudad de Huancayo, organización liderada por Emiliano Arturo Ramos Alvarez, y estaba integrada por Sully Luddy Orellana Rojas, Luis García Robles, Pablo Castro Flores, Henry Villar Herrera, Fidel Flavio Meza Hinostroza, Luis Walter Medrano Girón y Edson José Rivera Espinal. Entonces, el líder de la presunta organización, aprovechando su condición de juez, aunado a un alto grado de conocimiento profesional en el área legal, para desarrollar y perfeccionar técnica y estratégicamente el modus operandi para obtener garantías ilícitas a cambio de favorecer y/o direccionar mediante resoluciones que resolvían favorablemente a los procesados, tales como amparar la cesación de prisión preventiva, declarar fundada la excepción de improcedencia de acción y desestimar los requerimientos de prisiones preventivas postulados por el MP, por el pago de una dádiva.

Estado actual del proceso

El presente caso denominado “Los terribles de la impunidad”, se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado la constitución en actor civil lo cual fue declarado FUNDADO mediante Resolución N.º 05 de fecha 20 de junio de 2022; asimismo, se habría solicitado medidas cautelares reales (embargo e inhibición de bienes).

24) “Los patrones”

Delitos	Organización criminal, colusión agravada, peculado doloso y negociación incompatible
N.º Expediente	2784-2022-0-1501-JR-PE-08
Etapas	Investigación preparatoria
N.º de imputados	15

Entidad agraviada	Municipalidad distrital de Quichuay
Perjuicio económico	S/ 1,657,225.00

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

La presunta organización criminal denominada “Los patrones” habrían venido operando desde el año 2020, los cuales se le atribuye haberse dedicado al direccionamiento en diferentes contrataciones públicas, además de haberse apropiado de caudales destinados a programas sociales, tales como el programa de “vaso de leche”, “pensión 65”, “Juntos”, “Área técnica municipal”, entre otros programas. Asimismo, se les imputa de haber contratado a personas que no reunían los términos de referencia dentro de la Municipalidad Distrital de Quichuay, así como el cobro de cupos al personal municipal por laborar en dicha comuna. Dicha presunta organización, estaría liderada por Gonzalo Alfonso Parraga Camarena, quien habría aprovechado el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Quichuay para dirigir, planificar, coordinar, planificar, organizar y controlar actos ilícitos juntos a sus integrantes; a fin de concertar y favorecer para la adjudicación de obras y servicios múltiples.

Estado actual del proceso

El presente caso denominado “Los patrones”, se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado la constitución en actor civil lo cual fue declarado FUNDADO mediante Resolución N.º 06 de fecha 8 de agosto de 2023.

25) “Los maquilladores del centro”

Delitos	Organización criminal y colusión agravada
N.º Expediente	00846-2023-0-1501-JR-PE-05
Etapa	Investigación preparatoria
N.º de imputados	21
Entidad agraviada	GORE de Junín
Perjuicio económico	S/ 1 550 000.00

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

La presunta organización criminal denominada “Los maquilladores del centro” habría venido operando desde la Municipalidad Distrital de El Tambo, liderado por Ángel Dante Unchupaico Canchumani, durante su gestión como alcalde de dicha municipalidad

durante el periodo 2010-2014; además, integrada por Wilser Vidal Quispe Chamorro, en su condición de subgerente de abastecimiento; Gerardo Acuña Hospinal, en su condición de Gerente Municipal; Edgar Ancasi Jurado, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas, entre otros; quienes se habrían concertado con los representantes legales de distintos consorcios, con la finalidad de favorecerlos con el otorgamiento de la buena pro en diversos procesos de selección. Asimismo, en su condición de Gobernador Regional de Junín, periodo 2015-2018, la presunta organización se habría concertado con los empresarios con la finalidad de ser favorecidos con las indebidas adjudicaciones de buena pro en diversos procesos de selección; lo cual refleja, el direccionamiento de procesos de selección en ambas entidades públicas, a favor de las empresas y consorcios creadas por los propios investigados.

Estado actual del proceso

El presente caso denominado “Los maquilladores del centro”, se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado la constitución en actor civil lo cual fue declarado FUNDADO mediante Resolución N.º SIETE de fecha 10 de octubre de 2023. Asimismo, habiendo solicitado la incorporación de la Corporación Genzar Empresa Individual de Responsabilidad Limitada – EIRL al presente proceso en calidad de tercero civilmente responsable, el Juzgado mediante Resolución N.º SEIS de fecha 29 de mayo de 2024 resolvió declarar FUNDADO nuestra solicitud de incorporación.

26) “Los pulpos de Satipo”

Delitos	Organización criminal, colusión agravada, peculado, negociación incompatible y falsificación de documentos
N.º Expediente	581-2021-0-3406-JR-PE-01
Etapa	Investigación preparatoria
N.º de imputados	32
Entidad agraviada	Municipalidad Provincial de Satipo
Perjuicio económico	S/ 15 263 788.43

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

La presunta organización criminal denominada “Los pulpos” habría venido operando desde el año 2019 en la Municipalidad Provincial de Satipo, presuntamente liderado por su exalcalde, además de estar integrado por funcionarios y trabajadores de otras entidades de las regiones de Junín, Huancavelica, Pasco y Arequipa, quienes se habrían

beneficiado con la contratación de servicios y compras realizadas de manera irregular en dichas cuatro (4) regiones. Además, de dinero obtenido presuntamente del direccionamiento de contratos públicos y manejo de los avances, físicos y financieros de obras públicas; así como en el tratamiento de residuos sólidos a cargo de la Gerencia de Ambiente, siendo que desde esta gerencia se han venido cometiendo actos de corrupción, como direccionamiento en ordenes de servicios, generando necesidades sin fundamento y apropiándose en favor propio y de terceros de los caudales del Estado. Además, los miembros de la presunta organización a través de la Gerencia de Tránsito habrían emitido licencias de conducir de vehículos menores de manera irregular.

Estado actual del proceso

El presente caso denominado “Los pulpos”, se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública, el 4 de julio de 2022 habría solicitado la constitución en actor civil lo cual fue declarado FUNDADO.

27) “Mejoramiento del servicio de educación primaria”

Delitos	
N.º Expediente	454-2020-0-3404-JR-PE-01
Etapa	Investigación preparatoria
N.º de imputados	24
Entidad agraviada	Municipalidad Distrital de Pichanaki
Perjuicio económico	S/ 4 057 751.91

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Organización criminal enquistada en la Municipalidad de Pichanaki, liderada por su exalcalde Zósimo Cárdenas Muje, quien habría designado a los funcionarios de confianza en cargos estratégicos para realizar actos colusorios simples y agravados, favoreciendo de manera ilegal procesos de contratación, con la presencia de mecanismos legales y administrativos para ostentar la capacidad y conocimiento sobre las contrataciones del Estado interno y externo de la citada municipalidad, la utilización de personas (terceros) únicamente para consignarlas en sus propuestas técnicas y ganar las buenas pro, suscribir el contrato, además de permitir documentos falsos de los profesionales propuestos para obtener ilícitamente la buena pro, y la utilización de otras personas para la ejecución de dichas obras. Es así que, esta organización criminal estaría integrada por una pluralidad de 24 personas, organizada en función a criterios de jerarquía, liderada por su exalcalde, quien habría designado a los funcionarios de confianza en cargos estratégicos para realizar actos colusorios simples y agravados, favoreciendo de

manera ilegal en los procesos de contratación. Asimismo, existiría distribución funcional donde cada integrante desempeñaba un rol concreto, ya sea aprovechándose de su calidad de funcionario o *extraneus*, vinculado a personas jurídicas a participar en procesos de selección; también existiría una vocación de permanencia, pues dicha organización habría venido actuando desde el año 2014 hasta el 2016.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública habiendo solicitado la constitución en actor civil, esta fue declarado FUNDADO mediante Resolución N.º 04 de fecha 26 de abril de 2023.

28) “Los terribles del narcotráfico y la corrupción”

Delitos	
N.º Expediente	00010-2022-9-1501-SP-PE-01
Etapa	Investigación Preparatoria
N.º de imputados	11
Entidad agraviada	Ministerio Público y Policía Nacional del Perú
Perjuicio económico	S/ 670 000.00

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Organización criminal que operaba en la provincia de Huancayo, concepción y en el departamento de Huancavelica, liderado por Vicente Jhonny Canchari Veliz entre otros servidores públicos, desde el 2018 se dedicaban a la comisión de delitos contra la administración pública y de tráfico ilícito de drogas, ya que se apropiaban de la droga de los traficantes, haciendo seudos operativos y aprovechando sus cargos para apoderarse del cargamento ilícito, venderlo y obtener beneficios económicos. Sus integrantes cumplen sus características que se encontrarían enmarcadas en el tipo penal vigente, contando con los elementos estructurales: personal, temporal, teológico, funcional y estructural, enmarcada en la mixtura de dos (02) tipologías de la criminalidad organizada de jerarquía estándar o tipología 1 y grupo central tipología 4, consecuentemente sus integrantes siendo considerados autores.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública habiendo solicitado la constitución en actor civil, esta fue declarado FUNDADO mediante Resolución N.º 02 de fecha 12 de octubre de 2022.

- § ICA:

29) “Los temibles del sur”

Delitos	Cohecho pasivo propio, negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, peculado doloso, tráfico de influencias, colusión agravada.
N.º Expediente	0
Etapa	Investigación preliminar
N.º de imputados	48
Entidad agraviada	GORE de Ica
Perjuicio económico	Por determinar

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Desde aproximadamente el año 2021²¹, en el GORE de Ica, se habría enquistado una presunta organización criminal denominado **“Los temibles del sur”**; organización que estaría liderado por Jorge Carlos Hurtado Herrera, en su condición de Gobernador Regional de Ica; así, como integrado por diversos funcionarios y/o servidores públicos de la referida entidad estatal y por sujetos particulares; quienes bajo actos de concertación y planificación habrían acordado actividades delictivas, como el cobro de sobornos por licencias de conducir, así como la designación arreglada de funcionarios, directivos y trabajadores en hospitales, unidades educativas y otros; además, de empleo de sicarios para amedrentar y/o eliminar a sus adversarios políticos y de oposición; pago a periodistas y soborno de autoridades.

Estado actual del proceso

El presente caso, se encuentra en etapa de investigación preliminar, por lo que esta Procuraduría Pública, mediante escrito de fecha 08 de junio de 2023, habría cumplido con apersonarse a dicha investigación.

- § LA CONVENCIÓN:

30) “Los psicólogos de Echarati-La Convención”

Delitos	Organización criminal, peculado doloso agravado, colusión agravada, lavado de activos, falsedad genérica, falsificación de documentos y falsificación ideológica
N.º Expediente	04670-2017-37-1001-JR-PE-07
Etapa	Intermedia

²¹ Desde la campaña política para la Gobernación Regional de Ica-elecciones generales 2023-2026.

N.º de imputados	10
Entidad agraviada	Municipalidad Distrital de Echarati -La Convencion y el Estado representado por la Procuraduría Pública Descentralizada de la Provincia de La Convención.
Perjuicio económico	S/ 10 069 750.00 ²²

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Durante los años 2015 hasta el 2017, en la Municipalidad distrital de Echarati de la provincia de la Convención, departamento del Cusco, se habría enquistado una presunta organización criminal denominado “Los psicólogos de Echarati-La Convención”, organización que habría estado liderado por su exalcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati, conjuntamente con su señora madre, quien se habría desempeñado como cabecilla externa de la referida organización criminal; así como integrado por otros servidores públicos y *extraneus*, quienes bajo actos de concertación y planificación habrían acordado actividades delictivas, que bajo la modalidad de simulación, se habría llegado a cometer actos ilícitos en proyectos de obras, en la medida que se habría designado a varias personas de la entera confianza del referido alcalde en las distintas gerencias, oficina de logística, cotizadores, residencias de proyectos, entre otros, con la única intención de apropiarse de caudales de dicha entidad edil.

Estado actual del proceso

El presente caso, se encuentra en etapa intermedia, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado la constitución en actor civil lo cual fue declarado FUNDADO mediante Resolución N.º 33 de fecha 11 de enero de 2024; asimismo, se habría solicitado medidas cautelares reales.

31) “La centralita de Vilcabamba”

Delitos	Asociación ilícita para delinquir, concusión, peculado doloso agravado, falsificación y uso de documentos públicos.
N.º Expediente	03544-2016-0-1001-JR-PE-01
Etapas	Investigación preparatoria
N.º de imputados	12 ²³
Entidad agraviada	Municipalidad distrital de Vilcabamba
Perjuicio económico	S/ 66,443,910. 31 ²⁴

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

²² Resolución N° 33 de fecha 11 de enero de 2024

²³ Información remitida por la Sede.

²⁴ Solicitud de constitución en actor civil de fecha 15 de agosto de 2017 y 28 de noviembre de 2022 (ampliación de constitución en actor civil, incluyéndose el delito de Asociación Ilícita para delinquir).

Hechos

Durante el periodo 2011 al 2014, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, se habría enquistado una asociación ilícita para delinquir, denominado “La Centralita de Vilcabamba”, que estaría liderado por Juan Eudes Olivera Ricalde, en su condición de alcalde de la citada comuna; así, como integrado por diversos funcionarios públicos y sujetos particulares, quienes bajo actos de concertación y planificación habrían acordado actividades delictivas, referido a la selección de funcionarios de absoluta confianza para puestos claves y de servidores que prestarían servicios en la municipalidad, con la finalidad de apropiarse del dinero público que se habría asignado a dicha municipalidad que no eran adecuadamente invertidos, toda vez que la citada municipalidad habría manejado un presupuesto anual de más de cien millones de soles.

Estado actual del proceso

El presente caso, se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado la constitución en actor civil; asimismo, se habría solicitado medidas cautelares reales.

- § **LAMBAYEQUE:**

32) “Los limpios de la corrupción”

Delitos	Asociación ilícita, colusión y lavado de activos
N.º Expediente	5207-2014
Etapa	Investigación preparatoria
N.º de imputados	24
Entidad agraviada	Municipalidad Provincial de Chiclayo
Perjuicio económico	S/ 1 000 000.00

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

La presunta organización criminal denominada “Los limpios de la corrupción”, habría estado liderado por el exalcalde de Chiclayo, Roberto Torres Gonzales, y su lugar teniente Juan Villanueva Velezmoro, denominado “Cerebro”, las presuntas actividades ilícitas se habrían dado mediante los procesos de licitación, contratación y adquisiciones de bienes por parte de la Municipalidad de Chiclayo y otras instituciones públicas, lo cual habrían otorgado la buena pro a empresas que previamente se habrían formado por intermedio de sus familiares, amigos o allegados de los integrantes de la organización, quienes finalmente resultaron beneficiados, abonando luego la suma del 10% del valor de la adjudicación a dicha organización, producto de estas actividades ilícitas habrían generado ingentes cantidades de dinero, que habrían sido guardadas en sus domicilios

y/o invertidos en bienes como vehículos, inmuebles, propiedades y otros, en algunos casos trasladados al extranjero y colocados en cuentas de paraísos fiscales.

Estado actual del proceso

El presente caso denominado “Los limpios de la corrupción”, se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado la constitución en actor civil lo cual fue declarado FUNDADO.

33) “Los temerarios del crimen”

Delitos	Organización criminal, colusión simple, cohecho activo genérico, cohecho pasivo impropio, concusión, cohecho pasivo propio.
N.º Expediente	6984-2018
Etapa	Investigación preparatoria
N.º de imputados	14
Entidad agraviada	Municipalidad Provincial de Chiclayo
Perjuicio económico	S/ 1 000 000.00

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

La presunta organización criminal denominada “Los temerarios del crimen” habría estado liderado por David Cornejo Chinguel, en su condición de alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, e integrada por diversos funcionarios y servidores públicos de dicha entidad, así como por terceros, quienes apartados o desvinculados del ordenamiento legal, con permanencia en el tiempo –desde el año 2015– y de manera conjunta, concertada y coordinada, se habrían dedicado a la presunta comisión de diversos delitos contra la Administración Pública y otros delitos. Precisamente, el líder de la presunta organización habría ubicado estratégicamente en determinados puestos o cargos funcionariales a algunos miembros o integrantes de la presunta organización criminal (gerencias, subgerencias, unidades o comités de selección estatal), los cuales – en virtud a los deberes o atribuciones del cargo que ostentaban al interior de la administración estatal– habrían resultado claves para el objetivo (plan criminal) de la presunta organización criminal.

Estado actual del proceso

El presente caso denominado “Los temerarios del crimen”, se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado la constitución en actor civil lo cual fue declarado FUNDADO. Asimismo, habiendo

solicitado medidas cautelares reales el Juzgado de Investigación Preparatoria declaro FUNDADA.

34) “El imperio del mal”

Delitos	Organización criminal, colusión simple, cohecho activo genérico, cohecho pasivo impropio, concusión, cohecho pasivo propio.
N.º Expediente	540-2021
Etapa	Investigación preparatoria
N.º de imputados	13
Entidad agraviada	Municipalidad distrital de La Victoria / GORE de Lambayeque
Perjuicio económico	S/ 8 000 000.00

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

La presunta organización criminal denominada “El imperio del mal” habría estado liderado por su exalcalde a quien se le imputa haber constituido una organización criminal destinada a cometer delitos de corrupción; asimismo, integrada por sus cercanos colaboradores, funcionarios de dicha entidad, con capacidad de decisión administrativa, vinculados a contrataciones públicas; asimismo se investigan irregularidades en el gobierno regional de Lambayeque, el cual habría suscrito contratos para ejecutar tres obras por s/. 10,867, 755.32, otorgándose la buena pro a diferentes consorcios, los cuales tendrían como integrante en común a la empresa AC&A constructora; además, se evidencia que se habría presentado documentación presuntamente falsa para obtener la buena pro.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado la constitución en actor civil lo cual fue declarado FUNDADO. Asimismo, habiendo solicitado medidas cautelares reales el Juzgado de Investigación Preparatoria declaro FUNDADA.

§ CALLAO:

35) “Los angelitos de la salud”

Delitos	Organización criminal, colusión, negociación incompatible, peculado doloso
N.º Expediente	02848-2023-0-0701-JR-PE-01
Etapa	Investigación preparatoria
N.º de imputados	28
Entidad agraviada	Dirección Regional de Salud del Callao
Perjuicio económico	S/ 3 400.000 ²⁵

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Durante el año 2018, en el Hospital de Rehabilitación del Callao, se habría enquistado una presunta organización criminal denominado “Los angelitos de la Salud”, organización que habría estado liderado por Roberto Fernando Carrillo Solís, en su condición de Director Ejecutivo y como mando medio, Víctor Alberto Torres Bermúdez, en su condición de jefe de administración, quien habría instrumentalizado su cargo; asimismo, integrado por diversos funcionarios del citado hospital, quienes bajo actos de concertación y planificación habrían acordado actividades delictivas, como compras sobrevaluadas, trabajadores impagos, sustracción de dinero, irregularidades en los procesos de Contratación Administrativo de Servicios (CAS) y nepotismo.

Estado actual del proceso

El presente caso denominado “**Los Angelitos de La Salud**”, se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado la constitución en actor civil.

36) “Los Malditos De Santa Rosa”

Delitos	Organización criminal y cohecho pasivo específico
N.º Expediente	4-2021-0-2287-SP-PE-01
Etapa	Investigación preparatoria
N.º de imputados	2 y L.Q.R.R
Entidad agraviada	Municipalidad de Santa Rosa

²⁵ Solicitud de constitución en actor civil de fecha 3 de agosto de 2023.

Perjuicio económico	S/ 20.000 ²⁶
---------------------	-------------------------

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Durante los años 2017 y 2018, en la Municipalidad distrital de Santa Rosa - Callao, se habría enquistado una presunta organización criminal denominado “Los malditos de Santa Rosa”, organización que estaría liderado por Carlos Arce Arias, en su condición de alcalde del distrito de Santa Rosa; asimismo, integrado por Sonia Moreno Salvatierra y Carlos Miguel Álvarez Jines, quienes en su condición de fiscales provinciales de la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Santa Rosa, del distrito fiscal de Ventanilla y, en el ejercicio de sus funciones, habrían sido el soporte legal, pues, mediante actos de concertación y planificación con el líder e integrantes de la citada organización criminal, habrían acordado actividades delictivas, mediante la constatación de diligencias fiscales de terrenos usurpados, a efectos de formalizar la posesión y/o propiedad de terrenos.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado la constitución en actor civil lo cual fue declarado FUNDADO mediante Resolución N.º 7 de fecha 19 de abril de 2024.

37) “Los alfiles del Callao”

Delitos	Organización criminal y cohecho pasivo impropio
N.º Expediente	05714-2022-68-JR-PE-04
Etapa	Investigación preparatoria
N.º de imputados	19
Entidad agraviada	Municipalidad Provincial del Callao
Perjuicio económico	S/ 55 225 976.26

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Desde inicios del año 2019, en la Municipalidad Provincial del Callao, se habría enquistado una presunta organización criminal denominado “Los alfiles del Callao” que estaría vinculado con el partido político “vamos Perú”, liderado por Juan Sotomayor García, en su condición de alcalde; así, como integrado por diversos funcionarios y/o servidores de la citada municipalidad y sujetos particulares, quienes bajo actos de

²⁶ Solicitud de constitución en actor civil de fecha 24 de marzo de 2021

concertación y planificación habrían acordado actividades delictivas, como la captación de funcionarios de dicha municipalidad con la finalidad de facilitar el ingreso de trabajadores “fantasmas” en diferentes gerencias de la comuna y cobrar dinero sin realizar labor alguna.

Estado actual del proceso

El presente caso denominado “**Los alfiles del Callao**” se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado la constitución en actor civil lo cual fue declarado FUNDADO mediante Resolución N.º 02 de fecha 17 de marzo de 2023; asimismo, se habría solicitado medidas cautelares reales.

38) “Los safaris de Ventanilla”

Delitos	Organización criminal, cohecho pasivo propio y cohecho activo en el ejercicio de la función policial
N.º Expediente	1490-2019-0-3301-JR-PE-02
Etapas	Intermedia
N.º de imputados	18
Entidad agraviada	Policía Nacional del Perú
Perjuicio económico	S/.165,000.00 ²⁷

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Durante el periodo del mes de enero de 2019 hasta enero de 2020, en la Policía Nacional del Perú, se habría enquistado una presunta organización criminal denominado “Los safaris de Ventanilla”, que estaría liderada por el mayor PNP Carlos Alberto Ortiz Parra, en su condición de jefe de la unidad de tránsito y seguridad vial de Ventanilla; así, como integrado por efectivos policiales de la mencionada unidad policial, comisaría de Ventanilla y sujetos particulares, quienes bajo actos de concertación y planificación habrían acordado actividades delictivas, como cobros a vehículos intervenidos, cambio del código de infracción, anulación de papeletas, intervenciones planificadas a vehículos y favorecimientos a empresarios y conductores.

Estado actual del proceso

El presente caso denominado “**Los safaris de Ventanilla**” se encuentra en la etapa intermedia, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado la constitución en actor civil lo cual fue declarado FUNDADO mediante Resolución N.º 18 de fecha 5 de mayo de 2022.

²⁷ Solicitud de constitución en actor civil de fecha 24 de marzo de 2021

§ **MADRE DE DIOS:**

39) **“Los Malditos de la DREMH”**

Delitos	Cohecho pasivo propio, Organización Criminal y Lavado de activos
N.º Expediente	00759-2018-61-2701-JR-PE-02
Etapa	Investigación preparatoria
N.º de imputados	9
Entidad agraviada	Dirección Regional de Energía Minas e Hidrocarburos del GORE de Madre de Dios
Perjuicio económico	S/ 700 000.00

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Durante el periodo de los años 2015 hasta el año 2018, en la Dirección Regional de Energía Minas e Hidrocarburos del GORE de Madre de Dios, se habría enquistado una presunta organización criminal denominado “Los Malditos de la DREMH”, organización que estaría liderado por José Carlos Bustamante Cruz, en su condición de Director de la Dirección Regional de Energía Minas e Hidrocarburos del GORE de Madre de Dios (DREMH); así, como integrado por funcionarios y servidores públicos de la referida Dirección Regional y sujetos particulares, quienes bajo actos de concertación y planificación habrían acordado actividades delictivas, como el requerimiento de sobornos a concesionarios mineros, a efectos de no perjudicarles en sus hojas de compromiso para la formalización minera, así como no informar las transgresiones a la normatividad ambiental por parte de declarantes y titulares de concesiones mineras en las fiscalizaciones realizadas, todo ello a cambio de sobornos.

Estado actual del proceso

El presente caso, se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado la constitución en actor civil, lo cual fue declarado FUNDADO mediante Resolución N.º 04 de fecha 4 de enero de 2024; asimismo, se habría solicitado medidas cautelares reales.

40) **“Los ediles de Puerto”**

Delitos	Organización criminal, cohecho activo genérico, colusión agravada, negociación incompatible, malversación, tráfico de influencias y falsificación de documentos.
N.º Expediente	00632-2021-25-2701-JR-PE-03
Etapa	Investigación preparatoria

N.º de imputados	31
Entidad agraviada	Municipalidad Provincial de Tambopata, Instituto Vial Provincial – IVP.
Perjuicio económico	S/. 19 839 933.52 (daño patrimonial) y S/ 17 977 000.00 (daño extrapatrimonial) ²⁸

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Desde el año 2019 aproximadamente, en la Municipalidad Provincial de Tambopata, Instituto Vial Provincial – IVP, se habría enquistado una presunta organización criminal denominado **“Los ediles de Puerto”**, organización que habría estado liderado por Francisco Keler Rengifo Khan, en su condición de alcalde la Municipalidad Provincial de Tambopata; así, como integrado por distintos funcionarios de la referida entidad edil (vinculados a los procedimientos de contrataciones públicas) y sujetos particulares (empresarios), quienes bajo actos de concertación y planificación habrían acordado actividades delictivas, como el direccionamiento de procesos de contrataciones públicas desde la conformación de los comités de selección hasta el otorgamiento de la buena pro a empresas o personas vinculadas a la organización criminal, con la finalidad de recibir réditos económicos ilegales a fin de asegurar el éxito de sus intereses.

Estado actual del proceso

El presente caso, se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado la constitución en actor civil, lo cual fue concedido mediante Resolución N.º 05 de fecha 21 de septiembre de 2023; asimismo, se habría solicitado medidas cautelares reales.

41) “Los Hostiles de la Amazonia “o “Los Intocables de la madera”

Delitos	Cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, cohecho activo genérico, cohecho pasivo propio, cohecho activo en el ámbito de la función policial, tráfico de influencias, colusión agravada y organización criminal
N.º Expediente	01034-2019-487-2701-JR-PE-03
Etapa	Intermedia
N.º de imputados	53
Entidad agraviada	Dirección Regional de Madre de Dios, SUNAT y PNP
Perjuicio económico	S/ 64 842.80 (daño patrimonial) y S/ 7 270 042.00 (daño extrapatrimonial)

²⁸ Resolución N° 05 de fecha 21 de septiembre de 2023

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

En la Región Madre de Dios, se habría enquistado una presunta organización criminal denominado “Los Hostiles de la Amazonia” o “Los Intocables de la madera”, que se habría arraigado durante muchos años en dicha Región y que, habría estado conformado por dos presuntos grupos criminales: el primero, denominado grupo central, integrado por diversos sujetos particulares; quienes bajo actos de concertación y planificación habrían acordado actividades delictivas, como el pago de sobornos a diversas autoridades encargados de los controles de productos forestales maderables desde Puerto Maldonado hasta el destino final, con la finalidad de facilitar el tráfico de productos forestales maderables; autoridades que pese a tener conocimiento del blanqueo de madera, habrían omitido el cumplimiento de sus funciones, adhiriéndose al plan criminal; y el segundo presunto grupo criminal, estaría liderado por su exgobernador regional de Madre de Dios; así como integrado por funcionarios públicos, como empresarios madereros; quienes bajo actos de concertación y planificación habrían acordado actividades delictivas, como el otorgamiento ilegal de derechos forestales, tráfico ilegal de productos forestales maderables, otorgamiento indebido de derechos (suspensión de pagos de derechos de aprovechamiento, no fiscalización de concesiones y/o empresas forestales) en favor de personas vinculadas al tráfico de productos forestales maderables; asimismo, la contratación de personas allegadas a los miembros de la organización criminal, a quienes se contrataba de manera directa sin evaluación previa, con el fin de ejecutar la actividad principal de la organización criminal.

Estado actual del proceso

El presente caso, se encuentra en etapa intermedia, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado la constitución en actor civil lo cual fue declarado FUNDADO mediante Resolución N.º 15 de fecha 25 de enero de 2024; asimismo, se habría solicitado medidas cautelares reales.

42) “Los Fantasmas de Puerto”

Delitos	Colusión, Peculado Doloso, Malversación y Organización Criminal
N.º Expediente	1604-2021
Etapas	Investigación preliminar
N.º de imputados	8
Entidad agraviada	GORE de Madre de Dios
Perjuicio económico	S/ 410 925.26 soles

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Durante el año 2020 y 2021, en el GORE de Madre de Dios, se habría enquistado una presunta organización criminal denominado **“Los Fantasmas de Puerto”**, organización que estaría liderado por Luis Guillermo Hidalgo Okimura, en su condición de Gobernador Regional de Madre de Dios; así, como integrado por funcionarios del referido GORE y sujetos particulares, quienes bajo actos de concertación y planificación habrían acordado actividades delictivas, consistente en generar condiciones en diversas regiones del país para que se les encomiende realizar expedientes técnicos y luego generar posibilidades de ejecución de proyectos como es el caso de la construcción del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado a través de empresas creadas por ellos mismos, cuyo presupuesto total de inversión para la construcción del nuevo Hospital Regional de categoría II-2, estaría estimado en más de 300 millones de soles.

Estado actual del proceso

El presente caso, se encuentra en etapa de investigación preliminar, lo cual la Procuraduría Pública se encuentra debidamente apersonado en la investigación.

- § LORETO:

43) “Organización criminal – Gobernador Elisban ocho”

Delitos	
N.º Carpeta Fiscal	174-2020
Etapa	Investigación preliminar
N.º de imputados	Los que resultan responsables
Entidad agraviada	Gobierno Regional de Loreto
Perjuicio económico	Por determinar

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Organización criminal enquistada en el Gobierno Regional de Loreto, liderado por el exgobernador Elisban Ochoa, así como integrada por funcionarios y servidores de la entidad, así como personas ajenas a la administración, pero vinculados a los primeros, por lo que habrían estado organizados para cometer actos que contravienen la legalidad, quienes habrían solicitado presidir todos los comités de selección de

adjudicación, asimismo se le delegaba todas las facultades para anular todos los procesos y convocar a nuevos procesos. Entonces, para ellos habrían suscrito resoluciones regionales mediante las cuales otorgo poder y facultad adicional de decisión a los demás integrantes de la organización criminal, a quienes habría nombrado como gerentes y jefes en las diferentes áreas de la gobernación, para que estos puedan generar, solicitar, dar viabilidad administrativa a diferentes requerimientos que no eran necesarios para la gobernación, participando activamente en la cadena de pago y salida de dinero, incluso nombrando a los miembros del comité de selección en las diferentes licitaciones para la adquisición de bienes y servicios.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en la etapa de investigación preliminar, lo cual la PPEDC se encuentra debidamente apersonado en la investigación preliminar contra una presunta organización criminal dedicada a la comisión de delitos de corrupción en el ámbito de las contrataciones.

- § MOQUEGUA:

44) “Los incorregibles del sur”

Delitos	
N.º Expediente	00358-2023-50-2801-JR-PE-03
Etapa	Investigación Preparatoria
N.º de imputados	38
Entidad agraviada	El Estado
Perjuicio económico	S/ 300 000.00

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Organización criminal enquistada en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Moquegua, quienes se dedicaban a captar personas que estaban tramitando sus licencias de conducir (obtención de una nueva o efectuar su recategorización o revalidación), así los jaladores que habían sido contactados eran quienes proveían de personas postulantes a obtener sus licencias de conducir a quienes se le ayudaba a cambio de dinero.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en la etapa de investigación preparatoria.

§ PIURA:

45) “Los catedráticos del crimen – Universidad Nacional de Piura”

Delitos	Contra la administración Pública, asociación ilícita para delinquir, tráfico de influencias, colusión simple y agravado, negociación incompatible.
Carpeta Fiscal	059-2019
Etapa	Diligencias preliminares
N.º de imputados	43
Entidad agraviada	Universidad Nacional de Piura
Perjuicio económico	-----

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Organización criminal enquistada en la Universidad Nacional de Piura desde el año 2020, teniendo como líder a César Augusto Reyes Peña quien conjuntamente con sus integrantes cometían delito de tráfico de influencias en tanto tienen los medios para encubrir sus delitos en todas las denuncias contra los miembros de la organización criminal pues gozan de una red de contactos a nivel de las altas esferas del poder en diferentes órganos del Estado, como en el Poder Judicial, Ministerio Público, Ex Consejo Nacional de la Magistratura, Jurado Nacional de Elecciones, Congreso de la República, Tribunal Constitucional, habiéndose extendido distinciones honoríficas, así también se han extendido becas a los periodistas. De los hechos materia de investigación por la presunta comisión del delito de colusión en dos casos, esto es en el Mejoramiento de del Servicio Académico de la Facultad de Arquitectura Urbanismo en la Universidad Nacional de Piura y contratación del Servicio de Mantenimiento y Mobiliario para las diferentes Unidades Operativas de la Universidad Nacional de Piura.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en la etapa preliminar, habiendo la fiscalía provincial emitido Disposición de No Formalización de la Investigación Preparatoria el 15 de enero de 2024, siendo notificada en febrero de 2024, sobre la cual se interpuso recurso de elevación de actuados, el mismo que ha sido declarado procedente notificado el 02 de abril de 2024, encontrándose en la fiscalía superior pendiente de emitirse pronunciamiento.

- § **BAGUA:**

46) “Los bigotones de nieve”

Delitos	Organización criminal, cohecho pasivo propio, concusión y otros
N.º Expediente	00101-2023-0-0104-JR-PE-01
Etapas	Investigación formalizada
N.º de imputados	6
Entidad agraviada	Policía Nacional del Perú (PNP)
Perjuicio económico	S/ 70 000.00

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Organización criminal enquistada en la comisaría Sectorial Condorcanqui Santa María de Nieva, liderado por el mayor de la PNP Carlos Enrique Rituay Martínez e integrada por otros efectivos policiales, a quienes en el periodo de los años 2022 y 2023 para concederles días de permiso tenía que pagar sumas de dinero y así puedan desplazarse fuera del distrito de Nieva a sus domicilios reales; así también para recaudar cupos de los comerciantes a cambio de ofrecerles trabajar sin ningún tipo de control.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, la cual esta Procuraduría Pública se encuentra debidamente constituida en actor civil mediante Resolución N.º 02 de fecha 20 de mayo de 2024.

- § **HUAURA:**

47) “Encargos Económicos por funcionarios del Gobierno Regional de Lima”

Delitos	Asociación Ilícita para delinquir, Peculado, Falsedad Genérica y Falsedad Ideológica.
N.º Expediente	3692-2016
Etapas	Etapas intermedia
N.º de imputados	31
Entidad agraviada	Gobierno regional de Lima
Perjuicio económico	S/ 1,233,000.00

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Se investigó sobre la presunta Asociación Ilícita para delinquir, al expresidente del Gobierno Regional de Lima Javier Alvarado Gonzales del valle, quien designó en cargos estratégicos a funcionarios y servidores de su entera confianza, para que a través de ellos se realicen los encargos económicos, que les fueron otorgados a diferentes servidores del Gobierno Regional de Lima Provincias, con la finalidad de realizar diferentes eventos para ello se ha emitido 26 Resoluciones de Encargos Económicos, tales como; Talleres de capacitación, Eventos Deportivos y Pagos diversos, de ellos en su mayoría no se han ejecutado y otros se han ejecutado parcialmente, sin embargo, los funcionarios y servidores que recibieron los Encargos Económicos, han realizado las rendiciones de cuentas con acervo documentario como si se hubiera cumplido todos los eventos programados y conforme a las normativas para la rendición de cuenta, esta acción dolosa de parte de los Funcionarios y Particulares se ha visto materializado en el Informe de Auditoría N° 017-2015-2-5344 del Gobierno Regional de Lima, en cuya conclusión se ha determinado que, ha existido una administración irregular de los fondos públicos por un importe de 1'323,400.00 soles, ocasionando un Perjuicio al estado de S/ 276,830.00 soles., sin embargo, de la Investigación realizada se ha establecido que el daño Patrimonial es de S/ 641,100.00 soles, hecho ocasionado por parte de servidores del Gobierno Regional de Lima y con participación de particulares.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en la etapa intermedia al haberse realizado la audiencia de sobreseimiento y control de acusación, se está a la espera de pronunciamiento y/o auto de enjuiciamiento, la PPEDC Sede Huaura, se encuentra constituido en actor Civil.

48) “Desembolsos por encargos económicos Gobierno Regional de Lima”

Delitos	Peculado doloso y falsedad ideológica
N.º Expediente	01886-2017
Etapa	Etapa intermedia
N.º de imputados	18
Entidad agraviada	Gobierno Regional de Lima
Perjuicio económico	S/ 100 000.00

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Organización criminal enquistada en el Gobierno Regional de Lima, liderado por su expresidente Javier Alvarado Gonzales del Valle, quien designó en cargos estratégicos a

funcionarios y servidores de su entera confianza, para que a través de ellos se realicen encargos económicos, que les fueron otorgados a diferentes servidores del Gobierno Regional, con la finalidad de realizar diferentes eventos mediante resoluciones de encargos económicos a pesar de que los conceptos por la que se han solicitados dichos encargos no se iban a realizar dándole apariencia de legalidad al procedimiento de solicitud, autorización y pago así como a la rendición de cuentas, todo con el propósito de apropiarse de los caudales del Estado.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en la Etapa Intermedia al haberse realizado la Audiencia de Sobreseimiento y Control de Acusación, se está a la espera de Pronunciamiento y/o Auto de enjuiciamiento, la PPEDC Sede Huaura, se encuentra constituido en actor Civil. Asimismo, habiendo solicitado medidas cautelares reales el Juzgado de Investigación Preparatoria declaro FUNDADA.

- § PASCO:

49) “Favorecimiento a empresarios para la construcción de 34 puentes en diferentes localidades de la provincia de Pasco”

Delitos	Organización criminal, colusión y negociación incompatible
N.º Carpeta fiscal	248-2022
Etapa	Investigación preliminar
N.º de imputados	5
Entidad agraviada	Municipalidad Provincial de Pasco
Perjuicio económico	No se determina por estar en etapa preliminar

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Organización criminal enquistada en la Municipalidad Provincial de Pasco, liderado por el exalcalde e integrada por servidores públicos de la comuna y particulares, con la finalidad de favorecer a empresarios en la ejecución de 34 puentes en diferentes localidades de la Provincia de Pasco, licitación y concurso que consistiría en paquete, es decir la ejecución del expediente técnico y la ejecución de la obra (puente) a cambio de sumas de dinero. Entonces, dicha organización criminal tenía por finalidad de favorecer concertadamente a empresarios contratistas por identificar. Es así que desde el mes de marzo del año en curso, se ha estado buscando a los contratistas solventes para ejecutar los puentes, comprometiendo a cada contratista a pagar el 15% del costo directo a favor

de Roy dela Cruz Bustillos anticipadamente, solo así se les considera en la relación que maneja este último, y así pasaría a ser personal de confianza, todo ello se anota en unas hojas en la oficina del hermano del alcalde, Roy De la Cruz Bustillos, la relación de postores que ya pagaron sería pasado a “Peggi” quien es el jefe de Provías, ya que sería el primer tramitador, por cuanto los contratistas le preguntan a “peggi” si ya llegó los presupuestos para los puentes y este les responde con un, sí o no, y este coordinaría con el jefe de obras sobre los participantes que deben ser los ganadores en el concurso, porque ya habrían pagado el 15%, presumiblemente estos ya habrían conversado con el Sub Gerente de Procesos y la Comisión de Procesos previa relación.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en la etapa de investigación preliminar, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado el apersonamiento, lo cual se tiene presente.

- § TUMBES:

50) “Los chivitos de Zarumilla - Fiscales”

Delitos	Cohecho pasivo especifico y organización criminal
N.º Expediente	028-2018
Etapa	Etapa intermedia
N.º de imputados	4
Entidad agraviada	Ministerio Público
Perjuicio económico	S/ 2,250,543.91

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Organización criminal enquistada en la provincia de Zarumilla – Tumbes durante el periodo 2013 al 2017, liderada por la persona de Jhon Fernando Rivera Pisfil e integrada por múltiples miembros, la cual se dedicaría a la comisión de delitos de sicariato, homicidio calificado, extorsión, robos agravados y otros delitos. Asimismo, se habrían integrado como miembros de la misma, fiscales con la finalidad de favorecer a los demás integrantes de la organización criminal en las investigaciones fiscales que se tramitaban a cambio de sumas de dinero.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en la etapa intermedia, por lo que, ya constituidos en actor civil, al momento de absolver el requerimiento de acusación fiscal la PPEDC ha solicitado la imposición del pago de una reparación civil de S/ 100,000.00 (cien mil soles

con 00/100 soles) por el delito de cohecho pasivo específico y la suma de S/ 2,150,543.91 por el delito de organización criminal.

- § **AREQUIPA:**

51) “Los hijos del cóndor”

Delitos	Organización criminal, cohecho pasivo impropio, cohecho activo genérico y colusión
N.º Expediente	07181-2021-48-0401-JR-PE-06
Etapas	Investigación preparatoria
N.º de imputados	26
Entidad agraviada	GORE de Arequipa
Perjuicio económico	S/2, 500.000 (Dos millones quinientos mil soles) ²⁹

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Durante el periodo de los años 2019 hasta el 2021, en el GORE de Arequipa, se habría enquistado una presunta organización criminal denominado “Los hijos del cóndor”, liderado por el Gobernador Regional de Arequipa, Elmer Cáceres Llica e integrada por funcionarios de confianza del referido GORE y sujetos particulares; quienes bajo actos de concertación y planificación tendrían como actividad criminal de tomar el control del Consejo Regional de Arequipa, donde el líder de la citada organización criminal por intermedio de funcionarios de su confianza, habrían captado a consejeros regionales que conforman el citado consejo, ofreciéndoles entrega de dadivas, terrenos, obras, designación de funcionarios en el GORE de Arequipa, puestos de trabajo y otros, a cambio de que su gestión no sea cuestionada ni fiscalizada, y tener su incondicional apoyo en la designación y/o ratificación de funcionarios en puestos de alto nivel, así como blindaje ante cualquier pedido de interpelación en su contra o de los funcionarios de su confianza, para poder así actuar con impunidad y perpetrar actos de corrupción y otros delitos en agravio del estado y asegurar su permanencia en el tiempo.

Estado actual del proceso

El presente caso, se encuentra en etapa de investigación preparatoria, la cual esta Procuraduría Pública se encuentra debidamente constituida en actor civil; asimismo, se habría solicitado medidas cautelares reales.

²⁹ Solicitud de constitución de actor civil de fecha 1 de febrero y 20 de abril del año 2022.

52) “Los Correcaminos del Sur”

Delitos	Organización criminal, cohecho pasivo propio y cohecho pasivo impropio, cohecho activo genérico, concusión, cohecho pasivo propio, tráfico de influencias simuladas, tráfico de influencias reales, tenencia ilegal para portar municiones.
N.º Expediente	10082-2018-62-0401-JR-PE-06
Etapa	Intermedia
N.º de imputados	28
Entidad agraviada	GORE de Arequipa
Perjuicio económico	S/ 1 000 000.00 ³⁰

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Durante los años 2017 y 2018, en el GORE de Arequipa, se habría enquistado una presunta organización criminal denominado los “Correcaminos del Sur”, organización liderada por Marcelo Juan Bermejo Velásquez en su condición de consultor asesor de la Gobernadora Regional Yamila Osorio Delgado, así como José Edwin Gamarra Vásquez en su condición de Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones; así como integrado por Christian Humberto Motta Contreras, en su condición de subgerente Regional de Transportes y Comunicaciones, entre otros, quienes bajo actos de concertación y planificación habrían acordado actividades delictivas, pues, en los diferentes procesos de otorgamiento de autorizaciones y/o fiscalización o control del desarrollo de las diferentes actividades propias de la Gerencia Regional de Transportes del GORE de Arequipa, se habría buscado obtener beneficios económicos de manera ilícita, a cambio de que los funcionarios públicos encargados de otorgar las autorizaciones y/o controlar el desarrollo de las actividades de los particulares vinculados al transporte, omitieran cumplir a cabalidad sus funciones.

Estado actual del proceso

El presente caso, se encuentra en la etapa intermedia, por lo que esta Procuraduría Pública se encuentra debidamente constituida en actor civil.

³⁰ Solicitud de constitución en actor civil de fecha 7 de febrero de 2023, con dicha pretensión por el delito de organización criminal.

· § ANCASH:

53) “Los elegantes del Ancash”

Delitos	Crimen organizado, cohecho pasivo específico y cohecho activo genérico
N° Expediente	00588-2022-21-0201-JR-PE-05
Etapa	Investigación preparatoria
N.° de imputados	43
Entidad agraviada	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones con Sede en Huaraz – Dirección Regional de Ancash
Perjuicio económico	S/ 2 000 000.00 ³¹

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Desde inicios del año 2020 hasta el año 2023, en la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Ancash (DRTC Ancash), se habría enquistado una presunta organización criminal de tipología 5 (red criminal), denominado “Los elegantes de Ancash”, que habría sido conformado por diversos funcionarios, servidores públicos y por sujetos particulares, quienes bajo actos de concertación y planificación habrían acordado actividades delictivas, pues, habrían establecido una especie de tarifas pecuniarias, consistente en cobros ilícitos de dinero en el trámite administrativo de obtención, revalidación y recategorización de licencias de conducir en sus diversas categorías; asimismo, los sujetos particulares denominados tramitadores, habrían sido los conectores o puntos nodales, toda vez que, en su condición de representantes y/o propietarios de las diversas escuelas de manejo autorizadas y no autorizadas, se habrían encargado de brindar dichos servicios y efectuar los trámites correspondientes, ofreciendo sus apoyos ilegales en dicho trámite a cambio de sumas de dinero, que oscilaba entre S/ 450.00 hasta los S/ 3,500.00, lo cual dependía del tipo de licencia que requería el potencial cliente; por lo que, de dicha suma dineraria cobrada, le correspondía un porcentaje determinado a los servidores y/o funcionarios públicos de turno de la DRTC Ancash. Entendiéndose que estos establecían una tarifa base sobre la cual los tramitadores captaban y cobraban dinero a los clientes, importe que se relativizaba y/o variaba de acuerdo a lo que establecía el funcionario y/o servidor público de turno que asumía el cargo en la DRTC Ancash; y que como contraprestación a dichos pagos ilegales, los clientes y/o beneficiarios habrían obtenido diversos apoyos

³¹ De acuerdo a la solicitud de Constitución de actor civil de fecha 10/6/2024.

brindados por los evaluadores durante la ejecución del examen de conocimiento y examen de manejo realizados en los interiores de la DRTC Ancash.

Estado actual del proceso

El presente caso denominado “Los elegantes del Ancash” se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado la constitución en actor civil; sin embargo, la Judicatura, mediante Resolución N° 01 de fecha 17 de junio de 2024, habría requerido al representante del MP, informe los datos actualizados de los sujetos procesales a efectos de emitir pronunciamiento respectivo de la solicitud de la Procuraduría.

§ CAÑETE:

54) “Cobro de coimas en SUTRAN”

Delitos	Organización criminal, cohecho pasivo propio, cohecho pasivo impropio, cohecho activo específico, cohecho activo genérico y tráfico de influencias.
N.º Expediente	996-2019
Etapa	Investigación preparatoria
N.º de imputados	32
Entidad agraviada	Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN
Perjuicio económico	S/ 2 500 000.00

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

La presunta organización criminal denominada “La Balanza”, enquistada al interior de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, liderada por Joe Ronald Coronado Alvarado, alias “Joe”, e integrada por los inspectores Percy Jorge Anchez Ferrer Del Valle, José Fernando Pasache Muchotrigio, Julio Daniel Rivadeneyra Gutiérrez, Gino Limber Castillo Montero, José Jesús Orellana Rojas, José Falcón Simich y Rolando Leandro Idelfonso y los trabajadores Ruddy Gustavo Peñaranda Palomino y Rene José Alfaro Calle, habrían intervenido de manera ilícita en los diferentes cobros de inero a conductores de vehículos de carga pesada que transitaban en la estación de pesaje de Cerro Azul y Pasamayo, habiendo implementado un sistema adicional – paralelo, para controlar y permitir el pase irregular de vehículos de transporte de carga y mercancía, que no cuenten con las dimensiones y/o peso permitido por eje, permitiéndoles continuar su recorrido previo pago (efectivo) y promesa de pago (depósitos y/o transferencias bancarias), a cuentas afines de la

organización. Actividad delictiva se habría desplegado desde fines de mes de agosto del año 2019 hasta la actualidad.

Estado actual del proceso

El presente caso, se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, con escrito de constitución en actor civil 13 abril 2022, declarado fundado por resolución N.º 2 de 21 de noviembre 2023.

· § **HUANCAVELICA:**

55) “Los Compadres Ediles 2019 al 2022 MPH”

Delitos	Crimen organizado, cohecho pasivo propio, peculado doloso, negociación incompatible y tráfico de influencias.
N.º Expediente	942-2022
Etapa	Investigación preliminar.
N.º de imputados	33
Entidad agraviada	Estado Peruano
Perjuicio económico	S/ 3 214 000.00

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Presunta organización criminal enquistada en la Municipalidad Provincial de Huancavelica, liderada por el alcalde **Rómulo Cayllahua Paytan**, e integrada por funcionarios y servidores de dicha entidad, con el concurso de sus familiares directos, se habrían dedicado a generar compras y órdenes de servicio transgrediendo el ordenamiento legal, así como direccionar los procesos de contratación en la construcción vial y otro a empresarios previamente captados por la organización.

Estado actual del proceso

El presente caso denominado “Los compadres ediles 2019 al 2022 MPH”, se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado la constitución en actor civil mediante escrito de 8 de mayo de 2024.

56) “Los ediles de Angares y Acobamba”

Delitos	Asociación ilícita, peculado, uso de documento falso
N.º Expediente	628-2022
Etapa	Investigación preparatoria
N.º de imputados	15
Entidad agraviada	Municipalidad de Angaraes y Acobamba

Perjuicio económico S/ 1 230 011.89

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Presunta organización criminal con participación activa en la Municipalidad Provincial de Acobamba, y Angaraes, integrada por Alvar Capcha Ortiz y Wilfredo Gutiérrez, con el concurso de alcaldes, funcionarios y servidores de dichas entidades ediles, durante las gestiones del 2011 al 2014, con facultades de disposición de los recursos económicos y desvinculándose del ordenamiento legal, habrían generado el desembolso de diversos fondos públicos para cubrir gastos o actividades en beneficio de la organización.

Estado actual del proceso

El presente se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado la constitución en actor civil mediante escrito del 26 de agosto 2022, ampliada por escrito de fecha 7 de diciembre 2022. Con medidas cautelares en forma de inscripción de Armando Laime Ancalle, Milton Monge Donaire, Flajerti Vidalón Soldevilla y Ramiro Guzmán Ibáñez.

- § **MOYOBAMBA:**

57) “Organización criminal enquistada en Moyobamba”

Delitos	Asociación Ilícita para Delinquir, Cohecho Pasivo Propio, Cohecho Activo Genérico, Colusión Agravada.
N.º Expediente	353-2020-0-2201-JR-PE-02
Etapa	Intermedia.
N.º de imputados	7
Entidad agraviada	Municipalidad Provincial de Moyobamba
Perjuicio económico	S/ 3 000 000.00

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

El Comité Especial De La Municipalidad Provincial De Moyobamba Conformado por Víctor Mardonio Del Castillo Reategui en su condición de Alcalde, Dante Luis Vásquez Díaz, Ángel Joel Yep Ahuamada Y Fiorella Milagros Campos Larios en su condición de miembros de la Comisión Especial, y Fanny Magali Rojas Bravo en su condición de trabajadora de la Oficina de Logística, en el año 2013 concertaron con Pedro Pérez Rivera representante de Constructora Pérez & Pérez para que el Consorcio Moyobamba

conformada justamente por Constructora Pérez & Pérez y Mathec S.A.C ganara la buena pro del proceso de licitación Pública N°002-2013-MPM obra “ Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Sistema de Drenaje Pluvial del jirón Emilio San Martin cuabras del 01 al 08 de la ciudad de Moyobamba”, a cambio de un monto dinerario que Pedro Pérez Rivera entregó en efectivo a Víctor Mardonio del Castillo Reátegui.

Estado actual del proceso

El presente caso denominado “Roling Marcellini Durand”, se encuentra en la etapa intermedia, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado la constitución en actor civil mediante escrito 20 de octubre del 2021, admitida por Resolución N° 06 del 27 de mayo 2022.

- § TACNA:

58) “Los saqueadores de Ilabaya”

Delito	Organización criminal, Peculado doloso por apropiación, Cohecho pasivo propio y Colusión simple y Agravada
N.º Expediente	112-2019
Etapa	Investigación Preparatoria
N.º de imputados	27
Entidad agraviada	Municipalidad Distrital de Ilabaya
Perjuicio económico	S/ 2 694 596.95

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Durante los años 2015 al 2018, en la Municipalidad Distrital de Ilabaya se habría enquistado una organización criminal, liderada por su alcalde Luis Neptali Cerrato Tamayo e integrada por varias personas, entre otros funcionarios y servidores del aparato estatal, así como otros ajenos al Estado, cuya finalidad criminal se habría dirigido a concretizar varios delitos contra la Administración Pública, ya que habrían unificado voluntades para afectar el patrimonio de la citada municipalidad y la correcta administración pública, que han producido un desmedro económico en la administración estatal y un enriquecimiento en el patrimonio de los miembros de la organización criminal que les ha permitido vivir holgadamente, en perjuicio de beneficios comunes para la población del distrito.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública se encuentra debidamente constituido en actor civil.

59) “Los limpios de Tacna”

Delito	Organización criminal, cohecho pasivo impropio, cohecho pasivo propio, colusión simple y agravada, cohecho activo genérico, negociación incompatible y tráfico de influencias
N.º Expediente	01105-2018-0-2301-JR-PE-04
Etapa	Etapa de Investigación Preparatoria
N.º de imputados	29
Entidad agraviada	Municipalidad Provincial de Tacna
Perjuicio económico	S/ 5 531 461.20

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Durante el año 2015, en la Municipalidad Provincial de Tacna se habría enquistado una organización criminal, liderada por su alcalde Luis Ramón Torres Robledo e integrada por varias personas, entre otros funcionarios y servidores del aparato estatal, así como otros ajenos al Estado, cuya finalidad criminal se habría dirigido a concretizar varios delitos contra la Administración Pública, ya que su actividad criminal consistía en solicitar sumas de dinero a cambio de viabilizar los trámites administrativos de venta directa y/o subasta pública de terrenos de propiedad municipal; asimismo, de haberse concertado para la adjudicación de la buena pro en obras, entre otras actividades.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública ha solicitado la constitución en actor civil lo cual está pendiente de pronunciamiento judicial; asimismo, se ha solicitado medidas cautelares reales.

60) “Los simuladores del sur- estique”

Delito	Organización criminal, Peculado doloso simple y Agravado
N.º Expediente	04120-2019
Etapa	Juicio Oral
N.º de imputados	11
Entidad agraviada	Municipalidad Distrital de Estique Pueblo
Perjuicio económico	S/ 672 441.33

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Durante los años 2015 al 2018, en la Municipalidad Distrital de Estique Pueblo se habría enquistado una organización criminal, liderada por su alcalde Edgar García Espinoza e integrada por varias personas, entre otros funcionarios y servidores públicos, así como otros ajenos al Estado, cuya actividad criminal consistía en apropiarse indebidamente de caudales del Estado, aprovechándose de su posición, para lo cual habrían emitido cheques sin la documentación sustentatoria.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en etapa de juicio oral, por lo que esta Procuraduría Pública está debidamente constituida en actor civil, estando pendiente el inicio del juicio oral.

61) “Los Fariseos de la Salud”

Delito	Organización criminal, colusión agravada
N.º Expediente	904-2021
Etapa	Investigación Preparatoria
N.º de imputados	19
Entidad agraviada	GORE de Tacna
Perjuicio económico	S/. 22 941 317.71

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Durante el año 2019, en el GORE de Tacna se habría enquistado la organización criminal “Los fariseos de la salud”, liderada por el Gobernador Regional de Tacna Juan Tonconi Quispe e integrada por varias personas, entre otros funcionarios y servidores públicos, así como otros ajenos al Estado, que habrían realizado actos contra la administración pública al haberse concertado con representantes de Consorcio Salud Tacna para favorecerlo con pagos irregulares sin sustento por ventiladores mecánicos, otorgando la conformidad y pago de valorizaciones de equipamiento médico de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna – Región Tacna”, cuya adquisición, custodia y forma de pago, no se acreditó conforme a los términos contractuales, beneficiando al contratista con el pago de S/ 17’ 441, 317.71 soles, en perjuicio del Estado.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública se encuentra debidamente constituido en actor civil.

§ LIMA NORTE:

62) “Los charlys de Carabayllo”

Delito	Criminalidad organizada, colusión, peculado de uso, negociación incompatible y omisión de funciones
N.º Expediente	01967-2022-0-0901-JR-PE-10
Etapa	Investigación Preparatoria
N.º de imputados	9
Entidad agraviada	Municipalidad Distrital de Carabayllo
Perjuicio económico	S/ 200 000.00

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Durante el periodo de los años 2019 al 2022, en la Municipalidad Distrital de Carabayllo - Lima, se habría enquistado una presunta organización criminal denominado “Los charlys de Carabayllo”, liderada por su exalcalde e integrada por otros servidores, así como otros ajenos al Estado. Es una organización, cuya finalidad criminal se dirigía a favorecer en los diversos procesos de selección a determinadas empresas, esta organización tendría su funcionalidad, materializada en personal contratado por locación de servicios y cargos de confianza, en las áreas de alta dirección y el órgano de las contrataciones - Subgerencia de Logística.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado la constitución en actor civil, lo cual está pendiente de pronunciamiento judicial.

63) “Covid 19 – caso de Callao por compra de mascarillas PNP”

Delitos	Organización Criminal, Colusión agravada, Exposición a Peligro de Persona Dependiente, Obstrucción a la Justicia y Falsedad Ideológica, Tráfico de Influencias, Patrocinio Ilegal, Negociación Incompatible, Uso de Certificado Falso, Tentativa de Fraude Procesal, Peculado de Uso, Expedición de Certificado Médico Falso.
N.º Expediente	02404-2020 (Legajo N° 227-2020)
Etapa	Investigación preparatoria
N.º de imputados	27

Entidad agraviada	Policía Nacional del Perú
Perjuicio económico	S/ 525 000.00

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Los hechos se encuentran relacionado a funcionarios y servidores de la DIRAVPOL, miembros de unapresunta organización criminal, aprovechando el inicio del estado de emergencia por la covid-19 se coludieron con particulares a fin de direccionar contrataciones directas y obtener beneficios recíprocos en desmedro del correcto funcionamiento de la administración pública y de la salud del personal de la DIRAVPOL. Los funcionarios de la DIRAVPOL habrían concertado con Patrick Alonzo Oblitas Bozovich para defraudar al Estado, permitiéndole la venta de mascarillas sin certificación. Esta última conclusión se desprende de los documentos emitidos por dicha entidad. En donde señalan que nunca solicitaron certificación Niosh, sino solamente que las mascarillas tengan la “Norma Niosh”.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en etapa de Investigación Formalizada la cual ha concluido, en donde la PPEDC se encuentra constituida en actor civil; así mismo, ha postulado en dicha solicitud, como monto de reparación civil, la suma de S/. 525,000.00.

· § LIMA SUR:

64) “Los topos del sur I”

Delitos	Crimen organizado, Concusión y Cohecho Pasivo Impropio
N.º Expediente	732-2017
Etapa	Etapa Intermedia
N.º de imputados	16
Entidad agraviada	Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo
Perjuicio económico	S/ 3 000 000.00

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

En la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, durante el periodo 2015 al 2018 se habría enquistado una organización criminal liderada por Ángel Ignacio Chilingano Villanueva en su calidad de alcalde, utilizó todo el aparato administrativo, y recibiendo el apoyo de su hermano Fortunato Elsen Chilingano Villanueva, a fin de realizar cobros indebidos para omitir actos de fiscalización y control con subsecuente sanción

administrativa, asimismo, del cobro indebido bajo supuesto asesoría para la expedición de certificado de Defensa Civil.

Estado actual del proceso

El presente caso, se encuentra en la etapa intermedia, por lo que esta Procuraduría Pública se encuentra debidamente constituida en actor civil.

65) “Los tíos del ejército”

Delitos	Crimen organizado, Asociación Ilícita para Delinquir, Peculado, Receptación
N.º Expediente	939-2018
Etapas	Investigación preparatoria
N.º de imputados	15
Entidad agraviada	Ministerio de Defensa
Perjuicio económico	S/. 4 500 000.00

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

En el Ejército del Perú se habría enquistado una organización criminal denominada “Los tíos del ejército” específicamente en el batallón de intendencia de abastecimiento y mantenimiento N.º 511, liderada por el jefe del mencionado batallón e integrada por varias personas, como el jefe de la compañía de mantenimiento, el jefe de sección clase III, el jefe y/o administrador de los grifos del COEDE, así como otros ajenos al Estado. Habría sido una organización con carácter estable, cuya finalidad criminal era instrumentalizar la estructura de la Entidad para así apropiarse de forma sistemática el combustible durante el periodo de los años 2014 al 2018.

Estado actual del proceso

El presente caso, se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública se encuentra debidamente constituido en actor civil; asimismo, se ha solicitado medidas cautelares reales.

66) “Los Charlys del Sur”

Delitos	Organización Criminal, Peculado, Cohecho Pasivo Propio, Cohecho Activo Genérico y Falsificación de Documentos
N.º. Expediente	2496-2018
Etapas	Investigación preparatoria

N.º de imputados	26
Entidad agraviada	Municipalidad Distrital de Punta Negra
Perjuicio económico	S/ 8 000 000.00

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Durante los años 2015 al 2018, en la Municipalidad Distrital de Punta Negra se habría enquistado una organización criminal, liderada por su alcalde Willington Robespierre Ojeda Guerra, entre otros funcionarios y servidores del aparato estatal, así como otros ajenos al Estado. Entonces, habría sido una organización con carácter estable, cuya finalidad criminal consistía en la intervención directa en el “tráfico de terrenos” en el distrito de Punta Negra, sobre lotes que carecían de formalización, o estaban deshabitados o forman parte de áreas públicas.

Estado actual del proceso

El presente caso, se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública se encuentra debidamente constituida en actor civil; asimismo, se ha solicitado medidas cautelares reales.

67) “Topos del Sur II”

Delitos	Crimen organizado, cohecho pasivo propio, concusión, negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo
N.º Expediente	1340-2019
Etapa	Investigación preparatoria
N.º de imputados	21
Entidad agraviada	Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo
Perjuicio económico	S/ 4 000 000.00

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Durante los años 2016 y 2017, en la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo se habría enquistado una organización criminal, liderada por su alcalde Ángel Chilingano Villanueva, entre otros funcionarios y servidores del aparato estatal, así como otros ajenos al Estado. Esta organización con carácter estable, tenía la finalidad criminal de tomar posesión del control administrativo, económico y político de la citada municipalidad, para planificar organizar y ejecutar una serie de actividades ilícitas.

Estado actual del proceso

El presente caso, se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública solicito la constitución en actor civil.

68) “Los tíos del Ejército II”

Delitos	Organización Criminal, Asociación Ilícita para Delinquir, Peculado
N°. Expediente	1774-2019
Etapa	Investigación preparatoria
N.º de imputados	24
Entidad agraviada	Ministerio de Defensa
Perjuicio económico	S/ 1 100 000.00

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

En el Ejército Peruano se habría enquistado una organización criminal integrados por los altos mandos del Ejército peruano, quienes se habrían organizado para apropiarse del combustible destinadas para cada una de las unidades del Ejército, la cual está integrado por el Comando de Educación y Doctrina del Ejército (COEDE) y el Comando Logístico del Ejército (COLOGE). Dentro de la estructura de los dos comandos, se presume que sus miembros estaban encaminados apropiarse del combustible que designaba a cada uno de las escuelas y unidades para que sean usadas en vehículos y cocinas de petróleo. El comando Logístico del Ejército COLOGE, es el comando logístico a través del cual se realizan los procesos y actividades de carácter técnico y normativo del sistema logístico y de control patrimonial de la Institución, dentro del cual, se encuentra el SINTE, que es la unidad orgánica técnico administrativo responsable de realizar los procesos y actividades para el apoyo logístico de abastecimiento y mantenimiento, teniendo como funciones de proveer de combustible a las diferentes unidades vehiculares.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en investigación preparatoria, en donde está Procuraduría Pública solicitó la constitución en actor civil, la cual se encuentra pendiente por resolver.

69) “Jaurías del Sur”

Delitos	Crimen organizado, concusión y cohecho pasivo impropio
N.º Expediente	927-2019

Etapa	Investigación Preparatoria
N.º de imputados	24
Entidad agraviada	Municipalidad Distrital de Punta Negra
Perjuicio económico	S/ 1 980 000.00

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Durante el año 2019, en la Municipalidad Distrital de Punta Negra, se habría enquistado una organización criminal, liderada por su alcalde José Rubén Delgado Heredia e integrada por varias personas, entre otros funcionarios y servidores del aparato estatal, así como otros ajenos al Estado. Es una organización criminal estable, cuya finalidad criminal se habría dirigido a concretizar varios delitos contra la Administración Pública, por lo que sus actividades ilícitas habrían consistido en permitir la legalización de derechos de posesión y/o propiedad a favor de presuntos traficantes de terreno respecto a terrenos del Estado y de particulares, apropiación de dineros del Estado a través prestaciones de servicios fantasmas como contratación de personal, compra venta de servicios valorados, fraccionamiento de compras y servicios; entre otros, así como los propios familiares de los funcionarios involucrados habrían estado laborando en la propia municipalidad y que a fin de no ser detectados, habrían girado recibos por honorarios a nombre de terceros; además, de apropiarse de gasolina que abastecía a vehículos de la municipalidad, siendo que el abastecimiento real se da respecto a vehículos que pertenecen a particulares.

Estado actual del proceso

El presente caso, se encuentra en investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública ha solicitado la constitución en actor civil lo cual está pendiente de pronunciamiento; asimismo, se ha solicitado medidas cautelares reales.

70) “Los elegantes de Sanyon”

Delitos	Crimen organizado, colusión, peculado y cohecho pasivo propio
N.º Expediente	7863-2021
Etapa	Investigación Preparatoria
N.º de imputados	34
Entidad agraviada	Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores
Perjuicio económico	S/ 6 900 000.00

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hecho

Durante el año 2019, en la Municipalidad de San Juan de Miraflores se habría enquistado una organización criminal liderada por su exalcaldesa e integrada por otros funcionarios y servidores del aparato estatal, así como otros ajenos al Estado. La finalidad criminal de dicha organización criminal era de apropiarse de los caudales de la comuna, creando ordenes de servicio por inexistentes gastos en obras inconclusas, supervisiones no efectuadas, servicios no realizadas y liquidación maquillados por montos mayores a S/ 60,000.00 soles, además, se habría armado caja chica, para cubrir los gastos de mozos, bocaditos que iban a ser repuestos después, como servicios fantasmas, que tendría un hueco de S/ 30,000 soles. Asimismo, se habría utilizado al personal municipal del área de fiscalización, seguridad ciudadana y otros para para que apoyen las elecciones congresales del mes de enero de 2020 a favor del partido político Acción Popular.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública ha solicitado la constitución en actor civil.

71) “Grupo Costa Azul SAC-MDP”

Delitos	Organización criminal, colusión y negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo
N.º Carpeta Fiscal	100-2021
Etapas	Investigación preliminar
N.º de imputados	7
Entidad agraviada	Municipalidad Distrital de Pachacamac
Perjuicio económico	Por determinar

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Durante los años 2019 al 2022, en la Municipalidad Distrital de Pachacamac se habría enquistado una organización criminal, liderada por su alcalde Elvis Pómez Cano entre otros funcionarios y servidores del aparato estatal, así como otros ajenos al Estado, quienes habrían favorecido a la empresa Grupo Costa Azul SAC. En el año 2019 facturó a dicha municipalidad hasta el monto S/ 265,966.12 soles, según consulta de proveedores en el portal de transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas. De igual, en el año 2020 facturó S/ 44 800.00 soles; y el 6 de julio de 2020 mediante factura N.º 0003-00080 por el monto de S/ 45 518.55 proveyó con 147 mascarillas tela x 50 unidades en un total de S/ 11 252.85 y 147 mascarillas de cofia para cabello x 100

unidades por un total de S/ 6 688.50 soles, 441 cajas unidad de guantes de silicona (par) por S/ 1 852.20, 147 cajas de guantes de latex x 100 unidades por S/ 10 143.00 y 490 unidades mandiles de tela drill por S/ 15 582.00 soles, respectivamente.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en la etapa de investigación preliminar, estando esta Procuraduría Pública debidamente apersonada.

72) “Los Finos de Lima Sur”

Delitos	Crimen organizado, Colusión, Peculado y Cohecho Pasivo Propio
N.º Expediente	7863-2021
Etapa	Investigación Preparatoria
N.º de imputados	34
Entidad agraviada	Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores
Perjuicio económico	S/. 6 9000 000.00

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Se presume que María Cristina Nina Garnica sería la líder de la presunta organización criminal, con su pareja sentimental Walter Huamán Hidalgo, y conjuntamente con los funcionarios de la Comuna, que cometía acciones delictivas de apropiarse de los caudales de la comuna, creando ordenes de servicio por inexistentes gastos en obras inconclusas, supervisiones no efectuadas, servicios no realizadas y liquidación maquillados por montos de mayores de S/60,000.00 soles, como tenemos, de la existencia de 20 servicios para elaboración de expedientes, y de 20 servicios para elaboración de perfiles que faltan armar cotizaciones y certificaciones pero que estaba a la espera por faltar los datos de los contactos, que presumen ser servicios fantasmas. Incluso, se armaba “caja chica, para cubrir los gastos de mozos, bocaditos que iban a ser repuestos después, como servicios fantasmas, que tendría un hueco de S/30,000 soles. Asimismo, hizo uso del apoyo personal municipal del área de fiscalización, seguridad ciudadana y otros para para que participen o apoyen las elecciones congresales del 26 de enero de 2020 a favor del partido político Acción Popular.

Asimismo, Nina Garnica comandó la contratación directa de las canastas básica familiar al punto de REGULARIZAR el Acuerdo de Consejo N°10-2020, de fecha 30 de abril del 2020, cuando la fiscalía estaba en investigación del caso denominado "canastas" y luego de la intervención de las áreas municipales involucradas en la contratación directa por estado de emergencia de producción alimenticios. Similar proceder, la investigada Nina

Garnica, actuó en agosto de 2021 en la denuncia por direccionamiento en el proceso de adquisición de cámaras de seguridad por el monto de S/.5'000,000.00, el cual era ilícito y al enterarse que JESSICA CORREA se opuso a firmar el contrato, la llama para decirle "que no ponga trabas", pues ese proceso era de su interés del actual Gerente Municipal Martin Vargas, el Gerente de Desarrollo Urbano Carlos Vitancio, el Gerente de Seguridad Ciudadana Elard Esquivel, el Subgerente de Tecnología de Información señor Diego y el Subgerente de Logística Alex Guardia Bayona.

Estado actual del proceso

El presente caso, se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública ha solicitado la constitución en actor civil.

- § CAJAMARCA:

73) “Los Piaras de Huacaríz”

Delitos	Organización criminal y cohecho pasivo propio
N.º Expediente	1626-2021-01626-2021-0
Etapa	Investigación preparatoria
N.º de imputados	21
Entidad agraviada	INPE
Perjuicio económico	S/ 1 400.000 ³²

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Durante el periodo de los años 2016 hasta el 2021, en el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca, se habría enquistado una presunta organización criminal denominado “Los Piaras de Huacaríz”, liderado por Edwin Frank Ortiz Marreros, conocido como “Marrano”, en su condición de director, sub director y catedrático del referido centro penitenciario; además, integrado por otros servidores públicos, entre ellos, el jefe de seguridad, alcaide, supervisores, técnicos y otros, quienes bajo actos de concertación y planificación habrían acordado actividades delictivas vinculados a delitos de corrupción, toda vez que aprovechando su condición, habrían recibido, solicitado, directa e indirectamente diversas sumas de dinero u otros beneficios patrimoniales y extra patrimoniales a los internos y sus familiares, para realizar y/u omitir diversos actos en violación de sus obligaciones, tales como el control e incautación de bienes prohibidos, el ingreso de productos prohibidos, la posesión y uso de equipos celulares, el cobro por

³² Solitud de Constitución en actor civil de fecha 19 de junio de 2024.

la venta de celdas, el ingreso de visitas, el ingreso y venta de drogas, etc.; además, por el cobro para el otorgamiento o tramitación de beneficios penitenciarios, uso de derecho a visitas íntimas y derechos recreacionales, entre otros.

Estado actual del proceso

El presente caso, se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado la constitución en actor civil³³.

- § **AYACUCHO:**

74) “Los hospitalarios”

Delitos	Organización criminal, peculado doloso, cohecho, tráfico de influencias
N.º Expediente	00813-2022-24-0501-JR-PE-07
Etapa	Investigación preparatoria
N.º de imputados	23
Entidad agraviada	Hospital Regional de Ayacucho
Perjuicio económico	S/ 18,816,807.42

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Desde el mes de enero del año 2013, en el Hospital Regional de Ayacucho (HRA), se habría enquistado una presunta organización criminal, denominado “Los Hospitalarios”, la cual, estaría liderada por Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, en su condición de Contador I, Integrador Contable y Administrador del SIAF; asimismo, integrado por funcionarios responsables de la Sub Gerencia de Finanzas del GORE de Ayacucho (GRA), quienes en coordinación con el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del HRA, habrían gestionado, tramitado y aprobado las ampliaciones de presupuestos del GRA a la cuenta del HRA para el pago de remuneraciones y beneficios sociales a cambio de dádivas y beneficios económicos a favor de los funcionarios responsables de Planificación y Presupuesto y Finanzas del GRA. Asimismo, se tendría la participación de diversas personas que tenían acceso a la manipulación del SIAF del HRA, quienes a través de programas informáticos habrían eliminado transferencias económicas para ocultar los beneficios indebidos conseguidos por la Organización Criminal, puesto que se habría realizado transferencias económicas a las cuentas personales del Banco de la Nación, sin ningún documento sustentatorio; En tal sentido, el modus operandi de la referida

³³ Con fecha 19 de junio de 2024.

organización criminal habría sido la manipulación del SIAF del HRA, a través de programas informáticos tendientes a eliminar las transferencias económicas para ocultar los beneficios indebidos conseguido por la organización criminal.

Estado actual del proceso

El presente caso, se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado la constitución en actor civil lo cual fue declarado FUNDADO; asimismo, se habría solicitado medidas cautelares reales.

- § **APURÍMAC:**

75) “Los ediles de Curuhuasi”

Delitos	Asociación Ilícita para Delinquir, Colusión Agravada, Cohecho Pasivo Propio, Cohecho Activo Genérico y Uso de Documento Privado Falsificado.
N.º Expediente	137-2016
Etapa	Juicio Oral
N.º de imputados	13
Entidad agraviada	Municipalidad Provincial de Curahuasi
Perjuicio económico	S/ 100 000.00 por Asociación Ilícita.

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Presunta organización integrada por el alcalde Noe Villavicencio Ampuero, y los funcionarios Carlos Alberto Gamarra Urtecho, Gerente de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Edison Huamanñahui Cruz, en su condición de Subgerente de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Abancay a fin de direccionar los procesos de selección con las empresas vinculadas a sus intereses, teniendo participación activa en los procesos de selección L.P. 005-2013-CE-MPA, L.P. 006-2013-CE-MPA, L.P. 007-2013-CE-MPA, L.P. 008-2013-CE-MPA, L.P. 009-2013-CE-MPA, A.M.C.D 027-2013-CE-MPA, A.M.C.D 028-2013-CE-MPA, A.M.C.D 029-2013-CE-MPA, L.P 011-2013-CE-MPA, L.P 013-2013-CE-MPA, así como el proceso de selección convocado por la Municipalidad Curahuasi, que fueron financiados con recursos de endeudamiento interno por S/. 79,156, 012.00.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en la etapa de juicio oral, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado su pretensión civil. Cabe indicar que se habría solicitado seis (6) medidas cautelares reales.

76) “Narciso Campos Truyenque y otros”

Delitos	Organización criminal, colusión agravada y colusión simple.
N.º Expediente	241-2018
Etapas	Investigación preparatoria
N.º de imputados	17
Entidad agraviada	Municipalidad Provincial de Andahuaylas
Perjuicio económico	S/ 32'515,471.21

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Presunta organización integrada por su exalcalde de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, el jefe de logística y el sub Gerente de Infraestructura y desarrollo, quienes habrían dispuesto el otorgamiento de la buena pro a los postores previamente determinados del entorno directo de la organización criminal y en otros casos a empresarios que debían entregar sumas de dinero “diezmo” a cambio de que se les otorgue la buena pro, distribuyendo sus roles: Lucas Yanez Zuniga, se le adjudicaría la ejecución de determinadas proyectos y se encargaría de articular a otros componentes para no evidenciar la orientación seguirían el mismo *modus operandi* de estar aliado con su entorno familiar y amical directo para ser beneficiados con la buena pro, del cual obtendrían dividendos económicos expectantes, que les reportaría ganancias expectantes a los integrantes de la organización, Verónica Truyenque Molero, encargada de buscar empresarios que cuenten con experiencia y capacidad para ser postores y dispuesto a entregar sumas de dinero “conocidos como diezmos y aportar su experiencia para dar apariencia de ser postores, por cuanto algunos obras personalmente los ejecutaría obedeciendo un reparto de roles al interior de la organización criminal gestada, llegando inclusive como el elemento normativo que engarza y articula a los componentes, transmitir a dichos empresarios que se garantizaba el proceso de selección por cuanto al interior de la Municipalidad se contaba con apoyo logístico necesario para evitar sospechas de la orientación de los procesos.

Estado actual del proceso

El presente caso, se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado la constitución en actor civil mediante escrito de fecha 30 de enero de 2019, admitida por Resolución N° 16 de fecha 12 de agosto 2019.

- § UCAYALI:

77) “Los fantasmas de Ucayali”

Delitos	Organización criminal agravada, colusión agravada, lavado de activos
N.º Expediente	00914-2020
Etapas	Investigación preparatoria
N.º de imputados	47
Entidad agraviada	Municipalidad Distrital de Yarinacocha
Perjuicio económico	S/ 5 000 000.00

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Organización enquistada en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, liderada por Jerly Díaz Chota y Javier Núñez Pérez, en su condición de lugarteniente, conformada por funcionarios, servidores así como terceros, quienes aprovechándose de sus cargos y funciones, así como de la estructura organizacional de la municipalidad, estarían cometiendo una serie de ilícitos penales vinculados a actos de corrupción, realizando contrataciones de bienes y servicios a empresas fantasma y de fachada en los rubros de servicio de limpieza y descolmatación de cauce de caño natural, servicio de cultivo de plazas, parques, jirones y áreas verdes, servicio de limpieza de calles vías, entre otros. Efectuándose pagos, cobros indebidos y sobrevalorados, órdenes de compra y obras a través de las contrataciones con montos superiores a 8 UIT (unidades impositivas tributarias). Servicios contratados cuyos trabajos eran realizados por los trabajadores de la municipalidad.

Estado actual del proceso

El presente caso, se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado la constitución en actor civil mediante escrito de fecha 20 de mayo de 2021; asimismo, se habría solicitado medidas cautelares reales.

78) “Las comadres ediles”

Delitos	Organización Criminal, Colusión, Negociación Incompatible.
N.º Expediente	4182-2022
Etapas	Investigación preparatoria
N.º de imputados	19
Entidad agraviada	Municipalidad Provincial de Yarinacocha
Perjuicio económico	S/ 2 000 000.00

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Organización criminal enquistada en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, liderada por la alcaldesa Bertha Barbaran Bustos e integrada por funcionarios y servidores de la entidad edil, quienes de manera conjunta, concertada y coordinada se habrían dedicado a generar procesos irregulares, con precios sobrevalorados a fin de favorecer a las empresas relacionadas a sus intereses.

Estado actual del proceso

El presente caso denominado “Las comadres ediles”, se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública habría solicitado la constitución en actor civil lo cual fue declarado FUNDADO mediante Resolución N.º 09 de fecha 28 de setiembre de 2023.

- § HUÁNUCO:

79) “Los elegantes de la fila Escuela Superior de la Policía Santa María del Valle”

Delitos	Organización criminal, cohecho pasivo propio.
N.º Expediente	02973-2023-18-1201-JR-PE-02
Etapas	Investigación preparatoria
N.º de imputados	22
Entidad agraviada	ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PNP
Perjuicio económico	S/ 100 000.00

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

La organización delictiva denominada “Los Elegantes de la fila Escuela Superior de la Policía Santa María Del Valle”, compuesta por tres niveles: superior jerárquico, mando

medio y ejecutores. En el primer nivel estarían identificados como líderes de la organización delictiva a los directores de la referida Escuela Técnica de la PNP, los comandantes PNP Juan Carlos Moreno Núñez (2022) y Christian Toledo Loli (2023); como jefes, en el mando medio, a los mayores PNP Pool Carlos Solano Pérez, Rossbilt Marcilla Niño de Guzmán, al capitán PNP Gyno Luis Valderrama Mendoza y al suboficial de segunda PNP Johan Israel Pimentel Machado; en el tercer nivel como ejecutores la Fiscalía identificó a 15 estudiantes, la mayoría de ellos brigadieres de sección, que el 22 de diciembre 2023 iban a graduarse como suboficiales de tercera de la Policía Nacional del Perú. Quienes en actos de concertación y planificación generaban el cobro a los alumnos PNP a fin de que puedan aprobar exámenes de asignaturas académicas DACA de formación profesional técnico, puedan evadir sus prácticas pre profesionales, evitar actividades de esfuerzos físicos.

Estado actual del proceso

El presente caso denominado “Los elegantes de la fila escuela superior de la policía Santa María del Valle”, se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, habiéndose admitido la petición de constitución de actor civil por Resolución N° 02 de fecha 15 de abril dos mil cuatro.

- § SULLANA:

80) “Organización criminal denominada Clan enquistada en la UGEL Talara”

Delito	Asociación Ilícita para delinquir Agravada, Peculado Doloso Agravado.
N.º Expediente	01229-2017-0-3101-JR-PE-01
Etapa	Etapa Intermedia
N.º de imputados	13
Entidad agraviada	UGEL Talara
Perjuicio económico	S/ 4 667 164.47

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Durante los años 2015 al 2016, en la UGEL Talara se habría enquistado una organización criminal, descubierto en mérito a la Hoja de Registro y Control N.º 07691 la cual habría sido alcanzada a la Secretaría Técnica del Sistema Regional de Lucha Contra La Corrupción, el informe de evaluación al Área de remuneraciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, en el cual se advierte una asociación ilícita formada por

funcionarios y docentes pertenecientes a la UGEL Talara quienes habrían realizado abonos indebidos de manera mensual a las cuentas de ahorros de profesores nombrados y contratados bajo el concepto de reintegro manual no afecto a descuento y reintegro manual afecto al descuento, utilizando para ello planilla mensual de remuneraciones.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en etapa intermedia, por lo que esta Procuraduría Pública en su calidad de actor civil planteo como pretensión civil la suma de S/.4 667 164.47; asimismo, se ha solicitado medidas cautelares reales.

81) “Clan MARCHENA”

Delito	Asociación Ilícita para delinquir Agravada (antes del 29.10.2016), Organización Criminal (posterior al 29.10.2016) y Colusión Agravada
N.º Expediente	01951-2021-0-3101-JR-PE-02
Etapas	Investigación Preparatoria
N.º de imputados	32
Entidad agraviada	Municipalidad Provincial de Ayabaca
Perjuicio económico	S/ 2 897 870.08

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Se advirtió la existencia de una presunta organización criminal existente aproximadamente desde el año 2010 hasta el 2018 durante el mandato Humberto Marchena Villegas y continuado el mandato su hijo Baldomero Marchena Tacure, quien se valió del poder económico obtenido para financiar su campaña, asumiendo el cargo desde enero de 2019 en la Municipalidad Provincial de Ayabaca continuado el accionar en operaciones delictivas y ocultamiento de pruebas relacionadas a adjudicaciones directas selectivas, adjudicaciones de menor cuantía, adjudicaciones simplificadas, entre otras.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que esta Procuraduría Pública solicitó la constitución en actor civil la cual está pendiente por resolver.

· § YURIMAGUAS:

82) “El clan agropecuario”

Delito	Asociación Ilícita para delinquir
N.º Expediente	743-2018-3-2210-JR-PE-01
Etapas	Etapas Intermedia
N.º de imputados	12
Entidad agraviada	Banco Agropecuario (Agrobanco)
Perjuicio económico	S/ 3 721 658.43

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Entre los años 2015 al 2016, en el Banco Agropecuario (Agrobanco) se habría enquistado una organización criminal, integrado por servidores del aparato estatal, así como personas ajenas al Estado, quienes a través de los gestores de negocios pertenecientes a Agrobanco, captaban a agricultores a quienes le ofrecían una retribución económica para que entreguen su DNI, y posteriormente firmar documentos falsos para solicitar un crédito de hasta S/ 50 000.00 soles. Luego de la presentación de la solicitud, funcionarios de la entidad financiera facilitaban la aprobación de los créditos, validando la información y documentos presentados por los gestores, siendo luego retirados por los agricultores en las instalaciones de la entidad financiera, generando gran perjuicio económico al Estado.

Estado actual del proceso

El presente caso se encuentra en la etapa intermedia, encontrándose esta Procuraduría Pública debidamente constituida como actor civil; asimismo, se habría solicitado medidas cautelares reales.

· § PUNO:

83) “Operadores Trans COVID” – “Los Intocables de Juliaca”

Delitos	Crimen organizado, cohecho pasivo propio, peculado por extensión, cohecho activo en el ámbito de la función policial, omisión rehusamiento o demora de actos funcionales, fabricación comercialización uso o porte de armas y tráfico de influencias.
N.º Expediente	1607-2020-0-2101-JR-PE-04
Etapas	Investigación preparatoria

N.º de imputados	22
Entidad agraviada	Ministerio del Interior - PNP
Perjuicio económico	S/ 325 700.00 soles

Fue Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Hechos

Organización criminal integrada por Gonzalo Medina Méndez, Raúl Ángel Guerrero Meza, Javier Roderick Quispe Fernández, Miguel Guido vilca Chicata, Yuri Chayan Abado Humpiri, Fredy Chávez Carzorla, y otros; entre ellos efectivos policiales, civiles, abogados y un servidor de transportes de la Municipalidad Provincial de San Román, durante el estado de emergencia sanitaria nacional 2020, 2021 y 2022. Habrían infringido los deberes inherentes a sus cargos y abusando de sus atribuciones, recibiendo beneficios económicos a cambio de no imponer papeletas por infracciones a las normas de tránsito, devolviendo irregularmente los vehículos y la documentación retenidas a sus conductores, contando los efectivos policiales con el apoyo y protección de servidores de la Oficina de Disciplina de Inspectoría de la PNP de Puno, quienes a cambio de fuertes sumas de dinero, no realizaron las denuncias e investigaciones administrativas disciplinarias por inconductas funcionales.

Estado actual del proceso

El presente caso denominado “Operadores Trans COVID” – “Los Intocables de Juliaca”, se encuentra en la etapa de investigación preparatoria, por lo que la PPEDC ha solicitado la constitución en actor civil lo cual fue declarado FUNDADO. Asimismo, se habría solicitado medidas cautelares reales (inscripción e Inhibición).

CAPÍTULO IV

LO QUE SE HA HECHO: respuesta del Estado frente a los fenómenos criminales de la corrupción y el crimen organizado

“El Perú cuenta con diversos instrumentos nacionales e internacionales que sirven para combatir a los fenómenos criminales de la corrupción, la criminalidad organizada y su relación de ambos; sin embargo, no son suficientes para una efectiva lucha contra dichos fenómenos criminales.

§ EL PROBLEMA DE LA CORRUPCIÓN Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Ante el problema de corrupción y desde la percepción de la ciudadanía, de que el sector público no trabaja adecuadamente en pro del interés público, especialmente en el caso de aquellos ciudadanos que más necesitan los servicios públicos, como el 86% de los peruanos que cree que la corrupción tiene un efecto negativo en su vida diaria; mientras que el 59%, cree que es perjudicial para la economía familiar; y el 58%, que da lugar a un menor crecimiento económico. (OCDE, 2024).

Asimismo, conforme señala Proética para al menos 1 de cada 3 peruanos, el Poder Judicial, la Fiscalía de la Nación y el Congreso de la República deberían ser los principales responsables de liderar la lucha contra la corrupción en el país. Estas cifras se han duplicado respecto a la última medición de Proética en 2017. En su lugar, el gobierno central ha pasado de ser una de las entidades preferidas para liderar esta lucha a las últimas posiciones. (Proética, 2022)

En tal sentido, conociendo esta problemática y desafíos, nuestras autoridades han venido tomando medidas para implementar una serie de medidas anticorrupción, como es la integración de una unidad anticorrupción, denominada **Secretaría de Integridad Pública** dentro de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), así como la aplicación de una reforma electoral para fortalecer los mecanismos internos de rendición de cuentas de los partidos y la sistematización de las declaraciones de bienes e intereses públicos de los políticos y funcionarios públicos ante la Contraloría General de la República (CGR). Además, desde el año 2017, se ha fortalecido el sistema de control nacional e iniciativas clave para mejorar los niveles de lucha contra la corrupción, como

es el caso, con el equipo caso Lava Jato y el enjuiciamiento de muchos políticos y funcionarios de alto nivel (OCDE, 2024).

Asimismo, también se ha formulado un objetivo normativo para fortalecer las políticas anticorrupción y el control disciplinario en la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia 2021 – 2025 y en la reforma de la gestión de recursos humanos del poder judicial.

§ LUCHA ANTICORRUPCIÓN Y CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

Actualmente, el poder ejecutivo a través de su titular del Ministerio del Interior (MININTER) ha señalado que los dos ejes más relevantes del gobierno es la lucha anticorrupción y el combate al crimen organizado. Para ello, se cuenta con una serie de comisiones en la lucha frontal contra estos dos fenómenos criminales:

Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN)

Dicha comisión, es un espacio de articulación de esfuerzos y coordinación de acciones entre instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil; cuyo objetivo es proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país.

Dicha comisión, está conformada por el Presidente del Congreso de la República, el Presidente del Poder Judicial, el Presidente del Consejo de Ministros y otros, cuyos representantes promueven la realización de las acciones necesarias en sus respectivas instituciones para el cumplimiento de los acuerdos adoptados. (Ley N.º 29976)

Comisiones Regionales Anticorrupción

Asimismo, conforme el artículo 9 de la Ley N.º 29976 se estableció la creación de Plataformas Territoriales Anticorrupción en espacios regionales y locales. Dichas comisiones regionales anticorrupción se crean mediante ordenanza regional, cuyas funciones se definen en el marco de la citada Ley y en concordancia con lo establecido en la legislación nacional.

§ LA PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN FRENTE A LA CORRUPCIÓN ORGANIZADA

La PPEDC siendo un órgano autónomo en el desempeño de sus funciones y administrativamente adscrito al Sistema de Defensa Jurídica del Estado, tiene como principal objetivo la **lucha contra la corrupción**, basándose principalmente en el

ejercicio de la defensa jurídica del Estado en sede jurisdiccional cuya misión fundamental es el cobro de la reparación civil en los casos de corrupción que causaron daño al Estado, esto al amparo de la Constitución y Leyes con el fin de cautelar los intereses del Estado; así como en los principios y estrategias contenidas en la Convención de la Naciones Unidas Contra la Corrupción, suscrita y ratificada por el Perú.

En tal sentido, la PPEDC como parte del desarrollo de sus estrategias de prevención y lucha integral contra la corrupción que compromete la gobernabilidad, democracia y el desarrollo socio – económico del país, publica de manera semestral informes especiales del avance y evolución de la corrupción, en razón de ello, se da a conocer el presente informe especial denominado “**El avance de la corrupción mediante organizaciones criminales**”, donde se da a conocer que el fenómeno criminal de la corrupción ha evolucionado y ahora nos enfrentamos a una “**corrupción organizada**” que afecta gravemente la calidad de los servicios públicos como salud, educación, entre otros.

§ HERRAMIENTAS JURÍDICAS FRENTE A LA CORRUPCIÓN ORGANIZADA

El Perú cuenta con diversos documentos nacionales e internacionales que sirvieron de base para identificarse las 325 recomendaciones. A partir de estas recomendaciones se desarrolló un análisis que sistematizó, depuró y priorizó las que se convertirían en las “(...) 69 acciones organizadas en función de 12 objetivos específicos, los tres ejes de trabajo de la Política Nacional y los enfoques que integran la lucha contra la corrupción, así como la perspectiva de integridad institucional” (CAN, 2017).

A continuación, se muestran las herramientas nacionales e internacionales con las que cuenta el Perú y son las siguientes:

➤ **Herramientas internacionales:**

Ante el avance de la corrupción y las circunstancias de la criminalidad organizada, el Estado peruano ha demostrado su compromiso firme en la lucha contra la corrupción al firmar y ratificar **tres (3) relevantes convenciones internacionales**, siendo estas las siguientes:

- Convención Interamericana contra la Corrupción (**CICC**), auspiciada por la Organización de Estados Americanos (**OEA**);
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (**CNUCC**), también conocida como la convención de Mérida, promulgado por la Organización de las Naciones Unidas (**ONU**); y

- Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, promovida por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

Estas herramientas no sólo establecen directrices y medidas contra actos corruptos, sino que también proponen sistemas de prevención, promoción de la integridad, supervisión y mejora de la cooperación entre países (Munive Pariona, 2024).

➤ **Herramientas nacionales:**

Asimismo, el Perú cuenta con políticas e instrumentos de lucha contra la corrupción que son las siguientes:

- Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.
- La política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción (PNILCC).
- Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción (2018-2021).

Las reformas implementadas para la lucha contra la corrupción se han dado en torno a dos ejes: integridad pública y combate del cohecho transnacional. Las reformas impulsadas en coherencia con los estándares OCDE en materia de lucha contra la corrupción serían conforme se muestra en la tabla N.º 10.

Tabla N.º 10

Reformas impulsadas en base a los estándares OCDE	
Integridad Pública	Combate del cohecho transnacional
<ul style="list-style-type: none"> • Política Nacional Integridad y Lucha contra la corrupción (2017). • Plan Nacional Integridad (2018-2021). • Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo (2022). • Lineamientos función de integridad (2019). • Lineamientos cultura de integridad (2021). • Lineamientos Registro Visitas en Línea (2022). • Plataforma Debida Diligencia (2021). • Reglamento Gestión de Intereses (2019). 	<ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. (Ley 30424). • Ampliación del Decomiso Penal. (A través de la Ley 30077). • Incorporación de la pena de multa a los principales delitos de corrupción. (Ley 30111). • Fortalecimiento de la lucha contra los delitos de administración fraudulenta, contabilidad paralela y cohecho transnacional. (Ley 31501) • Proyecto de ley para adecuar la Ley 30424 a estándares internacionales. (Aprobado por el congreso y observado parcialmente por el Poder Ejecutivo) (Ley 31501).
Fuente: PCM(2022). Elaboración: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	

CAPÍTULO V

LO QUE SE DEBE HACER: Propuestas de mejora ante el avance de la corrupción mediante organizaciones criminales

“Teniendo en cuenta que la criminalidad organizada es un presupuesto o un instrumento utilizado por la corrupción como un medio para continuar operando en la impunidad con la compra de autoridades; en tal sentido, la PPEDC al advertir la creciente presencia de casos de corrupción organizada, por lo que es necesario diseñar nuevas estrategias y acciones estatales para combatir dicho fenómeno criminal”.

A la fecha nadie podría negar a la sofisticación que ha llegado la criminalidad organizada, en específico la “**corrupción organizada**” para la comisión de delitos de corrupción, así como lograr la impunidad de sus actos, ello en el contexto de globalización. Además, teniendo en cuenta al tipo de corrupción relacionado con “fallas gubernamentales y servicios públicos ineficientes” (Ramírez Barbosa, 2024) y a la criminalidad organizada, que dieron como resultado el fenómeno delictivo denominado “**corrupción organizada**”. Siendo legítimo en la lucha contra dicha criminalidad de rediseñar las políticas anticorrupción para, de ese modo, aumentar la capacidad del Estado peruano para luchar contra este fenómeno. Para lo cual se plantea mejorar los mecanismos de prevención, los canales de denuncia y las medidas de protección del denunciante; garantizar la integridad en las contrataciones de obras, bienes y servicios; y consolidar una gestión de información integrada para la prevención de la corrupción organizada.

Asimismo, se debe implementar técnicas de investigación para la lucha contra la “**corrupción organizada**”, por lo que es necesario acudir a ciertos medios de investigación para el combate de esta clase de fenómeno criminal que permita la persecución y enjuiciamiento del fenómeno criminal “corrupción organizada”.

Ahora bien, según la encuesta de Proética, las instituciones en las cuales los peruanos confían más para luchar contra la corrupción son las “**Fueras Armadas**” y “**La Defensoría del Pueblo**” (Proética, 2022), conforme se muestra en el gráfico N.º 27.

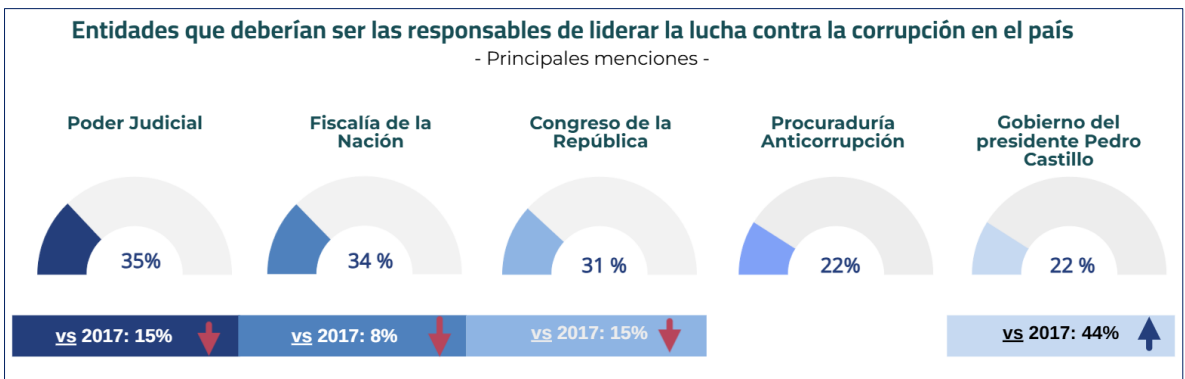
Gráfico N.º 27



Fuente: XII Encuesta Nacional sobre percepciones de la corrupción. Proética 2022.
Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Asimismo, un tercio de los peruanos considera que el **“Poder Judicial”** debería ser la entidad encargada de liderar la lucha contra la corrupción, seguida de la **“Fiscalía de la Nación”** y el **“Congreso de la República”** (Proética, 2022), tal como se muestra en muestra en el gráfico N.º 34.

Gráfico N.º 28



Fuente: XII Encuesta Nacional sobre percepciones de la corrupción. Proética 2022.
Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Es por ello, luego de analizar las distintas encuestas y herramientas, con las que desde el año 2017 se ha venido fortaleciendo el sistema de control nacional para combatir la lucha contra la corrupción organizada, de cara a dicho fenómeno criminal, se propone una serie de medidas para una mejor eficacia del combate del derecho penal contra la corrupción organizada, siendo esto una **nueva forma del derecho penal contemporáneo**, siendo las siguientes:

§ **REFORMA DEL ESTADO**

Dentro de las reformas del Estado para la lucha contra los fenómenos criminales de la **corrupción** y el **crimen organizado**, es necesario el rediseño institucional de los organismos como la **Procuraduría General del Estado (PGE)** y sus **procuradurías especializadas**, en específico la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de

Corrupción (PPEDC), para que sea independiente, técnica, económica y jerárquica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), de modo que la PGE tenga autonomía funcional, para ello se debería de modificar la Constitución Política.

También es necesario promover reformas para que sean las procuradurías públicas especializadas, como es la PPEDC, para que sea quien se constituya en actor civil en los casos de corrupción y delitos conexos cometidos por altos funcionarios descritos en el artículo 99 de la Constitución Política, esto a fin de ejercer la defensa jurídica del Estado acorde con las convenciones internacionales en materia de lucha contra la corrupción.

§ FORTALECER LAS POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN

Para Jorge Andrés Amézquita, analizando la corrupción propiciada por las empresas privadas, sostiene que la empresa, como puede inferirse, constituye una pieza estructurante de diversos esquemas de corrupción como la financiación pública, entre otras tantas tipologías corruptas de distinta naturaleza y lesividad. Teniendo por rasgo esencial la integración de esquemas societarios para facilitar, ejecutar o encubrir el acto defraudatorio, correspondiente.

Casos, como “Lava Jato”, el “Club de la Construcción” y “Petroperú”, no sólo constituyen ejemplos lamentables, sino que, además, permiten vislumbrar cómo corporaciones de distinto tamaño, estructura y objeto se integran como rueda de engranaje de esquemas de corrupción que terminan produciendo graves lesiones sobre el tejido social, dificultades asistenciales del sistema de salud, limitaciones educativas por falta de conectividad, problemas nutricionales de la población infantil vulnerable, entre otros. En tal sentido, se debería regular propiamente en nuestro Código Penal, la responsabilidad penal de las personas jurídicas, sobre todo en actos de corrupción mediante organizaciones criminales, en la se tiene la participación de empresas criminales como tal, por lo que deberían ser investigadas y procesadas por delitos de corrupción con la agravante de ser parte de una organización criminal.

Conforme señala Caro Coria, el peso de la corrupción, de lo delictivo y su prevención, no puede cargarse solo sobre el sector privado, el Estado debe asumir su cuota de riesgo e implementar en todos sus estamentos **programas de prevención o de integridad**; no siendo lo suficiente, postula que también los gobiernos, el Estado en todos sus niveles, cuenten con “**sistemas de prevención de la corrupción**”, lo que significa que los diferentes organismos públicos, no solo las empresas estatales, sino también los hospitales, los colegios o los ministerios cuenten con oficiales o gerentes de cumplimiento que, al igual que las empresas privadas, trabajen en la creación de una cultura de cumplimiento, confeccionen un mapa o matriz de riesgos de corrupción en la concreta entidad, establezcan y monitoreen el efectivo cumplimiento de los

mecanismos de mitigación de esos riesgos de corrupción, creando para esos fines canales de denuncia que deben ser comunicados al MP, llamándoles “**compliance gubernamental**”, “**compliance público**”, “**compliance estatal**” o “**compliance oficial**” (Caro Coria, 2018).

En tal sentido, **se debe implementar propiamente mecanismos de compliance** para que se cumpla con la prevención o sancionar los actos de corrupción en el Estado, sobre todo cuando se trata de **corrupción organizada**; para ello, destacando dos procedimientos: el de evaluación de riesgos y las estrategias de mitigación, lo cual va más allá de la ética o autorregulación privada, siendo necesario para una libre competencia en el acceso a los bienes y servicios públicos, lo cual, se han aprobado tres (3) normas de especial importancia. Por un lado, el D.S. N.º 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; por otra parte, el novísimo Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021, aprobado por el D.S. N.º 044-2018-PCM; y, la Política General de Gobierno al 2021 (Caro Coria, 2018).

§ PARTICIPACIÓN CIUDADANA - CONTROL DE LA SOCIEDAD CIVIL

El presente informe especial, parte de un estudio que tiene como base los datos de estadística del incremento de casos de “corrupción organizada” desde el año 2015, es decir, convirtiéndose en la actual problemática de la sociedad actual, con el ánimo de desarrollar mecanismos efectivos de combate de dicho fenómeno criminal.

Lo cual se debe promover la importancia del Estado de Derecho para contrarrestar los efectos del fenómeno de la corrupción, cuyas consecuencias, son mayormente resentidas por los sectores más vulnerables de la población (Gutiérrez Patiño, 2022). En tal sentido, teniendo en cuenta que el ámbito de las contrataciones estatales constituye el espacio vulnerable a la corrupción, **se debe promover la participación ciudadana** mediante la eficiencia de las instituciones encargadas de la impartición de justicia para llevar a cabo la consolidación efectiva del armónico social, como motivo y fin del propio Derecho; así como el control de la sociedad civil en el ciclo de las contrataciones, a fin de reducir los riesgos de corrupción, por lo que dicho control debería realizarse en los tres niveles de gobierno.

§ REFORMA LEGISLATIVA ANTICORRUPCIÓN

En lo que va del siglo XXI, los atajos de la delincuencia siempre son más rápidos que las vías formalizadas de las sociedades organizadas que pretenden perseguirla y, tanto el poder público como el Derecho mismo va siempre por detrás en esa tarea titánica de adaptarse a los nuevos tiempos por cauces reglados y a la vez suficientemente eficientes y efectivos (Gutiérrez Patiño, 2022).

En tal sentido, Proética ha indicado que el incremento de las penas y sanciones es la medida más mencionada por los peruanos para luchar contra la corrupción; mientras que la mención a la mejora de la educación de valores en las escuelas ha aumentado respecto a 2019, disminuyendo las de la reforma del sistema de justicia y la mejora de sueldos a funcionarios públicos (Proética, 2022).

Gráfico N.º 29



Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)
 Elaboración: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC)

Ante el entreverado de corrupción y de ciertas implicaciones políticas en la delincuencia organizada es inevitable tirar por elevación hacia los niveles supranacionales, lo cual tampoco es misión fácil, pues los intereses encontrados también pueden alcanzar de alguna manera esas instancias y los grados de aceptación de la protección de los bienes jurídicos en cuestión a través de los cauces plurales necesarios es muy desigual o incluso encuentra reacciones refractarias en ciertos cambios (Gutiérrez Patiño, 2022). En tal sentido, nuestra Constitución Política, así como nuestro Código Penal y también el Código Procesal Penal tienen que adaptarse a este fenómeno criminal denominado “**corrupción organizada**”.

Así, tenemos la Ley N.º 31740, Ley que modifica la Ley N.º 30424, Ley que regula la responsabilidad “administrativa” (penal) de las personas jurídicas, para fortalecer la normativa anticorrupción referida a las **personas jurídicas** y promover el buen gobierno corporativo. También, la Ley 30737, “Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos” y su reglamento (Decreto Supremo N° 096-2018-EF), que tiene la finalidad de asegurar el pago de la reparación civil a favor del Estado en delitos de corrupción y delitos conexos, cometidos en obras o proyectos de gran envergadura, por lo que, dicha ley permite que las empresas involucradas en casos de corrupción afronten sus procesos judiciales asegurando el pago de la reparación civil y, por otro lado, garantizar la continuidad en

la ejecución de los proyectos de inversión para evitar la ruptura de las cadenas de pago a favor de los trabajadores y proveedores.

Además, resulta conveniente y necesario el fomento de la cooperación internacional en el ámbito procesal, para articular esfuerzos que coadyuven en la erradicación de las actividades delincuenciales en el país.

§ COOPERACIÓN INTERNACIONAL

En el marco jurídico internacional, se deberían de implementar **mecanismos de cooperación judicial en el ámbito procesal** con miras en ampliar la noción de justicia universal con base en el respeto a la libre autodeterminación y la igualdad jurídica entre los Estados, bajo la tutela del respeto irrestricto a su soberanía, lo cual constituye una herramienta fundamental para asegurar, siempre y en todo momento, el ejercicio del debido proceso hacia la protección a las **víctimas** y testigos, lo que fomentara de forma colateral la participación ciudadana por la adecuación de marcos normativos y al establecimiento de instituciones sólidas que lo identifiquen plenamente con la justicia (Gutiérrez Patiño, 2022). Desde esta perspectiva, se debe implementar mejores prácticas internacionales en donde se asegure el irrestricto derecho de defensa del Estado en el marco de los delitos de “corrupción organizada” a través del ejercicio jurídico, en aras de articular mecanismos de defensa en contra de la delincuencia organizada, por lo que se debe fortalecer la legalidad con base en la legitimidad de la norma.

➤ Buenas prácticas contra la “corrupción” y en específico “corrupción organizada”

Conforme indica la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) en nota de prensa, el 18 de mayo de 2022 se realizó el seminario virtual: “**Intercambio de experiencias: Esfuerzos de Perú y Singapur en la prevención de la corrupción**”, organizado por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), la APIC, la Embajada del Perú en Singapur y el “*Corrupt Practices Investigation Bureau*” (CPIB) de Singapur, esto con la finalidad de que funcionarios y expertos en el tema de integridad y corrupción del Perú y Singapur conozcan las acciones, lecciones y mejores prácticas que vienen adoptando ambos países en materia de políticas anticorrupción. Cabe indicar que Transparencia Internacional clasifica a Singapur en el tercer lugar entre 180 países en el índice de percepción de la corrupción en el año 2020 con una puntuación de 85 sobre 100 puntos en eficacia (APCI, 2022).

Es así, que la PPEDC sugiere que se realicen eventos internacionales, como congresos académicos, seminarios, cursos y pasantías para intercambiar experiencias con países

como Singapur. De tal modo que se garantice la prevención, lucha y sanción efectiva de la corrupción y en específico de la corrupción organizada que viene incrementando en nuestro país.

➤ **Un nuevo periodo de sesiones de las Naciones Unidas para tratar el fenómeno criminal de la “corrupción organizada”**

Asimismo, ante el avance y evolución de la corrupción en el Perú y América Latina, se sugiere que el Estado peruano proponga a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas (CCPCJ) que se programe sesiones ordinarias o un congreso para celebrar un **debate general** sobre el avance del fenómeno criminal “**corrupción organizada**”, en aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DOT) y sus Protocolos, la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción y los instrumentos internacionales para prevenir y combatir la corrupción organizada que se viene incrementado en este lado del planeta, destacando la importancia de un sistema de justicia penal eficiente, imparcial, eficaz y humano que funcione correctamente como base de una estrategia satisfactoria para combatir la delincuencia organizada, la corrupción y otros delitos complejos (Naciones Unidas, 2018).

➤ **Una nueva agenda anticorrupción en el Grupo de los Veinte (G20) a fin de tratar el fenómeno criminal de la “corrupción organizada”**

Así también, ante el avance de la corrupción en América Latina, en la reunión ministerial del Grupo de Trabajo Anticorrupción del G20 en Natal (Estado de Rio Grande do Norte), el país de Brasil lideró avances importantes en la lucha contra la corrupción; llegando a un consenso sobre el fortalecimiento de la integridad global, con énfasis en alentar la adopción de prácticas anticorrupción. La reunión habría dado como resultado la redacción de una declaración que se presentará en la Cumbre de Líderes del G20 en Rio de Janeiro que se realizara en el mes de noviembre de 2024 (G20 Brasil, 2024). En tal sentido, si bien es cierto el Perú no forma parte de dicho grupo, pero esta vez está participando como invitado, por lo que se podría tratar de proponer en una próxima cumbre de líderes como agenda anticorrupción que se trate el avance y evolución del fenómeno criminal de la “corrupción organizada”.

§ **COMBATE A LA CORRUPCIÓN DESDE EL ÁMBITO DE LA PPEDC**

La PPEDC es un órgano de línea de la PGE que forma parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, el cual fue reestructurado mediante D.L. N.º 1326 y su reglamento mediante D.S. N.º 018-2019-JUS. Así, la PPEDC teniendo como función principal la defensa de los derechos e intereses del Estado ante instancias jurisdiccionales en los procesos que tienen que ver con la comisión de los ilícitos penales

contemplados en las secciones II, III y IV del Capítulo II del Título XVIII del Libro Segundo del Código Penal.

Ahora bien, ante el incremento del fenómeno criminal de la corrupción y en específico de la “**corrupción organizada**”, la tarea de la PPEDC en el ejercicio de la defensa de los derechos e intereses del Estado, viene generando evidencias estadística sobre el avance de la corrupción, así como dar a conocer de un nuevo fenómeno criminal complejo denominado “**corrupción organizada**”, con la finalidad de describir sus causas y consecuencias para implementar estrategias de combate contra este nuevo fenómeno que en la actualidad, constituye uno de los principales problemas y preocupaciones de la población peruana, por ende de la PPEDC.

§ PROPUESTAS FRENTE AL AVANCE DE LA CORRUPCIÓN MEDIANTE ORGANIZACIONES CRIMINALES

Luego de analizar las consecuencias de este nuevo fenómeno criminal denominada “**corrupción organizada**”, la mejor manera de combatir sus efectos sería a través de la **cooperación internacional**, en donde al amparo de compromisos suscritos, se fortalecen los marcos normativos de todos los Estados a efectos de adoptar prácticas que aseguren la “**transparencia y rendición de cuentas**” como los ejes rectores que determinan la excelencia de todo el sistema democrático (Gutiérrez Patiño, 2022).

Hay que tener en cuenta que las personas jurídicas juegan un papel decisivo en todo el contexto de este nuevo fenómeno criminal de la “**corrupción organizada**”, con lo cual hay que exigirse su propia responsabilidad penal y, además, comprender que el derecho administrativo sancionador gana espacio en términos criminológicos, es decir, para rebajar el potencial de graves daños sociales causados por las corporaciones (Ramírez Barbosa, 2024, pág. 14).

Como señala el profesor García Caveró, “Las grandes ganancias obtenidas por las actividades delictivas de la organización criminal se convierten, sin embargo, en su mayor debilidad, pues no solo dan una luz de alerta a los órganos de persecución penal sobre la actividad delictiva que las genera, sino que, al haberse conseguido al margen de las reglas del mercado, no pueden ser disfrutadas plenamente” (García Caveró, 2019), por lo que al tratar de dar una apariencia de legalidad a esas ganancias ilícitas, el lavado de activos se presenta, de esta manera, como un paso necesario para que los delincuentes encuentren en la criminalidad una forma de vida. (Blanco Cordero, 2002, como se citó en García Caveró, 2019). Frente a ello, se tiene que **tomar decisiones político-criminal de reprimir penalmente mediante el delito de lavado de activos**, de este modo poder intensificar el combate contra el fenómeno criminal denominado corrupción organizada.

CONCLUSIONES:

1. El fenómeno criminal de la “**corrupción**” es uno de los principales problemas que viene enfrentando nuestro país, lo cual se ha enraizado en lo más profundo de la institucionalidad de nuestro país, incrementándose desmedidamente los últimos años. A junio del presente año, se registra **54,889 casos penales** por delitos de corrupción, registrándose un incremento del 1.6 puntos porcentuales a comparación del último año; de modo tal, que se ve reflejado en la última encuesta realizada por el INEI durante el semestre de octubre de 2023 a marzo de 2024, donde la corrupción sigue siendo el principal problema que viene afectando al país, ya que el **54,6%** de la población considera a dicho fenómeno como la principal preocupación, incrementándose en 0.4 puntos porcentuales comparado al semestre del año anterior.
2. En el Perú se viene dando una “**corrupción sistémica**”, dado que dicho fenómeno es percibido como problema principal que aumentó significativamente del 23,8% en 2010 al 52,3% en 2023, alcanzando un máximo de 61,6% en 2019. De los **54 889 casos** de corrupción que tiene registrado la PPEDC, las regiones con mayor incidencia serían **Lima, Cusco, Junín, Ancash y Loreto**, concentrando **25 843 casos (47.09%)** del total de casos. Siendo el delito de mayor incidencia el de **cohecho** con 35.81% casos, seguido por el delito de **colusión** con 33.33% de casos, **peculado** con 31.31% de casos y **negociación incompatible** con 15,32% casos. Además, las nuevas denuncias en el último semestre se registraron en 7,194, lo cual significa el incremento del 13.10% a comparación del último semestre del año 2023.
3. Dicho esto, en nuestra sociedad el fenómeno de la corrupción es percibida como el principal problema en el desarrollo y el bienestar de nuestro país, afectando directamente la neutralidad, la imparcialidad y la rectitud en la administración pública y sobre todo la democracia de nuestro país, lo que genera que la **confianza** y el prestigio en las principales instituciones del país sea escasa. Ahora bien, de la encuesta realizada por el INEI durante el semestre de octubre de 2021 a marzo de 2022, del ranking de las instituciones por el nivel de desconfianza que tienen los ciudadanos por las instituciones del país, lo lidera el partido político (3,5% de confianza), seguido por el Congreso de la República (4,6% de confianza), le sigue el GORE (4,6% de confianza) y el Poder Judicial (4,6% de confianza).
4. La PPEDC advierte que se habría realizado un estudio y análisis superficial del fenómeno criminal de la corrupción, pretendiendo dar solución sin haberlo entendido; además, nos podemos atrever a decir que el avance de la corrupción

radica en la mala implementación de políticas públicas por parte del Estado y una escasa reflexión Político-Criminal, ya que desde una respuesta local a través del derecho penal represivo no es siempre la más oportuna para frenar el problema y que hoy en día la corrupción es un fenómeno global que incide cada vez más en el ámbito local, afectando cada vez más a los ciudadanos, por lo que se tendría que **replantear, transformar y delinear eficazmente los delitos de corrupción**, en especial incidencia los que son de competencia de la PPEDC. En tal sentido, la mirada desde la que se abordó el presente informe especial es nacional, con lo cual, sin duda alguna, dicho informe puede ser de gran utilidad para la agenda anticorrupción ante una constante lucha del crecimiento de la “**corrupción**” para una aplicación de mecanismos que permitan la prevención y sanción de dichas conductas, a fin de garantizar un Estado de Derecho adecuado para la convivencia pacífica de los ciudadanos.

5. Por otro lado, el **crimen organizado** en nuestro país se ha venido incrementando, afectando negativamente el nivel de bienestar social y económico de la población, además de haberse complejizado su accionar. Dicho fenómeno criminal se encuentra en forma creciente, llegando a que la criminalidad organizada ejerza influencia corruptora sobre las instituciones estatales, apreciándose una relación de medios-fines entre los fenómenos de **crimen organizado** y **corrupción**, donde esta última constituye ya no el medio sino el fin por lo que la organización criminal se ha organizado, denominándola “**corrupción organizada**”, convirtiéndose para el Estado peruano una amenaza directa para la democracia y el Estado de Derecho, además, de atentar contra los derechos fundamentales de los ciudadanos.
6. En tal sentido, la PPEDC advierte el incremento del fenómeno criminal denominado “**corrupción organizada**”, avance que se viene incrementando desde el año 2015. De modo que, se tiene registrado **444** casos de dicho fenómeno criminal, de los cuales **83** son denominados emblemáticos. Con relación al estado procesal, **42** casos son tramitados con el Código de Procedimientos Penales (antiguo código), de los cuales **3** casos se encuentran sin sentencia consentida, lo que denota la necesidad de repotenciar a los operadores de justicia a fin de que puedan dar conclusión a estos procesos. Con respecto a los casos tramitados con el Código Procesal Penal (nuevo código), hasta junio de 2024, se tiene **402** casos que representan el **90.54%**, los cual aún están sin sentencia, lo que demuestra la necesidad de reforzar la presencia de operadores de justicia que hagan efectiva la acción judicial del Estado.
7. Asimismo, de los **444** casos de corrupción organizada, se evidencia que **163** casos (**36.71%**) se encuentran vinculados a los procesos de contratación con el Estado, donde **83** casos corresponde a la etapa de programación y actos preparatorios,

mientras que **120 casos** en la etapa de selección y **100 casos** en ejecución contractual, cabe indicar que un caso involucra más de una etapa de contratación. Asimismo, de la información de la data registrada por la PPEDC, se evidencia que de los tres (3) niveles de gobierno en los que se ha detectado casos de “**corrupción organizada**”, el gobierno local (107 casos) es el que registra la mayor cantidad de casos relacionados a la contratación estatal; sin embargo, a nivel de gobierno nacional, la mayor incidencia se encuentra en unidades ejecutoras adscritas a los ministerios ya que son las que manejan mayor presupuesto público, siendo el daño causado al Estado mucho más que los gobiernos locales.

8. Asimismo, se advierte que los delitos de **colusión desleal** (148 casos) y **negociación incompatible** y/o aprovechamiento indebido del cargo (68 casos) son los delitos de corrupción más recurrente por la “**corrupción organizada**”, esto se debe a que los integrantes de las organizaciones criminales laboran en instituciones públicas (ministerios, gobiernos regionales, municipalidades) y esta a su vez, vienen operando en el ámbito de las contrataciones públicas donde se tienen asignados altos montos de presupuesto público.
9. Además, de los **444** casos de corrupción organizada, se calcula un perjuicio económico (daño patrimonial y extrapatrimonial) al Estado de **S/ 3,284,591,061.37** (tres mil doscientos ochenta y cuatro millones quinientos noventa y un mil sesenta y uno con 37/100). De los cuales, **74** casos se encuentran en etapa de **ejecución de sentencia** con una reparación civil **impuesta** de **S/ 332,304,816.69** (trescientos treinta y dos millones trescientos cuatro mil ochocientos dieciséis con 69/100 soles), mientras que el monto de la reparación civil **cobrada** es de **S/ 296,120,971.80** (doscientos noventa y seis millones ciento veinte mil novecientos setenta y uno con 80/100 soles).
10. También, se tiene registrado **48** casos con medidas cautelares impuestas, cabe señalar que un caso de corrupción organizada involucra entre **20 a 100** investigados o procesados por delitos de corrupción. También, se tiene el monto total de medidas cautelares **solicitadas por S/ 3 599 219 706.29**, las **concedidas** por el monto total **S/ 196 987 275.19**, mientras que el monto total las medidas cautelares **inscritos** ante la SUNARP es de **S/ 22,796,878.00**. Aparte, de los 444 casos de corrupción organizada, se tiene **49 casos** donde se cuenta con **86 colaboradores eficaces**, cabe indicar que en más de un caso se tiene más de un colaborador eficaz.
11. Asimismo, nos preocupa profundamente que, durante los últimos meses del año 2024, se hayan realizado modificaciones al artículo 317 del Código Penal. Siendo esto así, en aplicación estricta a dicha Ley 32108, se han formulado excepciones de improcedencia de acción con el objetivo de archivar procesos penales,

argumentando que los hechos no constituyen delito. Sin embargo, los jueces de investigación preparatoria han desestimado estos pedidos al considerar que la citada ley vulnera la Constitución Política, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo). Esta Procuraduría Anticorrupción respalda plenamente los fundamentos expuestos para desestimar dichas solicitudes.

12. En tal sentido, según Proética en su XII Encuesta Nacional Anual sobre Percepciones de la Corrupción en el Perú 2022 ha señalado que ocho (8) de cada diez (10) peruanos considera que los tres niveles de gobierno (central, regional y local) ejecutan obras públicas con algún nivel de corrupción, siendo el GORE el nivel de gobierno con mayor propensión a la corrupción en la ejecución de obras públicas; es decir, la contratación pública es el espacio gubernamental con mayor vulnerabilidad frente a la corrupción organizada.

RECOMENDACIONES:

Con las siguientes recomendaciones se busca orientar hacia futuras consideraciones que permitan fortalecer el combate de la “corrupción organizada”:

1. Teniendo en cuenta lo señalado por Proética, organización que representa a Transparencia Internacional en nuestro país, el resultado es muy preocupante, por lo que es indispensable retomar las reformas, en particular las contrataciones del Estado y el fortalecimiento del marco institucional para la integridad pública y para asegurar la transparencia y el acceso a la información pública. De tal modo, que los mecanismos de prevención, control y supervisión en la adquisición de bienes, servicios y obras públicas deben fortalecerse, en especial al tratarse de procedimientos de contrataciones directa.
2. Teniendo en cuenta que la contratación pública se ha convertido en el espacio gubernamental con mayor vulnerabilidad frente a la corrupción organizada, es decir convirtiéndose en el espacio adecuado tanto para el desvío de fondos públicos, así como para el favorecimiento desmedido de intereses privados por sobre los estatales; por lo que, siguiendo las recomendaciones de la OCDE y Transparencia Internacional se deben implementar medidas preventivas como la de transparencia en el procedimiento de contratación, la profesionalización de los operadores del sistema de contrataciones, los pactos éticos o de integridad, por lo que sumados a las medidas de índole jurídica, permitan al Estado peruano enfrentar a la corrupción organizada.
3. En el marco del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICI) se sugiere la implementación de la **“Guía para la identificación de riesgos de corrupción en contratación pública, utilizando la ciencia de datos”**, que tiene como objetivo identificar riesgos de corrupción en la contratación pública, tomando en cuenta el análisis de datos que recopilan las distintas agencias de contratación pública en distintos países del mundo. Instrumento que ha sido desarrollada en el marco del Proyecto “Prevención de la corrupción mediante transparencia y analítica de datos en los sistemas de contratación pública”, suscrito entre la Organización de los Estados Americanos (OEA) como Secretaría Técnica de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RUCG), y el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), con apoyo técnico de Datasketch (RICG, 2021).
4. Entonces, ante incremento en nuestro país del fenómeno criminal que le hemos denominado **“corrupción organizada”**, debido a que algo está fallando en su

combate, lo cual preocupa a la PPEDC, por ello ante la búsqueda de nuevas opciones para neutralizar dicho fenómeno frente al fracaso de soluciones que se han dado, siguiendo al profesor Silva Sánchez, sería incrementar el **control** (vigilancia) y un **cambio social** (cultural); para ello se tendría que prestigiar nuevamente casi todas las instituciones, pero de manera positiva y no directamente desde el derecho penal, lo cual es insuficiente. Por ello, la PPEDC recomienda que dicho fenómeno, debe ser analizada y combatida de manera regional y global con estrategias transnacionales, integrales y estructurales, de prevención, sanción y reparación a las víctimas

5. Asimismo, se debe incluir en nuestra legislación penal y procesal penal un tratamiento más riguroso de la responsabilidad de las personas jurídicas por los delitos de corrupción, en el marco de una organización criminal, esto es cuando su representante legal o su administrador directa o indirectamente ha buscado beneficiar a la sociedad mediante la comisión de delitos contra la Administración Pública, o cualquier conducta punible relacionada con el patrimonio público, **valiéndose de la organización criminal**; por lo que, permitirá a las procuradurías públicas y al Ministerio Público solicitar la vinculación como investigado y/o tercero civilmente responsable de tales personas jurídicas que participaron. Asimismo, se propone que la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) podría imponer multas de 850 a 1150 UIT cuando a la persona jurídica se le encuentra responsabilidad penal por la participación en la organización criminal y con las demás especificaciones de las correspondientes penas.
6. Además, fortalecer la defensa jurídica del Estado desde la PPEDC, dotando de un presupuesto adecuado que permita incrementar la eficiencia en la lucha contra la corrupción aún más cuando se trata de una dinámica entre el crimen organizado y la corrupción, la cual le hemos denominado **“corrupción organizada”**, aún más cuando se trate de alcance transnacional y hacen uso de mecanismo sofisticados en el ámbito de las contrataciones estatales, prueba de ello es la recuperación de los activos mediante el cobro de las reparaciones civiles.
7. Se requiere una institucionalidad renovada que haga frente al problema del fenómeno criminal denominado **“corrupción organizada”**, considerando el fortalecimiento de recursos humanos y logísticos a favor de los operadores del subsistema anticorrupción, como el Poder Judicial, Ministerio Público, Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, Policía Nacional del Perú y la Defensa Pública, sobre todo en las regiones de mayor incidencia de casos de corrupción organizada (Lima, Cusco, Junín, Huánuco y Áncash).

8. A raíz de las recientes modificaciones realizadas en el año 2024 respecto al delito de organización criminal, esta Procuraduría Anticorrupción expresa su profunda preocupación. Consideramos que dichos cambios representan un retroceso en la lucha frontal contra la corrupción organizada. Por ello, resulta urgente implementar una regulación normativa adecuada, coherente y efectiva, acorde a la normativa interna, así como a los pactos internacionales suscritos por el Perú (Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional [Convención de Palermo]) para enfrentar este fenómeno criminal, el cual constituye un mal endémico que debilita los cimientos de nuestra democracia y afecta gravemente la economía nacional.
9. Finalmente, la inmediata ejecución de un Plan Integral de Prevención y Sanción contra la corrupción desde los Órganos de Control Institucional (OCI) quien es el encargado de realizar los servicios de control simultaneo y posterior, y quien depende funcionalmente de la Contraloría General de la República (CGR).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

LIBROS:

- Ariel Rezzoagli, B. (2004). Licitaciones Públicas, Corrupción y Control Fiscalizador. Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal.
- Blanco C. (2004). La corrupción desde una perspectiva criminológica un estudio de sus causas desde las teorías de las actividades rutinarias y de la elección racional. En: Serta: in memoriam Alexandri Baratta.
- Castañeda, C. C. (2024). Criminalidad Organizada y Corrupción: visiones multidimensionales. Bogotá: Tirant lo Blanch.
- Cubas V., Girao I. (2016). Los actos de investigación contra el crimen organizado. Instituto Pacífico.
- Díez Ripollés, J. L. (2015). La política criminal en la encrucijada. Montevideo: B de F Editorial.
- Díez Ripollés, J. L., Gómez, A., Prieto, A. M., Stangeland, p. y Vera, D.J. (2004). Prácticas ilícitas en la actividad urbanística. Un estudio de la Costa del Sol. Tirant lo Blanch.
- García C. (2019). La lucha contra la criminalidad organizada en el Perú: La persecución del patrimonio criminal, el lavado de activos y la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- Gutiérrez Patiño, R. (2022). Cooperación Judicial Internacional y Combate a la Corrupción y el Crimen Organizado. Ciudad de México: Tirant lo Blanch.
- Montoya Mendoza, A. (2024). El delito de cohecho en el ámbito policial. Lima: Jurista Editores.
- Prado, S. (2013). Criminalidad organizada y Lavado de activos. Editorial Moreno S.A.
- Prado, S. (2019). Lavado de Activos y Organizaciones Criminales en el Perú. Editorial Moreno S.A. Fondo Editorial del Poder Judicial.
- Prado, S. (2021). Los delitos del crimen organizado. Aspectos criminológicos. política criminal y control penal. Gaceta Jurídica.
- Ramírez Barbosa, P. (2024). Criminalidad Organizada y Corrupción: visiones multidimensionales. Bogotá: Tirant lo Blanch.
- Silvia Patricia Lopez Gonzales; Pilar Gómez Pavón. (2021). Delitos contra la Administración Pública y Corrupción. Ciudad de México: Tirant Lo Blanch.

ARTÍCULOS:

Arlacchi, P. (1985). Tendencias de la criminalidad organizada y de los mercados ilegales en el mundo actual. Poder Judicial. Obtenido de:

<https://scholar.archive.org/work/jy3hpnod7bcitbt6uiekf6ja44/access/wayback/https://www.ehu.es/documents/1736829/2174306/18-criminalidad-organizada.pdf>

Caro Coria D.C. y Naval Linares V. (2018). Impacto en la lucha contra la corrupción. El compliance estatal. El Peruano. Jurídica. Obtenido de:

<https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/693/web/pagina03.html>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2018). Corrupción y Derechos Humanos, Resolución 1/18. Obtenido de:

[file:///D:/Users/abogado/Downloads/resolucion-1-18-es%20\(1\).pdf](file:///D:/Users/abogado/Downloads/resolucion-1-18-es%20(1).pdf)

Cordero, I. B. (1997). Criminalidad organizada y mercados ilegales, número 11. Obtenido de:

<https://scholar.archive.org/work/jy3hpnod7bcitbt6uiekf6ja44/access/wayback/https://www.ehu.es/documents/1736829/2174306/18-criminalidad-organizada.pdf>

Rodriguez, J. A. y Novoa, Y. L. (2012). Algunos problemas dogmaticos y probatorios sobre el delito de enriquecimiento ilícito en la jurisprudencia nacional. En Estudios críticos sobre los delitos de corrupción de funcionarios del Perú. (pp. 71 – 99). Lima. IDEHPUCP. Obtenido de:

<file:///D:/Users/abogado/Downloads/Libro-Anticorrupci%C3%B3n-IMPRESA-ok-2013.pdf>

Torres Pachas, D. Delitos de corrupción en las contrataciones con el Estado: algunos aspectos a tomar en cuenta. Obtenido de:

<file:///D:/Users/abogado/Desktop/comentario-david.pdf>

INFORMES Y DOCUMENTOS:**1. Contraloría General de la República:**

Contraloría General de la República (2024). Corrupción e inconducta funcional habrían ocasionado pérdidas por 24 268 millones en el 2023. Obtenido de:

<https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/912182-corupcion-e-inconducta-funcional-habrian-ocasionado-perdidas-por-s-24-268-mi-liones-en-el-2023>

Contraloría General de la República (2024). Guía de la metodología. Índice de riesgos de corrupción e inconducta funcional (INCO). Obtenido de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6631778/5737654-indice-de-la-corrupcion-e-inconducta-funcional-inco-guia-metodologica-2024.pdf?v=1720797109>

2. Organización de las Naciones Unidas:

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas (2018). Informe sobre el vigésimo séptimo período de sesiones (8 de diciembre de 2017 y 14 a 18 de mayo de 2018). Obtenido de: <file:///D:/Users/abogado/Downloads/v1803813.pdf>

Organización de las Naciones Unidas. (2023). *Noticias ONU. Mirada global Historias humanas*. Obtenido de: <https://news.un.org/es/story/2023/12/1526392>

Naciones Unidas, N. Y. (2004). Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción. Naciones Unidas, Oficina contra la Droga y el Delito. Obtenido de: https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf

3. Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Corrupción y Derechos Humanos. Estándares interamericanos. Organización de los Estados Americanos. (2019). Obtenido de: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Corrupción y Derechos Humanos. Resolución 1/18. (2018). Obtenido de: <https://acortar.link/wjYh7o>

4. Organización de los Estados Americanos (OEA):

Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG) (2021). Guía para la identificación de riesgos de corrupción en contratación pública, utilizando la ciencia de datos. Obtenido de: <https://acortar.link/e1uSnF>

5. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE):

OCDE, O. D. (2024). *Estudio de la Justicia de la OCDE en el Perú, hacia instituciones de justicia eficaces y transparentes para un crecimiento inclusivo*. Lima.

OECD. (2021). *Framework and Good Practice Principles for People - Centred Justice*. Paris: OECD Publishing. Obtenido de: <file:///D:/Users/abogado/Downloads/cdc3bde7-en.pdf>

6. Transparency Internacional:

Transparency.org, Corruption Perception Index 2023. (2023). Obtenido de: <https://www.transparency.org/en/cpi/2023>

Global Corruption Barometer - Latin America & the Caribbean 2019. Transparency.org. (2020). Obtenido de: <https://www.transparency.org/en/gcb/latin-america/latin-america-and-the-caribbean-x-edition-2019>

Transparencia Internacional. (2020). *Transparency International. The global coalition against corruption*. Obtenido de: <https://www.transparency.org/en/what-is-corruption>

Transparency Internacional. (2024). Obtenido de <https://www.transparency.org/en/about>

7. Proética:

Proética – Capítulo Peruano de Transparencia Internacional. (2024). Índice de percepción de la corrupción 2023: Perú registra su peor caída en el instrumento de medición global de transparencia internacional desde 2012. Obtenido de: <https://www.proetica.org.pe/noticias/indice-de-percepcion-de-la-corrupcion-2023-pe-ru-registra-su-peor-caida-en-el-instrumento-de-medicion-glo-bal-de-transparencia-internacional-desde-2012/>

Proética – Capítulo Peruano de Transparencia Internacional. (2022). XII Encuesta Nacional sobre Percepciones de la Corrupción en el Perú 2022. Obtenido de: <https://www.proetica.org.pe/noticias/grave-deterioro-de-las-expectativas-de-la-ciudadania-frente-a-la-corrupcion-segun-encuesta-proetica-2022/>

Proética – Capítulo Peruano de Transparencia Internacional. (2019). XI Encuesta Nacional sobre Percepciones de la Corrupción en el Perú 2019. Obtenido de: <https://www.proetica.org.pe/contenido/xi-encues-ta-nacional-sobre-percepciones-de-la-corrupcion-en-el-peru-2019/>

8. INEI:

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Perú: Percepción ciudadana sobre gobernabilidad, democracia y confianza en las instituciones. Octubre 2019-marzo 2020. Informe técnico n.º 2 – julio 2022.

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Perú: Percepción ciudadana sobre gobernabilidad, democracia y confianza en las instituciones. Octubre 2023-marzo 2024. Informe técnico n.º 2 mayo 2024.

9. IDEHPUCP:

Instituto de Democracia y Derechos Humanos (IDEHPUCP) *Convergencias de la corrupción y crimen organizado en el Perú*. (2019). Obtenido de: <https://idehpucp.pucp.edu.pe/boletin-eventos/convergencias-de-la-corrupcion-y-crimen-organizado-en-el-peru-18727/>

Instituto de Democracia y Derechos Humanos (IDEHPUCP). Dinámicas del crimen organizado y la corrupción. Aproximaciones a una caracterización a partir de los pronunciamientos de la Corte Suprema del 2018 al 2022. (2024). Obtenido de: <https://idehpucp.pucp.edu.pe/publicaciones/dinamicas-del-crimen-organizado-y-la-corrupcion-aproximaciones-a-una-caracterizacion-a-partir-de-los-pronunciamientos-de-la-corte-suprema-del-2018-al-2022/>

Instituto de Democracia y Derechos Humanos (IDEHPUCP) (2017). Estudios críticos sobre los delitos de corrupción de funcionarios en Perú. Obtenido de: <https://idehpucp.pucp.edu.pe/publicaciones/estudios-criticos-sobre-los-delitos-de-corrupcion-de-funcionarios-en-peru/>

10. Ministerio del Interior:

Ministerio del Interior (2023). Informe de Evaluación de la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado 2019 – 2023. Lima. Obtenido de: [https://www.mininter.gob.pe/sites/default/files/Informe de Evaluaci%C3%B3n Pol%C3%ADtica Nacional de Lucha contra el Crimen Organizado 2019 2023 A%C3%B1o 2023%5BF%5D%5BF%5D.pdf](https://www.mininter.gob.pe/sites/default/files/Informe%20de%20Evaluaci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20Nacional%20de%20Lucha%20contra%20el%20Crimen%20Organizado%202019%20-%202023%5BF%5D%5BF%5D.pdf)

Ministerio del Interior (2019). Política Nacional Multisectorial de lucha contra el crimen organizado 2019 – 2030. Dirección General Contra el Crimen Organizado. Obtenido de: <https://observatorio.mininter.gob.pe/sites/default/files/proyecto/archivos/DOCUMENTOS-Pol%C3%ADtica%20Nacional%20Multisectorial%20contra%20el%20crimen%20organizado%202019-2030.pdf>

TESIS:

Alfaro Yarmas, Víctor Jesús Fausto. (2000). La banda criminal y la ausencia de criterios para ser denominado delito de organización. ¿Es necesario su existencia en la lucha contra el crimen organizado? Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). Obtenido de: <file:///D:/Users/abogado/Downloads/content.pdf>

Díaz Castillo, Ingrid. (2016). El tipo de injusto de los delitos de colusión y negociación incompatible en el ordenamiento jurídico peruano. Salamanca: Universidad de Salamanca (USAL) – España. Obtenido de: file:///D:/Users/abogado/Downloads/DDPG_DiazCastillo_Tipo%20injustodelito%20scolusion.pdf%3Bjsessionid=D1A8E2B831C04A60B3090C137DC41D25.pdf

REVISTA:

García Cavero, P. (2019). *La lucha contra la criminalidad organizada en el Perú. La persecución del patrimonio criminal, el lavado de activos y la responsabilidad penal de las personas jurídicas*. Lima: Fondo Editorial del Poder Judicial. Obtenido de: file:///D:/Users/abogado/Downloads/La-lucha-contra-la-criminalidad-organizada-en-el-Per%C3%BA_compressed.pdf

Militello, V. (2016). Los nuevos modelos de incriminación de las organizaciones criminales al interior de la Unión Europea. En V. Cubas Villanueva, *Los actos de investigación contra el crimen organizado. Agente encubierto, entrega vigilada y video vigilancia*. (págs. 21-58). Lima: Instituto Pacífico.

Pacheco Palacios, Javier A. (2022). Determinación de la reparación civil en los delitos de corrupción cometidos por organizaciones criminales. *Revista Jurídica de la Procuraduría General del Estado – La defensa jurídica del Estado ante el crimen organizado*. N.º 2, 2022. Obtenido de: https://aulavirtualcfc.pge.gob.pe/pluginfile.php/51549/mod_book/intro/4.%20DETERMINACI%C3%93N%20DE%20LA%20REPARACI%C3%93N%20CIVIL%20EN%20LOS%20DELITOS%20DE%20CORRUPCI%C3%93N%20COMETIDOS%20POR%20ORGANIZACIONES%20CRIMINALESJAVIER%20ALONSO%20PACHECO%20PALACIOS.pdf

Pacheco Reyes, Wilson F. (2024). La evolución de la criminalidad organizada a nivel nacional y la seguridad ciudadana. *Revista de Ciencia e Investigación en Defensa – CAEN*. Vol. 5 N.º 1, 2024. Obtenido de: <https://recide.caen.edu.pe/index.php/recide/issue/view/16/96>

- Prado Saldarriaga, V. R. (2019). Delitos de organización criminal en el Código Penal peruano. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 53-91. Obtenido de: <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/3/468>
- Soba Bracesco, I. M. (2016). Las particularidades del proceso penal en materia de delincuencia organizada. En V. C. Villanueva, *Los actos de investigación contra el crimen organizado* (págs. 87-114). Lima: Instituto Pacífico.

WEB:

- Agencia Peruana de Cooperación Internacional. (2022). APCInforma Noticias. Expertos de Singapur y Perú compartieron sus buenas prácticas contra la corrupción. (s/f). Obtenido de: <https://www.gob.pe/institucion/apci/noticias/608749-expertos-de-singapur-y-peru-compartieron-sus-buenas-practicas-contra-la-corrupcion>
- Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). (2023). Observatorio. *Aumento de los crímenes organizados*. Obtenido de: <https://observatorio.ceplan.gob.pe/ficha/tg34>
- Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). (2020). Observatorio. *Incremento de la corrupción*. Obtenido de: <https://observatorio.ceplan.gob.pe/ficha/t80>
- G20 Brasil. (2024). *G20*. Obtenido de G20 Brasil 2024: Obtenido de: <https://www.g20.org/es>